



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/8/Add.19
7 de diciembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1993

Adición

CROACIA

[8 de noviembre de 1994]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. MARCO GENERAL	1 - 22	3
A. Introducción	1 - 4	3
B. Cifras básicas	5 - 21	3
C. El documento base de Croacia	22	6
II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS DE LA CONVENCION	23 - 387	7
A. Medidas generales para la aplicación de la Convención (arts. 4, 42 y 44)	23 - 48	7
B. Definición del niño (art. 1)	49 - 64	11
C. Principios generales (arts. 2, 3 y 6)	65 - 106	14

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Derechos civiles y libertades (arts. 7, 8, 13, 17, 14, 15, 16 y apartado a) del art. 37)	107 - 187	22
E. Entorno familiar y otro tipo de tutela (arts. 5, párrs. 1 y 2 del art. 18, arts. 9 y 10, párr. 4 del art. 27 y arts. 20, 21, 11, 39 y 25)	188 - 243	39
F. Salud básica y bienestar (párr. 2 del art. 6, arts. 23, 24, 26, párr. 3 del art. 28 y párrs. 1 a 3 del art. 27)	244 - 314	51
G. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31)	315 - 332	72
H. Medidas especiales de protección (arts. 22, 38, 37, 40, 39 y 30)	333 - 387	76

Anexo: Informe sobre las violaciones de los derechos del niño durante la guerra*

* Reproducido, en un documento separado (CRC/C/8/Add.19, anexo), tal como se recibió en inglés del Gobierno.

I. MARCO GENERAL

A. Introducción

1. La República de Croacia, como sucesora legal de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, ha incorporado en su sistema jurídico la Convención sobre los Derechos del Niño en virtud de la Ley de Ratificación, basada en la Decisión Constitucional sobre la Soberanía y la Independencia de la República de Croacia, de 25 de junio de 1991, y la Decisión del Parlamento de la República de Croacia, de 8 de octubre de 1991. En consecuencia, la sucesión entró en vigor a partir del 8 de octubre de 1991, cuando la República de Croacia se hizo cargo de sus obligaciones internacionales y cortó todos los vínculos constitucionales y jurídicos con la República Socialista Federativa de Yugoslavia. La República de Croacia ha manifestado reservas al párrafo 1 del artículo 9, porque en virtud de su derecho interno las autoridades competentes (los Centros de Obra Social) pueden separar a un niño de sus padres sin necesidad de previa revisión judicial.

2. El presente informe se ha preparado de conformidad con las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido del primer informe que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los datos para el informe se han recabado de los ministerios y los organismos del Gobierno de Croacia que se ocupan de cuestiones de los derechos del niño y mantienen documentos oficiales, así como de varias ONG que apoyan o satisfacen de diversos modos las necesidades de los niños.

3. Las dos primeras partes del informe contienen el marco general en lo que respecta al país y la población (Parte I) y una evaluación del estado general de la atención a la infancia en Croacia (Parte II), a lo que sigue una reseña del cumplimiento de los requisitos de los distintos artículos de la Convención (Parte III), con una descripción detallada de las circunstancias especiales en las que se ejercitan los derechos de los niños debido a la situación especial existente en la República de Croacia.

4. El anexo al informe, con más detalles acerca de las necesidades especiales de los niños de Croacia, se presenta como documento separado (CRC/C/8/Add.19, anexo).

B. Cifras básicas

5. El estado general de la protección de los derechos del niño ha ido empeorando a lo largo de los dos últimos años (1992-1993). En muchas esferas la atención a los niños ha disminuido. Esta evolución negativa se debe a dos causas básicas:

a) La primera y peor fue la guerra iniciada en 1991 con la agresión cometida contra Croacia por el que era a la sazón el ejército federal, para

favorecer los intereses hegemónicos de Serbia y sus pretensiones a todo el territorio de la ex Yugoslavia;

b) La segunda causa guarda relación con los cambios en el sistema político y económico de Croacia tras las primeras elecciones pluripartidistas (1990). La experiencia de todos los países postcomunistas europeos confirma que el cambio de la organización social produce dislocaciones sociales (descenso de la producción, del nivel de vida, del empleo, etc.), incluso en circunstancias de paz. Sin embargo, la mortandad y la destrucción en Croacia han impedido adicionalmente y en medida considerable los cambios necesarios en todas las esferas de la vida.

6. Las desastrosas consecuencias de la guerra contra Croacia y sus efectos en los niños, que son víctimas inocentes, se especifican más adelante en el presente informe (en especial en la Parte III, H.1). Debe señalarse que Croacia todavía no ha asumido la plena soberanía sobre aproximadamente el 25% de su territorio, con sus fronteras reconocidas internacionalmente. En primer lugar, esos territorios son Zonas Protegidas por las Naciones Unidas (ZPNU), por lo que en este informe no se menciona el estado de los derechos humanos de la población que vive en ellas. El Estado de Croacia no puede obtener datos de esas zonas ni actuar para proteger los derechos de los niños que viven en ellas, aunque también se trata de ciudadanos de Croacia, algunos de los cuales son croatas pero la mayoría de los cuales pertenecen a la minoría serbia. En segundo lugar, el público de Croacia está cada vez menos dispuesto a aceptar el hecho de que es precisamente a partir de las ZPNU desde donde se siguen bombardeando las poblaciones adyacentes, e incluso ciudades importantes, y desde las que se pone en peligro a la población civil, a quien el Gobierno no puede proteger plenamente ni aportar las condiciones básicas para una vida normal.

7. A Croacia le resulta de un interés vital el cumplir con los requisitos de la Convención lo antes posible en condiciones de paz, dado que dispone de personal y otros recursos que le permiten mantener las normas de la Unión Europea (EU) para la protección de los niños. Dentro de la ex Yugoslavia, Croacia sólo estaba superada por Eslovenia en lo que respectaba al grado de desarrollo y otros muchos indicadores, de forma que quedaba por delante de todas las demás unidades federales.

8. La aplicación de la Convención tiene especial importancia para Croacia, debido al desarrollo demográfico negativo y a tendencias que ya datan de hace unos decenios en Croacia. El censo de preguerra de 1991 registró unas cifras negativas de crecimiento demográfico, es decir, 3.003, o sea, -0,6% (número de niños nacidos vivos por 1.000 habitantes). Ese año el número de niños nacidos vivos fue de 10,8 por 1.000 y el de personas fallecidas de 11,4. En el cuadro se advierte que la tasa de crecimiento demográfico natural va en constante aumento, pues es la mitad de la de 1959. Los expertos predicen unas cifras negativas de crecimiento para el futuro, dado el número de muertos, discapacitados y desaparecidos durante la guerra, con algunas tendencias que

se revelarán dentro de nada menos que 10 años o más, como consecuencia de las muertes, heridas o discapacidades sufridas por niños durante la guerra.

9. Pese al crecimiento demográfico negativo causado por la guerra en 1990, 1991 y 1992, los centros de atención de salud de Croacia registraron un incremento del número de mujeres que tuvieron su tercer hijo. Mientras que en el período de 1983 a 1988 su participación en el número total de partos osciló entre el 8% y el 9%, en los tres últimos años ha ido aumentando gradualmente (1990:9,83%, 1991:11,63%, 1992:12,96%).

Niños

Año	De 0 a 4 años de edad	De 5 a 9 años de edad	De 10 a 14 años de edad	De 15 a 19 años de edad
1991	280 056	314 697	331 426	326 290
1981	326 693	321 116	315 888	335 788
1971	312 035	332 242	358 212	392 194
1961	361 264	388 673	382 130	292 925

Según el Anuario Estadístico de 1992 del Instituto Estatal de Estadística, en Croacia había 1.252.462 niños (de 0 a 18 años de edad), lo que significaba el 26,18% de la población total.

10. Casi todas las mujeres han tenido dos hijos (del total de 1.421.698 mujeres que tuvieron un hijo en 1990, hubo 648.193 que tenían dos hijos; 381.016 que tenían uno; 210.798 que tenían tres y 83.793 que tenían cuatro, etc.).

11. En 1991 la mayor parte de los niños correspondió a madres que se hallaban en el grupo de edades de 20 a 24 años. La tasa de fecundidad en este grupo de edades es la más alta (131,0); la tasa del grupo de edades de 25 a 29 años es de 110,4; la tasa del grupo de menores de 15 años es de 0,0). La tasa de fecundidad ha venido descendiendo gradualmente a lo largo de los cinco últimos años (1986:52,8; 1987:52,1; 1988:51,5; 1989:49,0; 1990:48,5).

12. Pese a las malas condiciones económicas y a las dificultades financieras del sistema de atención de salud, Croacia tiene una tasa baja de mortalidad infantil (1990:10,67/1.000; 1991:11,09/1.000; 1992:11,62/1.000) gracias al desarrollo de la atención prenatal, postnatal y pediátrica para los neonatos y los lactantes. La tasa de mortalidad de los niños de más edad en 1991 era: de 1 a 4 años, 0,4; de 5 a 9 años, 0,3; de 10 a 14 años, 0,2; de 15 a 19 años, 0,6. Las cifras correspondientes a 1992 fueron: de 1 a 4 años, 0,5; de 5 a 9 años, 0,4; de 10 a 14 años, 0,3.

13. Los cambios de la vida de familia han afectado a la tasa de nupcialidad (número de matrimonios por 1.000 habitantes), al hacer que disminuya gradual pero constantemente en los últimos 10 ó 15 años (1988:7,3; 1991:5,9). Un fenómeno así va por lo general acompañado por el aumento simultáneo del número de niños nacidos fuera del matrimonio, pero en Croacia esto sigue sin suceder en medida apreciable. Del total de niños nacidos vivos en 1980, el 5,3% nació fuera del matrimonio (1990:6,9%).

14. La tasa de divorcio (número de divorcios por 1.000 habitantes) era de 1,1 en 1980 y siguió siendo la misma en 1990, o sea, bastante baja en comparación con casi todos los países europeos.

15. Tras el divorcio los niños suelen quedar confiados a sus madres. Por lo general, los niños nacidos fuera del matrimonio no viven con ambos progenitores, sino en su mayor parte sólo con las madres.

16. El número de familias incompletas (familias monoparentales) ha aumentado considerablemente entre la población de refugiados, debido sobre todo al gran número de hombres llevados a la guerra por la fuerza y declarados desaparecidos.

17. En 1991 las mujeres representaban el 43% del total de personas empleadas.

18. En 1991/91 había en total 930 jardines de infancia y otros centros preescolares, con 87.959 niños y 5.619 profesores de jardines de infancia, además de 8.746 niños en hostales para alumnos, con 377 consejeros.

19. En 1990/91 había en total 2.026 escuelas primarias, con 17.561 aulas y 431.568 alumnos. En el mismo curso académico había 182 escuelas secundarias con 6.320 aulas y 185.498 alumnos. Las niñas representaban el 48% del total de alumnos en las escuelas primarias y el 50% en las secundarias.

20. Hay en Croacia 17 escuelas reconocidas de música y ballet, con 1.713 alumnos, el 66% de los cuales son muchachas (1.139).

21. En el curso académico 1990/91 había 48 escuelas primarias para niños y adolescentes discapacitados, con 3.315 alumnos (1.287 muchachas, o sea, el 38%). También había 21 escuelas secundarias para discapacitados, con 1.094 alumnos (455 muchachas, o sea, el 41%).

C. El documento base de Croacia

22. Véanse todos los datos generales del informe en lo que respecta a la información sobre el país y su población, estructura política, marco jurídico en el cual se protegen los derechos humanos y toda la demás información en el documento base de Croacia (HRI/CORE/1/Add.32), de 18 de marzo de 1994.

II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS DE LA CONVENCIÓN

A. Medidas generales para la aplicación de la Convención (arts. 4, 42 y 44)

1. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

23. El cambio del sistema social se ha visto frenado por la guerra. Así cabe decir en especial de la legislación, dado que en Croacia no se trata de reformar el sistema jurídico existente, sino de crear un sistema totalmente nuevo. La primera medida en ese sentido fue la promulgación de la Constitución de la República de Croacia (diciembre de 1990). En el artículo de la Constitución relativo a las libertades fundamentales y los derechos del hombre y del ciudadano existe una nueva disposición que obliga a los progenitores a satisfacer el derecho del niño al desarrollo pleno y armonioso de su personalidad.

24. Además, el Gobierno garantiza la protección especial a los niños, mientras que la Constitución prescribe una atención adicional a los niños que no disponen de la atención suficiente de los padres y a los niños con necesidades especiales en materia de salud o social. Sin embargo, no existe una disposición explícita sobre los derechos del niño, dado que en el momento de redactarse la Constitución la Convención todavía no estaba ratificada ni publicada en la República de Croacia.

25. No obstante, la disposición constitucional que coloca a los tratados internacionales multilaterales por encima de las leyes del país es pertinente para la aplicación de la Convención. Esto significa que los organismos gubernamentales competentes están autorizados por la Constitución para aplicar la Convención directamente, sin esperar a que se modifiquen las leyes pertinentes.

26. Tras la promulgación de la Constitución, en 1991 se promulgó la Ley especial constitucional sobre los derechos humanos y las libertades y los derechos de las comunidades o minorías étnicas en la República de Croacia. En virtud de este instrumento el Gobierno se comprometió a respetar y proteger los derechos étnicos y otros derechos fundamentales y libertades del hombre y del ciudadano de los ciudadanos croatas pertenecientes a comunidades o minorías étnicas y nacionales (véanse detalles en la sección H.4 infra). El Gobierno se comprometió a este respecto al referirse a los documentos internacionales más importantes, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño.

27. La armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Convención es parte integrante del proceso general de creación del nuevo sistema jurídico. En 1992/93 se redactó la Ley de bienestar social, así como nueva legislación en materia penal, y se espera que para fines de 1994 se

promulguen leyes sobre la familia. En todo momento se tuvieron en cuenta los requisitos de la Convención.

28. Croacia sigue sin contar con un documento nacional (del Gobierno ni del Parlamento) que defina la política del Estado para con la familia y la infancia. De momento las máximas prioridades son la atención de los heridos y de las familias de los muertos en la guerra y la reconstrucción de los bienes destruidos (casas e instalaciones de producción), además del alojamiento de un gran número de personas desplazadas: ciudadanos croatas y refugiados de Bosnia y Herzegovina.

2. Los mecanismos nacionales y locales existentes y planeados
para coordinar la política hacia la infancia y supervisar
la aplicación de la Convención

29. Todos los derechos del hombre y el ciudadano y las libertades constitucionales están protegidos por la Corte Constitucional de la República de Croacia, cuya composición y jurisdicción se rigen por la Ley constitucional especial sobre la Corte Constitucional de la República de Croacia (1991).

30. Existe en el Parlamento un Comité Especial de derechos humanos y de derechos de las comunidades o las minorías étnicas y nacionales (Cámara de Representantes). Las tareas de este Comité consisten en supervisar la aplicación de todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, así como de las disposiciones respectivas de la Constitución y de la Ley constitucional.

31. Desde otoño de 1993 ese Comité parlamentario ha contado con un grupo de trabajo especial integrado por expertos en diversas esferas. El grupo de expertos se formó para evaluar los proyectos de ley en el procedimiento parlamentario desde el punto de vista de los intereses y las necesidades de la infancia. La tarea de los expertos consiste en llamar la atención sobre los posibles defectos de los proyectos de ley en estudio en lo que respecta a los requisitos de la Convención. Además, puede recomendar a los diputados del Comité Parlamentario de derechos humanos que en las sesiones parlamentarias hagan al Gobierno las preguntas y las objeciones que procedan con respecto a los fallos que hayan observado en cuanto a la protección de los derechos o de determinadas necesidades de los niños.

32. Aparte del Comité Parlamentario de derechos humanos y de su grupo especial de expertos, no existe ningún otro mecanismo nacional de coordinación para la aplicación y la supervisión de la aplicación de la Convención. Sin embargo, en el Parlamento existen otros comités (por ejemplo, el Comité de trabajo, política social, atención de salud, familia y juventud) que tienen en cuenta los intereses y las necesidades de los niños y las familias.

33. Por el momento, la Convención se aplica, y esa aplicación se supervisa, dentro de las distintas esferas de competencia del Gobierno de la República de Croacia y sus ministerios (salud, trabajo, educación, justicia,

administración, etc.)). El estado de emergencia causado por la llegada de enormes cantidades de personas desplazadas y refugiados al territorio de la República de Croacia ha hecho que resulta necesario crear una oficina especial gubernamental para las personas desplazadas y los refugiados que se ocupe de esta categoría de la población, y dentro de ella de los niños desplazados y los niños refugiados. En lo que respecta a la organización de la administración del Estado y del poder judicial al nivel regional o local (condados o municipios) existe una influencia de los organismos gubernamentales en la aplicación de las reglamentaciones y las medidas para la protección de la infancia.

34. En el sistema judicial todos los principales tribunales municipales, así como la Oficina del Procurador General, cuentan con departamentos especiales que se ocupan de los delincuentes menores de edad.

35. La guerra ha causado la creación de la Oficina Gubernamental para las víctimas de la guerra, y en su seno de la Comisión para el Acopio de Datos sobre los Jóvenes Víctimas de la Guerra.

36. También existen varias organizaciones no gubernamentales (ONG) que prestan su apoyo, sobre todo en lo que respecta a provisiones, a los niños que han perdido a uno o ambos progenitores en la guerra (por ejemplo, "Dora", "Suncokret", "Fond kraiija Tomislava", etc.). Además de esas organizaciones, la Sociedad "Nasa djeca" (y en su seno el recién establecido Comité para los Derechos del Niño) desde hace varios años se viene ocupando en especial de los niños mediante la organización de diversas campañas sociales en beneficio de la infancia.

37. En lo que respecta al poder judicial, el defecto del sistema legal se halla en el hecho de que no contempla la existencia de tribunales especializados para los niños (o al menos para cuestiones de la familia) que mediante su propia organización y personal especializado se ocupen de dar el máximo de protección a los niños en los procesos civiles y penales. En la actualidad se está redactando la Ley sobre la jurisdicción del tribunal de menores, que contendrá disposiciones sobre el tratamiento de los delincuentes menores de edad desde el punto de vista del derecho penal y del derecho de procedimiento criminal.

38. La difusión de la Convención y la información impartida a los adultos y los niños acerca de sus principios, disposiciones y requisitos marcha bien, aunque no está organizada sistemáticamente por una autoridad central. Varias ONG han publicado por su cuenta traducciones de la Convención. La Oficina del UNICEF para Croacia y Eslovenia ha publicado la Convención para su distribución general y gratuita (1993). Con motivo de la Semana del Niño, en el período de sesiones ordinario del Parlamento se entregó a los diputados un ejemplar de la publicación "Los Niños Primero". Con anterioridad, en la presentación del folleto en Zagreb, el texto de la Convención se distribuyó entre muchos invitados y representantes de diversas organizaciones y servicios. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ha distribuido esa

misma publicación a todos los servicios de bienestar social y organismos de atención al niño.

39. Los medios de difusión también se ocupan a veces de cuestiones concretas relacionadas con la Convención. La mayor parte de esa información se transmite por la Estación de Radio de Zagreb en su programa de enseñanza.

40. Una forma directa de dar popularidad a la Convención, en especial por lo que respecta a su disponibilidad para los niños, debería haber sido una tira cómica acerca de los derechos de los niños. Incluso se realizó un proyecto preliminar, pero todo ello se detuvo por falta de fondos. De vez en cuando se celebran exposiciones especiales sobre el tema de la protección de los derechos del niño (por ejemplo, una exposición acerca del peligro que representan los artículos militares que no han hecho explosión).

41. La preparación del presente informe estuvo coordinada por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, y en el examen de los datos y las evaluaciones intervinieron otros ministerios, oficinas gubernamentales y ONG competentes, así como expertos en los derechos del niño.

42. El texto del informe se facilitará a los comités parlamentarios y a las organizaciones estatales y de otro tipo competentes en la esfera de la protección de los derechos humanos o que adoptan medidas para ayudar a los niños o satisfacer sus necesidades. A fin de informar al público acerca del contenido del informe, se proyecta la cobertura por la prensa, la radio y la televisión, así como la distribución de ejemplares del informe a la Universidad y la Biblioteca Nacional (Zagreb) y a todas las bibliotecas universitarias de consulta (Zagreb, Osijek, Rijeka y Split).

3. Cooperación internacional

43. Simultáneamente a la entrada en vigor de la Convención se advirtió en Croacia que para la protección general de la infancia era necesario que el país pasara a ser parte en otros instrumentos internacionales regionales o generales, y el país se adhirió a todas las convenciones de derechos humanos con miras a aplicarlas también a los niños. Además, Croacia firmó la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 1980. Croacia ha solicitado el ingreso en el Consejo de Europa, con el deseo de ratificar, como miembro de todos los órganos de la Unión Europea, todas las convenciones europeas y de incluirlas en su sistema jurídico. En la esfera de la protección de la infancia ello es aplicable fundamentalmente a las convenciones sobre adopción, pago de pensión alimenticia, secuestro de niños, etc. Debe señalarse que de conformidad con las tendencias de la legislación europea, ya en 1989 Croacia modificó el artículo sobre adopción de su Ley sobre el matrimonio y las relaciones de la familia, de conformidad con las normas del Convenio Europeo sobre la adopción, e incluso superándolas.

44. En lo que respecta a los tratados bilaterales, Croacia, como Estado de reciente creación, todavía ha de brindar su cooperación a los países europeos vecinos en la solución de las posibles discrepancias entre las leyes y los derechos respectivos. Hasta la fecha se han firmado varios tratados con algunos de los países vecinos (por ejemplo, Hungría y Eslovenia) sobre amistad y apoyo en cuestiones legales, como primera medida hacia una cooperación amplia (que puede comprender también las cuestiones de la infancia).

45. El programa del UNICEF para Croacia prevé asistencia financiera para la aplicación de diversos derechos del niño (por ejemplo, suministros médicos, vacunas, alimentos, ropa, etc.).

46. En el contexto de la cooperación con la UNESCO, a principios de 1993 se celebró en Osijek un seminario internacional sobre la educación mundial para la comprensión mutua, la tolerancia, la paz y los derechos humanos.

47. También existe un proyecto de la UNESCO de escuelas asociadas, y ese organismo tiene actividades en Croacia con su programa SHARE (plan de asistencia humanitaria para la educación de los refugiados), además de ayudar a impartir enseñanza a los alumnos desplazados y refugiados en algunos de los campamentos de refugiados.

48. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social está preparando, en nombre del Gobierno de Croacia, la celebración de 1994 como Año Internacional de la Familia, mediante diversas reuniones y cursos prácticos científicos a fin de recordar al público el papel y la importancia de la familia para sus miembros, especialmente para los niños.

B. Definición del niño (art. 1)

49. En el sistema legal croata la condición del niño (o del menor) persiste hasta que el niño cumple los 18 años de edad. A partir de entonces es mayor de edad y adquiere su plena capacidad laboral; conforme a las disposiciones de la legislación sobre la familia el derecho de los representantes legales (padres, padres adoptivos, tutores) a representar al niño termina en ese momento. El derecho de voto también se adquiere al cumplir los 18 años de edad.

50. Con arreglo a la legislación vigente la enseñanza primaria es obligatoria para todos los niños (disposición constitucional) durante un período de ocho años. Por lo general, esa enseñanza dura desde los 6 hasta los 15 años de edad. Excepcionalmente es posible prolongar la enseñanza primaria para niños discapacitados hasta que cumplen los 21 años.

51. Los padres están obligados a mantener a sus hijos menores. Cuando éstos cumplen la mayoría de edad expira esa obligación (con dos excepciones: en el caso de la educación regular del niño, la obligación se mantiene mientras dure el período de educación; en el caso de los hijos mayores de edad, pero incapaces de trabajar debido a enfermedad o a discapacidad física y mental y que carecen de medios suficientes para mantenerse por sí mismos).

52. Un menor puede conseguir empleo (sin el consentimiento de su representante legal) al cumplir los 15 años de edad (legislación laboral). La Constitución prohíbe el trabajo forzoso de los niños antes de la edad determinada por la ley y en empleos que puedan ser nocivos para su salud. Los menores que desempeñan un empleo tienen derecho a disponer libremente de sus ingresos, y esa parte de las propiedades del niño no está administrada por los padres. El menor está obligado a contribuir a su mantenimiento con sus propios ingresos.

53. Por lo general (legislación sobre la familia), los menores de 18 años no pueden contraer matrimonio. Excepcionalmente los menores (de ambos sexos) pueden casarse con una autorización de los tribunales. En tal caso, deben tener por lo menos 16 años (ambos sexos), con el requisito adicional de que el menor tenga la madurez mental y física suficiente para casarse y de que esté justificado ese temprano matrimonio. En el procedimiento ante los tribunales se escucha a los padres del menor, pero no se necesita su consentimiento (ni el del tutor). El tribunal tiene en cuenta la opinión de los padres y también está obligado a solicitar la opinión del servicio de bienestar social. Son el menor o la menor, y no su representante legal, quienes han de presentar la solicitud al tribunal.

54. También existen algunos otros casos en los que el menor o la menor que ya han cumplido los 16 años tienen derecho a dar su consentimiento en su propio nombre, sin estar representados por sus representantes legales (cambio de apellido, consentimiento para la adopción, reconocimiento de paternidad y testamento. Véanse más detalles en la sección C *infra*). Cualquier persona en posesión de sus facultades mentales y mayor de 16 años puede hacer testamento (Ley sobre la herencia).

55. Según las disposiciones de la Ley Penal Básica de la República de Croacia, es niño toda persona que no haya cumplido los 14 años en el momento de cometer un delito. A esos menores no se les pueden imponer sanciones penales. El menor que en el momento de cometer un delito penal ya ha cumplido los 14 años pero no los 16 (menor absoluto) sólo puede ser objeto de medidas de corrección, mientras que el menor que en el momento de cometer un delito penal tenía más de 16 años pero menos de 18 (mayor relativo) puede ser objeto de medidas de corrección en las condiciones establecidas por la ley mencionada *supra* y, excepcionalmente, puede ser condenado a cumplir sentencia en una prisión de menores.

56. El seguro médico para la infancia abarca el período hasta los 15 años de edad; si el niño sigue adelante con la educación secundaria o universitaria, está cubierto hasta que la termina. Los niños con seguro médico que interrumpen su educación por enfermedad o lesiones tienen derecho al seguro mientras duren los efectos de la enfermedad o la lesión.

57. La legislación penal enumera una serie de delitos contra menores, como la mediación en la prostitución, la exhibición de publicaciones pornográficas, el infanticidio, la incitación al suicidio y la actuación como cómplice en él, el

secuestro, las relaciones sexuales con niños, la fornicación contra natura, la satisfacción de la lujuria en presencia de un niño, el proxenetismo, la cohabitación con un menor fuera del matrimonio, la violación de la obligación de mantener a un hijo, el secuestro de menores, el abandono de un hijo, el descuido y el abuso de un menor, la prevención y la no aplicación de medidas para la protección de menores y la infracción de la confidencialidad del procedimiento.

58. El menor como testigo de un procedimiento penal está protegido por la disposición según la cual el tribunal no puede convocar como testigo al menor que, debido a su edad y a su nivel de madurez no tenga la capacidad para comprender plenamente el significado de su derecho a no prestar declaración salvo que el propio acusado lo solicite.

59. Conforme a la Ley sobre la defensa de la República de Croacia los menores de 18 años no pueden servir como reclutas en el Ejército.

60. Con arreglo a la legislación vigente está prohibido vender o dar bebidas alcohólicas a niños menores de 16 años. La ley no incluyó a los niños comprendidos entre los 16 y los 18 años en esta disposición, pero se están preparando nuevas reglamentaciones para rectificarlo.

61. Según la legislación vigente, los menores de 18 años no pueden tener acceso a establecimientos de juego ni a salas con máquinas de juegos.

62. A fin de ayudar a los menores y de informarlos acerca de los métodos y las ventajas de la planificación de la familia mediante diversas actividades sociales (atención de salud, educación, bienestar social), se han establecido múltiples centros de orientación.

63. En cuanto al derecho de los menores a conducir vehículos, la ley no permite que los menores de 14 años conduzcan bicicletas en carreteras públicas, con la excepción de los niños especialmente entrenados para conducir bicicletas o vehículos a tracción animal; en cuanto a la conducción de vehículos a motor (automóviles), la ley no permite que los menores de 18 años hagan el examen de conducir ni conduzcan un vehículo a motor. Excepcionalmente un menor puede tener derecho a conducir una motocicleta al cumplir los 16 o los 14 años (según el volumen de la cilindrada).

64. El defecto del sistema legal de la República de Croacia es que no protege a los niños, mediante una reglamentación adecuada en la esfera de la información, contra la posibilidad de comprar y utilizar publicaciones nocivas para su crianza y su desarrollo correctos.

C. Principios generales

1. La no discriminación (art. 2)

65. La Constitución de la República de Croacia garantiza todos los derechos a todos los ciudadanos de la República de Croacia, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra característica. La Constitución también estipula que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

66. Además de la prohibición constitucional de la discriminación se contemplan sanciones penales contra quienes perpetren el delito de "violación de la igualdad de los ciudadanos".

67. Los hijos nacidos fuera del matrimonio disfrutan en el sistema legal de Croacia de los mismos derechos que los hijos nacidos de padres casados, y ello desde hace más de 40 años. Sin embargo, para que el hijo o la hija ejerciten sus derechos con respecto a su padre (y los parientes paternos), es necesario establecer la paternidad fuera del matrimonio. Según las estimaciones, la paternidad de aproximadamente el 35% de los niños nacidos fuera del matrimonio cada año se determina por reconocimiento del padre. La madre y el hijo tienen derecho a recurrir a los tribunales para determinar la paternidad, conforme a la legislación sobre la familia. No se dispone del número (porcentaje) de hijos nacidos fuera del matrimonio cuyos padres siguen siendo desconocidos (porque no han reconocido a los hijos y porque nunca se ha recurrido a los tribunales para determinar la paternidad). Normalmente, esos niños no tienen ningún derecho ante el padre y los consanguíneos de éste (mantenimiento, herencia); solamente los tienen ante la madre y los parientes maternos. La legislación sobre la familia se modificó en 1989 y desde entonces la madre (si quiere) puede designar a la persona que cree es el padre de su hijo cuando inscribe a éste en el registro civil. Si la persona designada responde al llamamiento hecho por el registro y declara reconocer que el niño es suyo, la paternidad se determina por reconocimiento poco después del nacimiento del niño. Si durante el procedimiento mencionado no se reconoce la paternidad, la legislación sobre la familia permite que el servicio de bienestar social recurra a los tribunales en nombre de la madre para determinar la paternidad.

2. El interés superior del niño (art. 3)

68. Esta disposición existe como término jurídico en las leyes de la República de Croacia y también se tiene en cuenta al decidir los procedimientos ante los tribunales y administrativos en relación con niños. Esta disposición ocupa un lugar especial en la legislación croata sobre la familia como disposición explícita y concepto jurídico básico, dado que la ley se basa en la protección del niño y la promoción de sus derechos.

69. La disposición relativa a la protección social especial de la infancia se está aplicando en diversas esferas de la vida pública. Un aspecto

importantísimo de la atención del niño se realiza en el marco de la legislación sobre la familia: la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia contempla la protección de los niños que no cuentan con atención de sus progenitores. El significado de atención de los progenitores en términos sociales es que cada niño pueda tener una infancia feliz y crecer hasta convertirse en una persona libre, humanitaria, moral, creadora, física y mentalmente sana que pueda realizar bien su trabajo y llevar una vida familiar y social armoniosa. Esos objetivos exigen que los progenitores hagan todo lo posible en la crianza y la tutela de sus hijos, se ocupen de su vida y su salud, desarrollen sus hábitos de trabajo, se ocupen de su educación y satisfagan sus necesidades. Hay algunos progenitores que no tienen el interés o los conocimientos, la perseverancia, la responsabilidad, la motivación o la fuerza psicológica y física suficientes para cumplir con sus obligaciones como tales. Por ese motivo, la Ley contempla el derecho del Estado a intervenir por conducto de sus autoridades en las relaciones entre los progenitores y sus hijos, en los casos en que es necesario proteger los intereses del niño. En esos casos, los principales agentes del Estado son los servicios de bienestar social como organismos de tutoría a nivel municipal. En esas circunstancias existen varias medidas que aplicar.

70. El concepto del interés superior del niño figura en la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia, en relación funcional con el derecho del niño a vivir con sus progenitores. Según esa Ley, los hijos pueden vivir por separado de sus progenitores si ello está justificado por el interés de los niños. Además, se respetan los intereses del niño al confiar a éste a terceros para su tutela y crianza, siempre que la elección de la persona a quien se confía el niño se ajuste a los intereses superiores de éste. Análogamente, el acuerdo entre los progenitores acerca de a quién se debe confiar el niño para su tutela y crianza debe ajustarse a los intereses del niño. La decisión de la autoridad competente de confiar el niño a una persona diferente de los progenitores o a un organismo de tutela debe depender siempre del interés del niño.

71. Si el niño no vive con ambos progenitores, el acuerdo entre éste sobre el mantenimiento de las relaciones personales con el progenitor ausente debe corresponder a los intereses del niño, es decir, la autoridad competente puede limitar o prohibir el mantenimiento de esas relaciones si ponen en peligro intereses importantes del niño. Además, el organismo de tutela, conforme a su obligación y su competencia legales, puede adoptar cualquier medida necesaria para proteger los derechos y los intereses personales y de propiedad del niño, en cuyo caso el criterio básico para la elección de las medidas es hasta qué punto corren peligro los intereses del niño.

72. La Ley tiene en cuenta los derechos del niño si es necesario prolongar los de los progenitores, y el criterio para que el tribunal llegue a su decisión es la incapacidad del niño para ocuparse de su persona, sus derechos e intereses (aunque sea mayor de edad).

73. En cuanto al origen del niño, la Ley autoriza al organismo de tutela, en determinadas condiciones, a incoar procedimientos para determinar la paternidad fuera del matrimonio cuando ello va en interés del niño.

74. El Instituto de adopciones legales respeta el interés del niño al hacer que la adopción dependa de que convenga al niño y al intervenir con carácter especial en los casos de adopciones internacionales. Además, la Ley estipula que durante los procedimientos el tribunal debe prestar especial atención a la protección de los derechos y los intereses de los menores.

75. El respecto del interés superior del niño puede discernirse por la disposición constitucional sobre la responsabilidad de los progenitores por el desarrollo del niño, dado que esa responsabilidad se orienta a atender y proteger todos los derechos que permitirán el desarrollo íntegro y armonioso del niño.

76. La norma legal del interés del niño figuraba en la legislación croata desde antes de que se aprobara la Convención sobre los Derechos del Niño y ya está presente en todas las esferas en las cuales se adoptan decisiones sobre el bienestar de la infancia. En consecuencia, representa un medio vigoroso de controlar la institución arcaica de los derechos de los progenitores al atribuir indirectamente más importancia a los derechos del niño que a los de sus padres.

77. A los niños que no cuentan con la atención de sus progenitores se les asignan tutores, en la elección de los cuales la preocupación primordial es el interés del niño.

78. En el procedimiento de adopción los servicios de bienestar social se guían exclusivamente por el interés del niño, porque la Ley estipula que la adopción sólo se puede permitir en caso de que le convenga al niño.

79. La educación primaria es obligatoria y gratuita para todos los niños, y la educación secundaria y universitaria se imparten en igualdad de condiciones. El interés superior del niño se reconocen en la disposición general de que a cada niño se le debe dar una oportunidad de educarse conforme a su capacidad personal. De momento, ese derecho se puede reconocer en la división más explícita de programas de estudios en los destinados a los niños corrientes y a los niños discapacitados. En los dos últimos años se ha reflexionado mucho sobre el pluralismo pedagógico y escolar, la apertura de diferentes escuelas y la aplicación de diferentes programas de estudios en toda la gama del sistema de educación, desde los centros preescolares hasta la universidad. El proceso de abandonar el sistema escolar de ideología única y monolítico, que es lento por sí mismo, dado que implica el cambio de actitudes mentales desarrolladas a lo largo de los últimos 40 años, se ve frenado además por la guerra y por la crisis económica en Croacia. Pese a todo ello, tras los primeros cambios introducidos en 1991 se ha iniciado otro ciclo de cambios de todas las leyes, a fin de facilitar todas las oportunidades que sea posible

con respecto a la elección de escuelas, universidades, conceptos pedagógicos y sistemas de educación.

80. En relación con la atención al interés superior del niño también puede considerarse el derecho del niño a una vida y un entorno sanos, que es una obligación constitucional del Estado y puede reconocerse como requisito para la seguridad del niño. Además de la familia, las escuelas, y en especial los jardines de infancia y los centros de atención diurna tratan de satisfacer ese requisito. Como esas instituciones no son suficientes, tienen prioridad en la matrícula los hijos de las parejas en las que ambos progenitores trabajan, los hijos de familias monoparentales y los hijos de familias pobres. Los programas de los centros preescolares prestan especial atención a la creación de condiciones favorables para el desarrollo íntegro de cada niño, para que tenga una infancia sana y segura y para mitigar algunos aspectos socioeconómicos, culturales y de otro tipo que son negativos.

81. El interés superior del niño también se observa en relación con el empleo infantil, en el sentido de que no está autorizado legalmente que un menor de 15 años desempeñe un empleo. Sin embargo, antes de empezar a trabajar es obligatorio un reconocimiento médico. Además, el menor no debe estar empleado en trabajos peligrosos ni nocivos para la salud, trabajar de noche ni hacer horas extraordinarias. Tiene derecho legalmente a unas vacaciones de 25 días como mínimo.

82. En los procedimientos ante los tribunales para decidir sobre la condición de los derechos del niño, así como sobre la responsabilidad del niño, el principio básico por el que ha de guiarse el tribunal es la protección del interés superior del niño. Por ese motivo, las normas sobre los procedimientos ante los tribunales, tanto civiles como penales, obligan a los tribunales a determinar cuál es el interés superior del niño mediante el empleo de los conocimientos técnicos de profesionales de la salud, bienestar social, pedagogía y actividades similares.

83. El menor que todavía no ha adquirido su plena capacidad de trabajo tiene la capacidad legal para recurrir a los tribunales en relación con la limitación de su capacidad reconocida de trabajo (Ley sobre acción civil). Más allá de esos límites está representado por su representante legal, que puede ser uno de los progenitores, el tutor o un progenitor adoptivo. Si los intereses del niño y del progenitor que lo representa legalmente son contrapuestos, el organismo de tutela designa a un tutor especial para que represente los intereses del niño.

84. En cuanto al derecho del niño a la salud, sus intereses están protegidos por la disposición sobre el derecho de cada niño a contar con un seguro médico hasta los 15 años de edad, es decir, hasta que termina su educación obligatoria (véanse detalles en la sección F.3 infra).

85. En lo que respecta al derecho del niño a la ciudadanía, la Ley sobre la ciudadanía croata contiene varias disposiciones que permiten a un niño

adquirir la ciudadanía croata, con objeto de impedir que llegue a ser apátrida.

86. Debido a la situación excepcionalmente dura de guerra y económica, se ha producido una escasez de personal en los servicios de bienestar social. Los trabajadores sociales y otros profesionales de los servicios de bienestar social tienen que abarcar un ámbito de trabajo más amplio, como el mantenimiento de archivos y la ayuda a las personas empobrecidas, además de a las desplazadas y los refugiados, de forma que inevitablemente han de descuidar su trabajo con los niños (y las familias), con lo cual sale perjudicada la calidad usual de su trabajo.

3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6)

87. La República de Croacia presta especial atención a la protección de la vida, la prestación de servicios par el crecimiento y el desarrollo correctos del niño, la promoción de la salud y la prestación de atención de salud a los niños y los adolescentes enfermos, como cabe advertir por todas las normas legales que rigen la atención de salud. Los centros de atención de salud y los médicos privados cumplen las disposiciones del artículo 6 de la Convención. Todos los ciudadanos cuentan con atención de salud, y la madre y el niño gozan de una protección especial. El programa nacional de medidas de protección de salud atiende en especial a la protección de las madres y de los niños en edad preescolar dentro del sistema de atención primaria de salud de cada condado y de la ciudad de Zagreb.

88. La Constitución de la República de Croacia garantiza a todo ser humano el derecho a la vida. Nadie puede estar sometido a ninguna forma de castigo corporal.

89. En cuanto a la protección y la atención de los derechos del niño, la Constitución de la República de Croacia estipula explícitamente que la familia cuenta con la protección especial de la República; incumbe a los padres atender al derecho del niño al desarrollo íntegro y armonioso de su personalidad; los niños física o mentalmente discapacitados y socialmente desatendidos tienen derecho a una atención especial; la República presta especial atención al cuidado de los menores sin progenitores y de los menores cuyos padres no se hacen cargo de ellos. Todos están obligados a proteger a los niños y los débiles; los niños no pueden desempeñar un empleo antes de cumplir la edad determinada legalmente, ni se los puede obligar a realizar trabajos nocivos para su salud o inmorales, ni permitírseles que los hagan; los jóvenes tienen derecho a una protección especial en el trabajo. En cumplimiento de la disposición constitucional relativa al derecho a una vida decente y a la protección especial de la familia, la legislación sobre la familia contiene disposiciones que permiten al niño ejercitar los derechos definidos en el artículo 6 de la Convención (véase la sección E.2 infra).

90. El derecho del niño a la vida ha tenido una dimensión económica adicional en la práctica. La reglamentación médica y legal existente permiten que una

mujer tenga un aborto en determinadas condiciones (véase la sección F.3 infra). Sin embargo, entre la gama de opiniones sobre la disposición constitucional acerca del derecho de todo ser humano a la vida figuran algunas en el sentido de que el aborto debe prohibirse totalmente, es decir, que debe abolirse la ley que lo permite. La Corte Constitucional de Croacia adoptará una decisión definitiva a este respecto tras un debate público a fondo.

91. Como la Constitución estipula que la protección, el desarrollo y los derechos del niño constituyen uno de los intereses básicos de la comunidad en general, lo mismo ocurre con la legislación penal, que castiga a quienes ponen en peligro esos aspectos. Según la legislación penal, el asesinato de una mujer embarazada constituye asesinato en primer grado, con lo cual se protege adicionalmente el derecho del niño a la vida. La condición de los niños y de los menores está claramente determinada en el derecho penal y en la Ley sobre procedimiento criminal. Según esa determinación existen dos categorías de personas: niños (personas menores de 14 años y menores en el sentido estricto) y personas de 14 a 18 años. En la categoría de los menores existen dos grupos de edades: menores absolutos (14 a 16 años) y menores relativos (16 a 18 años).

92. Las autoridades se ocupan de la condición especial de los niños y los menores con respecto al derecho penal, para lo cual adoptan medidas de prevención y revisión de conformidad con la competencia y las obligaciones que les confiere la Constitución, la Ley de asuntos internos y otras normas. La policía actúa primordialmente para impedir que se perpetren delitos penales y de otro tipo, luchar para proteger las vidas y la seguridad personal de la población, la propiedad y la paz y el orden públicos, así como para el desempeño de otras tareas.

93. La policía aplica el programa de prevención -desde las comisarías y las jefaturas de policía hasta el nivel ministerial- de forma independiente en sus diversas esferas de actividad y en cooperación con varias autoridades más (administración, escuelas, poder judicial y otras autoridades y agencias) que realizan actividades en la esfera de la educación, la protección, la atención, las actividades recreativas, el tiempo libre, los deportes y otros intereses, preferencias y necesidades de los niños y los adolescentes en el transcurso de su evolución para convertirse en ciudadanos maduros. En apoyo de ese objetivo la policía establece un programa de medidas y actividades que realizar cada año a fin de reprimir e impedir el comportamiento inaceptable entre los niños y los adolescentes. El objetivo de esas actividades es identificar y eliminar los factores que fomentan el comportamiento criminal entre niños y adolescentes.

94. A este trabajo se dedican expertos de gran competencia en materia de psicología, pedagogía, derecho, criminología y otras esferas. Esos expertos han de tener conocimientos amplios de la constitución biológica, psicológica y sociológica del ser humano en crecimiento, a fin de comprender mejor las situaciones, las tendencias y los fenómenos entre niños y adolescentes y

después hallar los mejores métodos para proteger a éstos e impedir que ingresen en la vía de la delincuencia.

95. En la esfera de la detección de delitos penales, la busca y captura de los infractores y su presentación ante las autoridades competentes, el mantenimiento del orden público y la paz y la seguridad en los caminos, la policía actúa con objeto de identificar rápidamente a los niños y los adolescentes que han cometido delitos, con objeto de impedir que los repitan, redactar informes para identificar las causas de esa conducta en cooperación con otros órganos competentes (familia, escuela, bienestar social, autoridades jurídicas) y, con medidas adecuadas, trata de orientar a los menores hacia un desarrollo adecuado.

96. Debe señalarse que las autoridades mantienen historiales de diferentes delitos penales relacionados con las infracciones de los derechos de los niños, como los delitos contra el matrimonio, la familia o la juventud, contra la dignidad y la moralidad personales, así como otros delitos penales contra niños y adolescentes. Las cifras correspondientes a esos delitos penales específicos se indican en el cuadro que figura a continuación.

Panorámica de menores y niños víctimas de delitos penales

Delito	1991		1992		I-IX m.93	
	Menores	Niños	Menores	Niños	Menores	Niños
Relaciones sexuales por abuso de autoridad	1	-	-	-	-	1
Relaciones sexuales con un niño y fornicación contra natura	3	7	7	15	6	9
Mala conducta sexual	7	16	10	13	6	10
Satisfacción de la lujuria delante de un niño	-	3	1	10	1	5
Infracción de la obligación de mantener a los hijos	13	69	5	31	2	22
Incesto	2	-	1	-	-	1
Secuestro de un menor	-	1	1	1	-	1
Abandono de un hijo	-	-	-	-	-	1
Descuido y abusos contra un menor	10	30	8	22	14	17
Infanticidio	-	2	-	1	-	3
Proxenetismo	-	-	-	-	1	-
Secuestro	-	5	2	3	1	2
Cambio de la condición material	-	-	-	-	-	-
Vivir con un menor fuera del matrimonio	6	-	4	-	-	-

97. En los tres últimos años la guerra, la destrucción y la agresión contra la República de Croacia por el ejército y los terroristas serbios han causado violaciones inexprresables de derechos, especialmente los de los más jóvenes. Han muerto muchos niños, otros muchos han sido heridos, algunos niños han perdido a uno o ambos progenitores y se han visto expulsados de sus hogares. Se adjunta una lista detallada de las infracciones de los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

98. Del total de 64.294 delitos penales perpetrados en la República de Croacia en 1991, entre las 51.167 víctimas hubo 1.083 niños y 1.086 menores. Durante el mismo período 1.531 niños resultaron heridos y 60 muertos en accidentes de tráfico. En 1992 se registraron 91.712 delitos penales, con 74.252 víctimas, de las cuales 1.418 fueron niños y 1.403 menores. Hubo 1.999 niños heridos y 60 muertos en accidentes de tráfico. En los nueve primeros meses de 1993 se registraron 57.259 delitos penales con 43.899 víctimas, de las cuales 884 fueron niños y 976 menores; 1.332 niños resultaron heridos y 52 muertos en accidentes de tráfico.

99. A fin de proteger con éxito las vidas de los niños en el tráfico viario, la policía ha iniciado un programa amplio de prevención a largo plazo, como tentativa de proteger las vidas y la salud de los niños con diversas medidas y actividades y a fin de elevar el nivel de conciencia de los niños acerca de la seguridad en el tráfico, cosa que la policía hace en cooperación con las instituciones preescolares, las escuelas y otras instituciones y agencias.

4. El respeto a la opinión del niño (art. 12)

100. La Constitución de la República de Croacia garantiza al niño, al igual que a cualquier otro ciudadano, la libertad de pensamiento y la de expresar sus ideas.

101. La Ley sobre la enseñanza primaria destaca los objetivos múltiples de la educación de los niños, como fomentar y desarrollar su interés por la independencia, la creatividad, el sentido de la moral, el gusto y los criterios estéticos, la confianza y la responsabilidad para consigo mismo y la naturaleza, la conciencia social, económica y política, la tolerancia, la capacidad de cooperación y el respeto por los logros y las aspiraciones humanos. Aunque se entiende que la realización de esos objetivos garantiza el desarrollo libre y amplio del niño y aunque la educación es básicamente humanista, el desarrollo de una conciencia política podría interpretarse como la imposición de opiniones políticas específicas, lo cual no se atendería en absoluto al espíritu de la libertad de educación del niño y del respeto de sus actitudes y opiniones.

102. El derecho del niño a expresar sus propias actitudes y deseos está garantizado por un gran número de disposiciones legales y protegido por los procedimientos ante los tribunales y administrativos.

103. La Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia respeta la opinión del niño de más de 10 años en relación con los procedimientos de divorcio, si no va en contra de sus propios intereses; en lo que respecta a sus deseos acerca del progenitor con quien desea vivir después del divorcio, está establecido que la autoridad competente puede interrogar al niño en ausencia de sus progenitores y de otras partes en los procedimientos, con la opción de hacerlo en un lugar más adecuado que los locales de los tribunales, incluso en su propia casa. Sin embargo, la Ley no contempla la posibilidad de que un niño manifieste sus deseos con respecto a estar en contacto con el progenitor separado o recurrir a la autoridad competente para cambiar la decisión sobre la custodia, o cuando tenga problemas con los progenitores. Además, la actitud del niño de más de 10 años tiene pertinencia con respecto a su aceptación de la adopción. En casos de adopción, a los niños de más de 10 años también se les ha de preguntar si desean cambiar de apellido.

104. En cuanto a los procedimientos médicos (tratamiento y trasplante), no existen disposiciones jurídicas que permitan al niño tener en cuenta el nivel de su madurez, o expresar su acuerdo con algunos de los procedimientos médicos. Lo único que se estipula es que no se pueden tomar para trasplante partes del cuerpo de la persona menor de edad sino con el consentimiento de sus progenitores, cónyuges o tutores legales. En caso de trasplante de partes del cuerpo humano a un menor, es necesario que sus progenitores, cónyuge o tutor legal den su consentimiento por escrito. La próxima vez que se enmienden las normas incompletas actuales habrán de tener en cuenta el derecho del niño a sus propias actitudes en esos casos.

105. De conformidad con la Ley sobre el nombre personal, el cambio de este nombre (nombre de pila y apellidos) requiere el consentimiento por escrito de todo niño mayor de 10 años.

106. Según la Ley sobre herencias, un menor de 16 años puede redactar un testamento legalmente válido.

D. Derechos civiles y libertades

1. El nombre y la nacionalidad (art. 7)

107. En Croacia existe la obligación legal de registrar el nacimiento de un niño con los siguientes datos: nombre y apellido, sexo, día, mes, año y hora de nacimiento, y ciudadanía. Además, también es necesario inscribir los datos personales de los progenitores del niño: nombre y apellido (además, el apellido de soltera de la madre), lugar y fecha de nacimiento, ciudadanía, residencia y dirección. Así, además de actualizar los registros, se protege la identidad del niño y el derecho de éste a saber en todo momento quiénes son sus progenitores.

108. La obligación de inscribir al neonato depende del lugar en que nació: si el niño nació en un centro médico, éste está obligado a informar de ello. Sin embargo, si el niño no ha nacido en un centro médico, entonces la obligación

de inscribir el nacimiento incumbe al padre, es decir, la persona en cuya vivienda nació el niño o, por último, a la madre cuando pueda hacerlo. En todo caso, el niño debe quedar inscrito en el registro en cuya jurisdicción se ha producido el parto. La Ley también estipula el plazo dentro del cual ha de comunicarse el nacimiento: 15 días a partir de la fecha en que nació el niño. Todo nacimiento ha de comunicarse; esto también es aplicable a los niños nacidos muertos, con un período mucho más breve de notificación: 24 horas a partir del nacimiento. Con la obligación de mantener registros y de inscribir cada nacimiento en el registro también se protege la identidad del niño.

109. El derecho y la obligación de utilizar el nombre personal, formado por el nombre de pila y el apellido, están legalmente garantizados para cada ciudadano de la República de Croacia. Del derecho y la obligación se desprende la obligación de dar al niño su nombre personal y de determinar su apellido.

110. El nombre personal del niño lo eligen los progenitores conjuntamente; en cuanto al apellido, los padres pueden determinar que el niño lleve el apellido de uno o ambos progenitores. En Croacia casi todos los niños llevan el apellido del padre. En cuanto al nombre de pila, los padres están obligados a elegirlo conjuntamente; si uno de ellos no vive, el otro progenitor tiene todos los derechos parentales relativos al nombre personal. Si los progenitores no pueden ponerse de acuerdo acerca del nombre del niño, si no están vivos o si no pueden ejercitar sus derechos parentales, o si son desconocidos, el niño recibirá el nombre personal que le atribuya la autoridad competente de tutela o la persona a quien se confíe la tutela, con el consentimiento previo de la autoridad competente de tutela. Las personas autorizadas para elegir el nombre de pila y el apellido del niño están obligadas a comunicarlo a la oficina de registro competente en un plazo de dos meses a partir de la fecha del nacimiento, con objeto de que se inscriba correctamente.

111. En caso de adopción (véase la sección E.7 infra) con efecto de parentesco, el nombre personal se elige de conformidad con las disposiciones de una ley especial. El nombre personal del niño adoptado lo determinan los progenitores adoptivos; éstos quedan inscritos como progenitores del niño adoptado. Lo importante es que después de la adopción con efecto de parentesco no está permitido poner en tela de juicio la paternidad ni la maternidad. Por lo general, el niño adoptado recibe el apellido del padre adoptivo, pero también existe la opción de que el niño mantenga su apellido anterior o añada el apellido del padre adoptivo a su propio apellido.

112. Los progenitores pueden elegir conjuntamente un nuevo nombre para el niño cuyo padre ha reconocido la paternidad antes de que el niño cumpla los 18 años; en tal caso, los progenitores hacen una declaración para los archivos del registrador, que pasa a formar la base del registro.

113. Conforme a las disposiciones de la Ley sobre el nombre personal, toda persona tiene el derecho de cambiar su nombre personal, lo cual incluye a los menores de edad. Los menores de edad pueden cambiar de nombre a solicitud de

los progenitores o los progenitores adoptivos; si no pueden ponerse de acuerdo, el consentimiento lo ha de dar la autoridad de tutela competente. El niño de más de 10 años da su propio consentimiento personalmente. Las mismas normas se aplican a los niños nacidos fuera del matrimonio cuyo padre se ha determinado.

114. En lo que respecta a las insinuaciones malévolas acerca del cambio ostensible de nombres personales de niños de origen serbio en la República de Croacia, debe señalarse que la Ley sobre el nombre personal (en vigor desde el 30 de octubre de 1992) reconoce a toda persona el derecho de cambiar su nombre personal. La solicitud debe contener los motivos para el cambio, y el nombre nuevo propuesto debe justificar ese cambio. Además, la autoridad administrativa que examina la solicitud ha de anunciar públicamente en su tablón de anuncios que se ha presentado esa solicitud, junto con el nombre antiguo y el nuevo propuesto. Todo ciudadano tiene el derecho de objetar a ello en un plazo de 30 días a partir del anuncio público, manifestando los motivos por los cuales cree que no debe aprobarse el cambio de nombre. La autoridad administrativa examina la fundamentación de las objeciones de la ciudadanía al adoptar su decisión sobre la solicitud. Si se considera que la solicitud está justificada, se aprueba el cambio del nombre personal, siempre que la autoridad administrativa determine que el nuevo nombre no se opone a las normas ni a las costumbres de la sociedad en la que vive la persona de que se trate.

115. Todas estas disposiciones de la Ley también son aplicables al procedimiento para el cambio del nombre personal de un menor. El cambio del nombre de un menor también se rige, no obstante, por otras disposiciones legales. El nombre personal de un menor se modificará a solicitud de los progenitores o los progenitores adoptivos, o a solicitud del tutor legal, con el consentimiento previo de la autoridad administrativa competente. Si los progenitores no están casados, la solicitud la presenta el progenitor con el que vive el niño o al que se le ha confiado éste, con el consentimiento del otro progenitor. En caso de que el otro progenitor esté en desacuerdo con el cambio del nombre personal del menor, el conflicto entre los progenitores lo resuelve la autoridad administrativa competente. La decisión de ésta se adjunta con la solicitud del cambio de nombre. La autoridad administrativa competente debe encargarse, al llegar a su decisión, de que ésta proteja los intereses del niño.

116. Excepcionalmente, en caso de que no se conozca la residencia del otro progenitor o de que éste se halle privado de la capacidad para trabajar o de los derechos parentales, el cambio del nombre personal del menor no exige la decisión previa de la autoridad de tutela. En caso del cambio del nombre personal de un menor que ya ha cumplido los 10 años, hace falta el consentimiento de éste.

117. En lo que respecta al cambio del nombre personal del menor, señalamos en especial que con arreglo a las disposiciones mencionadas no puede existir erradicación de pérdida de la identidad. Ello se ve confirmado por las

disposiciones de la Ley sobre el registro de nacimientos, fallecimientos y matrimonios, que guarda estrecha relación con la realización del cambio del nombre personal, dado que toda persona puede utilizar legalmente su nuevo nombre a partir de la fecha de inscripción en el registro. Ello significa que todo cambio del nombre personal ha de inscribirse en el registro, con independencia de que la persona de que se trate sea mayor o menor de edad. Ningún dato inscrito en los registros oficiales puede borrarse, y todos esos datos han de permanecer disponibles siempre. Además, la Ley contempla la posibilidad de expedir certificados del registro como documentos con validez permanente en los cuales figuren todos los datos inscritos en el registro hasta el momento de expedirse el certificado, lo cual significa que éste siempre llevará una nota sobre el cambio del nombre personal. En consecuencia, tanto los mayores de edad como los menores están protegidos contra la erradicación o la pérdida de la identidad.

118. Como la Constitución de la República de Croacia estipula la igualdad de todos los ciudadanos, con independencia de su origen étnico, cuando solicitan el cambio del nombre personal no se les pide que expongan su origen étnico, de forma que los datos que figuran en las solicitudes estudiadas no se clasifican conforme a criterios étnicos. Por ello, no es posible mantener que las solicitudes de cambio de nombres personales de niños serbios estén motivadas exclusivamente por razones étnicas. Además, debe señalarse que no se mantienen registros sobre los motivos para cambiar el nombre personal, de forma que es imposible mantener que los niños serbios están sometidos a más presión que los croatas.

119. En cuanto a los datos sobre el cambio del nombre personal, se ha estudiado el período comprendido entre 1990 y el 1° de noviembre de 1993, es decir, los tres últimos años de aplicación efectiva de la antigua ley y el primer año de aplicación efectiva de la nueva Ley sobre el nombre personal. Por los datos acopiados acerca del número de solicitudes de cambio de nombre personal cabe apreciar lo siguiente:

a) En 1990 hubo 4.752 solicitudes, de las cuales 589 correspondieron a menores. Del total de solicitudes, 4.615 fueron aprobadas (574 de menores), y 137 rechazadas (15 de menores);

b) En 1991 hubo 6.418 solicitudes (908 de menores), con 6.270 solicitudes aprobadas (881 de menores) y 148 rechazadas (27 de menores);

c) En 1992 hubo 14.616 solicitudes (1.523 de menores), con 14.378 aprobadas (1.439 de menores) y 238 rechazadas (84 de menores);

d) Del 1° de noviembre de 1992 al 1° de noviembre de 1993 hubo 9.253 solicitudes (1.164 de menores), con 9.117 solicitudes aprobadas (1.133 de menores) y 136 rechazadas (31 de menores).

En un año de aplicación de la nueva Ley sobre el nombre personal se advierte una disminución considerable del número de solicitudes en comparación con 1992 (incompleto, con sólo 11 meses): el total de solicitudes disminuyó en un 36%.

120. En cuanto al derecho a la ciudadanía, la Ley sobre la ciudadanía croata se basa en el principio de origen, aunque el niño puede adquirir la ciudadanía croata también de otros modos. En consecuencia, el principio básico es la ciudadanía de los padres del niño; si los padres son ciudadanos croatas, el niño adquiere la ciudadanía croata.

121. En la República de Croacia un niño puede adquirir la ciudadanía croata por origen en diversos casos: si ambos progenitores son ciudadanos croatas en el momento de nacer el niño; si uno de los progenitores es ciudadano croata en el momento de nacer el niño en Croacia; si el niño ha nacido en el extranjero y uno de los progenitores es ciudadano croata en el momento del nacer el niño y el otro progenitor es apátrida o de ciudadanía desconocida; si el niño ha sido adoptado por ciudadanos croatas con efecto de parentesco, con independencia de que el niño tenga ciudadanía extranjera o no tenga ciudadanía; si el niño ha nacido en el extranjero y uno de los progenitores era ciudadano croata en el momento de nacer el niño, siempre que el niño se inscriba -en el extranjero o en la República de Croacia- en un registro ante la autoridad competente como ciudadano croata antes de cumplir los 18 años o si el niño va a vivir en la República de Croacia, en cuyo caso se lo considera ciudadano croata desde el momento de nacer. El niño también tiene el derecho de ser ciudadano croata si nació o se lo encontró en el territorio de la República de Croacia y si ambos progenitores eran desconocidos o de ciudadanía desconocida o apátridas. En tal caso, si ulteriormente -hasta que el niño cumpla los 14 años- resulta que ambos progenitores del niño eran ciudadanos extranjeros, el niño perderá la ciudadanía croata, adquirida en virtud de la hipótesis incorrecta de origen.

122. Además de adquirir la ciudadanía croata por origen, los niños la pueden adquirir por naturalización. Tienen derecho a ella los hijos de emigrantes croatas.

123. Los niños no sólo pueden adquirir la ciudadanía croata, sino que también la pueden perder en determinadas condiciones. La ciudadanía del niño puede perderse por terminación si así lo solicitan ambos progenitores que han perdido la ciudadanía por terminación, o si la ciudadanía de uno de los progenitores se ha perdido por terminación y el otro ya es ciudadano extranjero. En el sentido de esas disposiciones de la Ley es niño toda persona menor de 18 años. La ciudadanía croata del niño adoptado por ciudadanos extranjeros con efecto de parentesco antes de que el niño cumpla los 18 años se perderá a solicitud de los progenitores adoptivos.

124. La ciudadanía del niño también puede terminar por renuncia. Ello es posible cuando lo solicitan los progenitores cuya ciudadanía también ha terminado por renuncia, o si la ciudadanía de uno de los progenitores ha terminado de ese modo y el otro progenitor ya es ciudadano extranjero. Si el

niño ha sido adoptado con efecto de parentesco por ciudadanos extranjeros, su ciudadanía también puede terminar por renuncia a solicitud de los progenitores adoptivos. También en este caso es niño toda persona menor de 18 años.

125. Sin embargo, cuando el niño pierde la ciudadanía croata en cualquiera de los modos mencionados, es decir, por terminación o por renuncia, puede recuperarla después de cumplir la mayoría de edad, siempre que sea residente de la República de Croacia y formule una declaración por escrito en el sentido de que se considera ciudadano croata. Esas dos condiciones deben satisfacerse simultáneamente. Tiene especial importancia el que si bien para el menor, es decir, la persona de menos de 18 años, la solicitud de ciudadanía o la declaración por escrito de que el niño se considera ciudadano croata la presenta un progenitor, la adquisición o la pérdida de la ciudadanía del niño exige el consentimiento de éste si tiene más de 14 años.

126. En lo que respecta al derecho del niño a saber quiénes son sus progenitores, cabe mencionar los siguientes principios: nunca existe controversia acerca de quién es la madre del niño: se considera que la persona que lo dio a luz es su madre. Cuando el niño nace dentro del matrimonio, entonces el supuesto legal es que el marido de la madre es el padre del niño. La ley determina claramente a quién se ha de considerar padre del niño en caso de controversia. Así, si el niño nació fuera del matrimonio se considerará que el padre es la persona que reconoce la paternidad o la persona cuya paternidad se determina en virtud de una decisión de los tribunales. La ley también prevé que personas menores de edad pero mayores de 16 años reconozcan la paternidad, pero sólo si son capaces de comprender el resultado de ese reconocimiento. La ley estipula que el reconocimiento de paternidad es irrevocable. Si el niño tiene más de 16 años hace falta su consentimiento al reconocimiento de paternidad, junto con el consentimiento de la madre. Además, el niño tiene derecho a actuar ante los tribunales para determinar quién es su padre.

2. La preservación de la identidad (art. 8)

127. A los efectos de preservación de la identidad de una persona (y en consecuencia, también del niño), la Ley sobre la ciudadanía croata contiene disposiciones que permiten conservar o adquirir la ciudadanía croata a fin de evitar la apatridia.

128. En cuanto al derecho del niño a un nombre (véase la sección D.1 supra), se han establecido disposiciones legales relativas a la preservación de la identidad, en las cuales el criterio más pertinente es el interés del niño.

129. A los efectos de la preservación de la identidad del niño, la legislación sobre la familia prescribe que los datos contenidos en los archivos sobre adopción constituyen información reservada. El acceso a esos archivos sólo se puede conceder a los progenitores adoptivos, al niño adoptado cuando ya haya cumplido los 18 años y a los progenitores del niño. Sin embargo, se puede negar el acceso a los progenitores en determinados casos que

define la ley. No existen indicios en qué medida los niños adoptados están ejercitando ese derecho ni de ese derecho se infringe de algún modo.

130. Como instrumento jurídico moderno, la Ley sobre los registros de nacimientos, fallecimientos y matrimonios prevé la posibilidad de que una persona también pueda obtener un certificado de algunos de los datos sobre su condición personal.

131. En la esfera de la reglamentación médica, sin embargo, el legislador no se ocupó del niño concebido por inseminación artificial que al alcanzar un determinado nivel de madurez trata de identificar a su padre mediante la obtención de acceso a los archivos del centro médico.

3. La libertad de expresión (art. 13)

132. Todos los derechos y libertades se aplican a todos los ciudadanos de la República de Croacia, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, origen social o étnico, propiedad, nacimiento, educación, condición social o cualesquiera otras características, y los niños y los adultos los ejercitan por igual.

133. La Constitución de la República de Croacia garantiza, con respecto al Estado y la sociedad, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión verbal, escrita, en imágenes o de cualquier otro modo. Se garantiza a todo ciudadano el derecho a la libertad de información, es decir, la libertad de recibir y de difundir información y el derecho de estar generalmente informado acerca de las opiniones de otros. La libertad de expresión del pensamiento se refiere especialmente a la libertad de la prensa y de otros medios de difusión. La censura está prohibida. Los periodistas tienen el derecho de informar libremente y gozan de libertad de acceso a la información. Toda persona cuyo derecho constitucional reconocido se haya visto infringido por una notificación pública tiene derecho a la rectificación.

134. Los miembros de todas las comunidades y minorías étnicas tienen garantizado el derecho a la expresión de su origen étnico, el libre uso de su idioma y su escritura, así como a la autonomía cultural.

135. Esas libertades y esos derechos sólo pueden verse matizados por ley a fin de proteger las libertades y los derechos de otras personas y el orden legal, la moral pública y la salud. En tiempo de guerra o de peligro inminente para la independencia y la unidad de la República, así como de desastres naturales en gran escala, pueden restringirse las libertades y los derechos individuales garantizados constitucionalmente. El Parlamento decide al respecto por un voto por mayoría de dos tercios de todos los diputados; si el Parlamento no puede reunirse, la decisión incumbe al Presidente de la República. El ámbito de la restricción debe ajustarse al carácter del peligro y puede desembocar en la desigualdad de los ciudadanos con respecto a su raza, color, sexo, idioma, religión y origen nacional o social. Sin embargo, ni siquiera en caso de peligro inminente para la existencia del Estado puede

restringirse la aplicación de las disposiciones constitucionales acerca del derecho a la vida, la prohibición de la tortura, los tratos o penas crueles o humillantes, la definición legal de los delitos penales y los castigos correspondientes y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

136. La legislación penal sanciona la revelación de los secretos de Estado y militares, en aras de la protección de los intereses más vitales del Estado.

137. En el marco de la atención pública a la infancia, el Estado presta especial atención a la libertad de expresión de los niños. A esos efectos se celebran varios cursillos en los centros preescolares y en las escuelas con objeto de que los niños puedan afirmar su personalidad. Así, existen cursos prácticos sobre música, artes, teatro, deportes, medio ambiente, informática y otros aspectos. En Croacia también existen algunos centros preescolares, por ejemplo los jardines infancia Waldorf, en los cuales se cultiva en especial la libertad de expresión de los niños.

138. Con respecto a la tradición cultural y la orientación europea, se presta gran atención a que los niños aprendan idiomas extranjeros. En todas las escuelas los niños pueden aprender idiomas extranjeros y adquirir conocimientos adicionales de otras culturas y otros pueblos. Esta oportunidad de expresión se aprovecha mucho, de forma que los niños de las ciudades aprenden por término medio dos idiomas extranjeros.

139. Paralelamente hay varias asociaciones que apoyan diferentes aspectos del derecho del niño a la libertad de expresión. Existen diversos cursos prácticos de artes, patrullas ambientales, cursos prácticos de modelado, cursos prácticos musicales, un teléfono SOS para niños ("teléfono azul"), movimientos de muchachos exploradores y grupos de teatro de marionetas.

4. El acceso a la información pertinente (art. 17)

140. La Ley sobre los medios de difusión estipula que estos medios son libres. Ello incluye la libertad de expresar ideas, de reunir, buscar, publicar, difundir y recibir información, así como la libertad de crear empresas de edición, diarios, estaciones de radio y productoras de películas.

141. Todo ciudadano, incluidos los niños, tiene el derecho de protección de su vida privada, salvo en los casos directamente relacionados con sus actividades públicas.

142. El Gobierno está obligado a apoyar financieramente la edición y otras actividades de los medios de comunicación en los idiomas y en el alfabeto de las comunidades o las minorías étnicas y nacionales, así como de atender a las necesidades de información de las personas con necesidades especiales (los ciegos) y los miembros de otros grupos sociales y culturales.

143. A fin de suministrar mejor información a los niños, hay muchas bibliotecas para la infancia (debe señalarse que algunas de ellas, por ejemplo las de Vinkovci y Slavonski Brod, han ardido durante la guerra).

144. En Croacia existe una actividad editorial desarrollada en la esfera de la literatura infantil; los libros para niños están exentos de impuestos sobre las ventas. Aunque la Constitución estipula que la educación primaria es gratuita, en realidad los padres y la sociedad en general tropiezan con el problema de la carestía de los libros de texto. A algunos alumnos les resulta financieramente difícil obtener libros de texto, de forma que el Gobierno se encarga de que los pobres los consigan con carácter gratuito.

145. De conformidad con el párrafo e) del artículo 17 últimamente se han introducido advertencias escritas y radiofónicas para niños (y adultos) acerca de los peligros del uso de determinados productos (por ejemplo, los cigarrillos). De momento todavía no existe un programa completo de protección de los niños contra la información y el material nocivos para su bienestar, de forma que las medidas adoptadas lo son con carácter esporádico.

146. Se ha hecho lo necesario para que los niños de las comunidades minoritarias puedan expresarse en su propio idioma (véase la sección H.4).

147. La Radiotelevisión Croata (empresa de radio y televisión estatal) transmite programas diarios especiales para la infancia con secciones de educación, información, concursos y entretenimiento. Los programas en directo resultan especialmente interesantes y educativos y permiten a los niños manifestar sus opiniones sobre determinados fenómenos que los afectan directamente (por ejemplo, los programas sobre las relaciones de los niños con sus padres, la naturaleza, etc.).

5. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14)

148. La disposición constitucional con respecto al artículo 14 reconoce a todos los ciudadanos los mismos derechos cualquiera sea su religión. La Constitución garantiza la libertad de pensamiento y de expresión de ideas, la libertad de conciencia y de religión y la libre manifestación pública de la fe o de cualquier otra creencia. En consecuencia, los niños también tienen el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

149. Con arreglo a la Constitución, todas las comunidades religiosas son iguales ante la ley y están separadas del Estado. Las comunidades religiosas tienen libertad para celebrar públicamente sus servicios religiosos, crear escuelas, academias y otros centros, así como centros sociales y de bienestar, y de regentarlos de conformidad con la ley, con la protección y el apoyo del Gobierno en sus actividades.

150. Con respecto al hecho de que el número de ciudadanos no católicos es menor, la ley dispone que esos ciudadanos puedan celebrar sus principales fiestas religiosas mediante la no asistencia al trabajo en esos días sin

pérdida de remuneración, lo cual también constituye una expresión de la igualdad de todos los ciudadanos y el respeto de todas las religiones.

151. El Ministerio de Cultura y Educación coopera con las comunidades religiosas, que han presentado sus propuestas de programas de estudios para la enseñanza de sus catecismos a los alumnos pertenecientes a las comunidades religiosas respectivas. Los programas propuestos contaron con la aprobación del Ministerio y se publicaron en los medios de difusión. La enseñanza del catecismo es de la competencia de las comunidades religiosas respectivas (católica, ortodoxa y musulmana). Se lleva a cabo dos veces por semana, una hora cada vez. Los profesores son sacerdotes, laicos o monjas. El catecismo es una asignatura facultativa. Sin embargo, una vez elegida el alumno no puede dejarla antes del final del curso académico. El alumno recibe su nota, que se incluye en el cálculo de su rendimiento total. La decisión de estudiar una asignatura religiosa es libre. En la escuela primaria uno de los progenitores hace una declaración por escrito al respecto, mientras que en la secundaria la declaración incumbe tanto al progenitor como al alumno. Es posible renunciar a seguir la asignatura al principio de un nuevo curso académico mediante una declaración oral ante el profesor titular de la clase, sin más explicaciones. El catecismo puede enseñarse en los jardines de infancia si así lo desean los progenitores. Además, la Iglesia Católica ha abierto muchos jardines de infancia propios.

152. Conforme a la Constitución los progenitores tienen un papel y una importancia especiales en la crianza de sus hijos y absoluta libertad acerca de la forma de criarlos. De ello se desprende que los progenitores deciden a qué religión ha de pertenecer el niño y cómo se lo ha de criar (en el espíritu religioso o ateo), es decir, deciden si su hijo ha de tener una educación religiosa o no. Cabe hacer algunas críticas a la falta de oportunidades del niño que ha alcanzado un cierto grado de madurez para expresar su propia voluntad con respecto al cambio de su religión o a dejar de asistir a clases de enseñanza religiosa o seguir una religión determinada. Las autoridades no intervienen más que si se ponen en peligro los intereses del niño.

153. Dado el alcance de la destrucción de centros religiosos durante la guerra en Croacia, en algunas regiones las congregaciones, incluidos los niños no pueden practicar su fe.

6. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (art. 15)

154. La Constitución de la República de Croacia garantiza a los ciudadanos de la República el derecho a la libertad de asociación para proteger sus intereses o promover sus creencias y objetivos sociales, económicos, políticos, nacionales, culturales o de otro tipo, para lo cual los ciudadanos pueden crear libremente partidos políticos, sindicatos y otras asociaciones, además de ingresar en ellos o salirse de ellos.

155. Con arreglo a la Ley sobre organizaciones sociales y asociaciones de ciudadanos, basta con 10 ciudadanos de la República de Croacia, que sean

mayores de edad, para crear una asociación de ciudadanos. Los extranjeros pueden hacerlo, con carácter excepcional, en las condiciones prescritas por la ley. La asociación de ciudadanos es libre y voluntaria. La actividad de una asociación de ciudadanos es pública, y goza de independencia en la persecución de sus objetivos y metas establecidos. La asociación debe contar con unos estatutos en los cuales se establezca con independencia quién puede adherirse a ella, los derechos y las obligaciones de sus miembros y su participación en la gestión de la asociación.

156. Aunque sólo los ciudadanos mayores de edad pueden crear asociaciones de ciudadanos, no existe un límite de edad legal para pertenecer a ellas, de forma que en la República de Croacia hay niños y jóvenes que son miembros de muchas asociaciones e incluso tienen la oportunidad de participar en su gestión, cuando esa posibilidad está contemplada en los estatutos de la asociación. Por ejemplo, el Estatuto de la Unión de Muchachos Exploradores de Croacia permite a los niños a partir de los 8 años afiliarse a ella, a partir de los 11 años los niños pueden pertenecer al órgano que regenta la asociación y participar en la adopción de decisiones. En la República de Croacia los jóvenes tienen libertad para establecer sus propias asociaciones, sindicatos, etc. (véase la sección D.3 supra), y gozan de una condición especial en esa capacidad. El Gobierno de la República de Croacia ha creado el Consejo de la Juventud, con la tarea de seguir sistemáticamente todas las cuestiones y todos los problemas de los jóvenes y de coordinar las actividades de las autoridades administrativas y de otro tipo, organizaciones y personas jurídicas para la presentación de propuestas y la aplicación de las decisiones del Gobierno en esa esfera. Además, en la República de Croacia se han creado y tienen actividades muchas asociaciones cuyo objetivo básico es atender a los niños y los jóvenes.

157. El derecho penal estipula una sanción máxima de un año por impedir u obstaculizar las reuniones pacíficas a que tienen derecho por ley todos los ciudadanos.

7. La protección de la vida privada (art. 16)

158. Uno de los principios básicos y una de las disposiciones de la constitución es que nadie -trátese de un niño o de un adulto- puede estar sometido a injerencias en el derecho contenido en el artículo 16 de la Convención. Una de las disposiciones constitucionales es que todo ciudadano tiene derecho al respeto y a la protección legal de su vida privada y familiar. La Constitución contiene disposiciones en contra del registro de las casas y del correo confidencial, etc. Esos derechos sólo pueden verse restringidos por ley en condiciones idénticas a las descritas en el párrafo 2 del artículo 15 de la Convención. La protección garantizada constitucionalmente es la base para regular los actos de injerencia en la vida privada o familiar del individuo. Esa protección se describe en las reglamentaciones de la Ley de procedimiento criminal en lo que respecta a los registros domiciliarios y asuntos conexos.

159. A los efectos de la protección de la integridad del niño, la legislación sobre la familia prescribe el secreto del procedimiento de adopción y de las actuaciones ante los tribunales acerca del origen del niño.

8. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros
tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
(apartado a) del art. 37)

160. La Constitución de la República de Croacia garantiza el derecho de todo ser humano a la vida. La Constitución prescribe que nadie puede ser sometido a ninguna forma de abuso ni -si su consentimiento, a experimentos médicos o científicos. Está prohibido el trabajo forzoso obligatorio (incluido el de los niños). Todo acto contrario a esas estipulaciones está castigado por la legislación penal.

161. En la República de Croacia no existen la pena de muerte ni la de cadena perpetua. Esta es una norma general aplicable tanto a los culpables de delitos penales que son adultos como a los menores. Las medidas educativas para los delincuentes menores de edad están reglamentadas por separado y estipuladas de modo que se tenga en cuenta su edad.

162. Los menores llevados a los tribunales sólo pueden estar defendidos por un abogado. En lo que respecta al testimonio acerca de las circunstancias necesarias para determinar la madurez mental del menor, el conocimiento de su personalidad y sus condiciones de vida, nadie puede estar exento de la obligación de prestar declaración.

163. De conformidad con las disposiciones del derecho penal de la República de Croacia y de las condiciones prescritas por la ley, a los delincuentes menores de edad se les pueden aplicar las siguientes penas: medidas correctivas, prisión de menores en las condiciones que determine la ley, tratamiento psiquiátrico obligatorio y reclusión en un centro médico, tratamiento obligatorio de los alcohólicos y los narcómanos, privación de determinados objetos y expulsión del país si se trata de un extranjero.

164. La Ley Penal Básica de la República de Croacia señala que el objetivo de las medidas correctivas y el encarcelamiento de menores es específicamente proteger y ayudar a los delincuentes menores de edad mediante su supervisión y su formación profesional y el desarrollo de su responsabilidad personal a fin de asegurar su educación y reforma y su desarrollo correcto. Además, el objetivo del encarcelamiento de menores es influir en los delincuentes menores de edad con objeto de que no perpetren más delitos penales, y disuadir a otros menores de perpetrarlos. El derecho penal de la República de Croacia prescribe el tipo de medidas correctivas y las circunstancias pertinentes para la decisión de aplicarlas.

165. El tribunal observa el principio de la individualización como uno de los principios básicos de los procedimientos judiciales aplicables a los menores y tendrá en cuenta la edad del menor, el nivel de su madurez mental, sus

características psicológicas, inclinaciones, la motivación del acto, la forma en que se ha criado, la gravedad del delito y si tiene ya un historial delictivo o no. En relación con esto y junto con las medidas disciplinarias y una supervisión más estrecha, el tribunal -conforme a lo dispuesto en el derecho penal de la República de Croacia- puede también decidir que se envíe al menor a un centro correccional si considera que la educación y la reforma del menor no se pueden lograr sin alejarlo totalmente de su entorno habitual.

166. La Ley Penal Básica de la República de Croacia estipula que el límite de edad para la responsabilidad penal son los 14 años, y establece explícitamente la edad a la que el tribunal puede decidir la aplicación de determinadas medidas correctivas, entre ellas, y excepcionalmente, el encarcelamiento. Así, al menor que ya ha cumplido los 14 años pero todavía no los 16 (menor absoluto) en el momento de perpetrar el delito penal sólo se le puede sentenciar al cumplimiento de medidas correctivas, mientras que el menor que ya ha cumplido los 16 años pero no los 18 en el momento de perpetrar el delito penal puede ser sentenciado a medidas correctivas y excepcionalmente a la reclusión.

167. Según la legislación penal de la República de Croacia, se confía al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y al Ministerio de Justicia la aplicación de las sentencias impuestas a los menores. El Ministerio de Justicia sólo está facultado para aplicar la medida de enviar al menor a un correccional o la de encarcelamiento de menores, mientras que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social está facultado para aplicar las demás medidas correctivas disciplinarias, la de supervisión más estrecha y la enviar al menor a un correccional dentro de la jurisdicción del Ministerio.

168. La Ley sobre el cumplimiento de penas por delitos e infracciones penales y económicos, así como la legislación subordinada a este respecto establece los derechos y las obligaciones de los delincuentes menores de edad durante el tiempo que pasan en un correccional o en una prisión de menores, su condición legal, los tipos de instituciones penales o de hogares en los que se puede cumplir la sentencia, el tipo de personal profesional encargado de aplicar la sentencia, la forma en que se ha de tratar a los delincuentes que son menores de edad y las autoridades que supervisan legalmente el cumplimiento de la sentencia.

169. Con arreglo a las disposiciones de la Ley mencionada, la medida correctiva de enviar al menor a un correccional se ha de aplicar en el centro establecido a esos efectos y por separado de otros reclusos. En la República de Croacia se han establecido dos correccionales para los delincuentes menores de edad, uno para cada sexo. Los métodos de tratamiento se han elaborado de conformidad con los criterios de seguridad y son graduales, lo cual significa que la libertad de desplazamiento del delincuente menor de edad que cumple su sentencia depende de la marcha de su trabajo y de su conducta. Esos hogares son del tipo semiabierto, y en ellos la organización interna y las normas de procedimiento determinan el grado de promoción de la conducta aceptable, es decir, la supresión de la inaceptable. A los delincuentes menores de edad se

los trata de conformidad con las normas internacionales ajustadas al objetivo de la medida correctiva, lo cual significa que los delincuentes menores de edad que cumplen sentencia tienen garantizados legalmente determinados derechos. Se trata de los siguientes: el derecho a recibir una educación y a tener vacaciones escolares, el derecho a asesoramiento y asistencia letrada, el derecho a asistencia médica y a tratamiento hospitalario, el derecho a una alimentación suficiente, el derecho al trabajo y a una remuneración por ese trabajo, así como por el tiempo en que el recluso no puede trabajar por una enfermedad relacionada con su actividad, el derecho a las vacaciones (si está trabajando), el derecho a ocho horas de descanso al día y a tener el fin de semana libre, el derecho a tener comunicaciones escritas sin restricciones con sus parientes y otras personas que se considere no tienen una mala influencia en los delincuentes menores de edad, y el derecho a satisfacer sus necesidades religiosas.

170. El delincuente menor de edad tiene el derecho a presentar denuncias sobre el trato de que es objeto al director del centro, que está obligado a estudiarlas atentamente y a adoptar una decisión por escrito al respecto. Si el delincuente menor de edad no ha recibido una respuesta a una denuncia que haya presentado, o si no está satisfecho con la decisión, tiene el derecho a presentar, por conducto de la dirección del centro, una denuncia por escrito al Ministerio de Justicia como órgano de supervisión.

171. El delincuente menor de edad puede, de conformidad con el reglamento interno de la institución, recibir visitas de sus parientes así como de otras personas que se considere no ejercen una mala influencia sobre él. Además, puede recibir paquetes de alimentos no perecederos, artículos personales, material impreso y giros. Los delincuentes menores de edad pueden recibir visitas todas las semanas conforme al horario del centro, o en algún otro momento en casos de emergencia. A los delincuentes menores de edad se les permite hacer llamadas telefónicas semanas o con más frecuencia en caso de emergencia. Además de sus parientes, a los delincuentes menores de edad se les permite tener contacto permanente con todas las autoridades que tienen que ver con el cumplimiento de la medida correctiva o con la supervisión de ese cumplimiento. La ley establece la obligación del organismo de bienestar social de dar asistencia prioritaria a los delincuentes menores de edad a fin de que tengan cubiertas sus necesidades básicas después de salir en libertad.

172. Durante las visitas de los parientes, el personal del centro está obligado a darles toda la información relativa al trato que recibe el delincuente menor de edad. A lo largo del año la dirección del centro está obligada a organizar reuniones con los padres, y en esa ocasión a informarles, o a informar al tutor legal, acerca de los resultados de la medida correctiva y de las formas en que la familia puede contribuir a lograr que esos resultados mejoren.

173. El mantenimiento de la salud y la promoción del desarrollo psicofísico correcto mediante los deportes forman parte del tratamiento de los

delincuentes menores de edad, de forma que la construcción de instalaciones deportivas en los correccionales es una norma que se debe observar.

174. El servicio de seguridad se encarga de mantener el orden dentro del correccional y de garantizarlo en el exterior de él. A los empleados de ese servicio no se les permite portar armas dentro del correccional. El empleo de armas de fuego contra los delincuentes menores de edad sólo se permite si éstos, con su comportamiento, ponen en peligro indudable las vidas de otras personas. Los empleados del servicio de seguridad están obligados a presentar un informe por escrito al director del centro acerca de cualquier tipo de empleo de la fuerza; en los casos graves el informe debe presentarse al departamento competente del Ministerio de Justicia. Cuando se escolta al delincuente menor de edad al tribunal o con cualquier otro destino fuera del centro, y por su propia naturaleza el personal del centro no puede llevar a cabo esa tarea, los empleados del servicio de seguridad están obligados a ir vestidos de paisano con objeto de limitar el daño a la dignidad del delincuente menor de edad.

175. La ley prohíbe el aislamiento de los delincuentes menores de edad, así como el castigo en reclusión solitaria. La sanción disciplinaria más grave para los delincuentes menores de edad es la reclusión en una habitación separada durante un máximo de siete días, pero incluso en esos casos los reclusos siguen estando incluidos en la vida diaria de la comunidad.

176. La ley establece cuáles serán los premios para los delincuentes menores de edad por alcanzar buenos resultados en la escuela o el lugar de trabajo y por comportamiento ejemplar. Esos premios y recompensas forman parte de las medidas destinadas a alentar la conducta correcta entre los delincuentes menores de edad, mediante el privilegio de visitas en libertad al centro de la población, exposiciones, la libre disposición de su dinero, etc.

177. A fin de alcanzar el objetivo de las medidas correctivas, la ley prescribe las normas de tratamiento de los delincuentes menores de edad conforme a las cuales cada empleado del centro trabaja con un grupo de un máximo de 15 delincuentes menores de edad. En lo que respecta a la gran exigencia y la complejidad de la tarea, la experiencia técnica del personal tiene una importancia excepcional. Por ese motivo se prefiere a empleados que sean expertos con formación en humanidades, psicología, trabajo social y pedagogía.

178. La Ley sobre el cumplimiento de penas por delitos e infracciones penales y económicos estipula la obligación del tribunal que impuso la sentencia de supervisar también su aplicación. Conforme a esa Ley, el correccional está obligado a informar al tribunal y al organismo de tutela cada seis meses -o en cualquier momento que lo solicite el tribunal- acerca de los resultados de la aplicación de la medida correctiva. A fin de lograr el objetivo de esa medida, el correccional solicitará al organismo de tutela que presente el programa de medidas y de actividades que se han de llevar a cabo en la familia del delincuente menor de edad, junto con la aplicación de la medida correctiva. Se

han de presentar informes periódicos al tribunal y al organismo de tutela a fin de seguir la marcha de la aplicación de la medida correctiva, informes que son obligatorios para que el tribunal decida la suspensión de la medida correctiva o su sustitución por otra más leve. Conforme a las disposiciones del derecho penal de la República de Croacia, el tribunal puede poner en libertad bajo palabra al delincuente menor de edad, siempre que éste haya pasado en el correccional por lo menos uno de los cinco años de la medida correctiva máxima.

179. La Ley estipula que el delincuente menor de edad puede quedar recluido en el correccional hasta que cumple los 23 años, como máximo. Excepcionalmente, el delincuente menor de edad puede seguir cumpliendo su pena en el correccional incluso después de cumplir los 23 años, si ello es necesario para que termine su formación.

180. La Ley Penal Básica de la República de Croacia estipula que la pena de reclusión de menores sólo se puede aplicar a los menores relativos que hayan perpetrado un delito penal al que corresponda una pena superior a cinco años, cuando dadas las graves consecuencias y el alto grado de responsabilidad penal no estaría justificado sentenciarlo sólo a una medida correctiva. La pena no puede ser inferior a un año ni superior a 10. Tras cumplir un tercio de ella, pero siempre como mínimo un año, el delincuente menor de edad puede salir en libertad condicional, en las condiciones estipuladas por la ley.

181. El derecho penal de la República de Croacia y la Ley sobre el cumplimiento de las penas por delitos e infracciones penales y económicos estipulan que la pena de prisión de menores ha de cumplirse en un centro penal o un correccional para delincuentes menores de edad y por separado de otros penados, es decir, en un pabellón especial para los delincuentes menores de edad en centros de tipo abierto o semiabierto. El derecho penal de la República de Croacia, en el artículo relativo al trato de los menores sentenciados a penas de cárcel, establece el tratamiento adecuado para el desarrollo de la personalidad del delincuente menor de edad y permite que éste viva normalmente después de cumplir su sentencia. En consecuencia, las normas pertinentes sólo difieren levemente de las relativas al tratamiento de los delincuentes menores de edad sentenciados a una medida correctiva en un centro correccional.

182. En lo que respecta al cumplimiento de la pena en prisión, los condenados menores de edad cuentan con los mismos derechos que los menores de edad enviados a correccionales para cumplir la medida correctiva, con una diferencia esencial en cuanto a los castigos por indisciplina. En el trato de esos delincuentes menores de edad la sanción disciplinaria más grave es la de reclusión en solitario, pero sólo durante siete días como máximo y con supervisión médica diaria.

183. El derecho penal también prescribe la obligación del trabajo para los delincuentes sentenciados a prisión. Sin embargo, la asignación a distintos tipos de trabajo depende de la capacidad psicológica y física del delincuente

menor de edad, de sus intereses manifiestos y de la capacidad objetiva del centro penal para proporcionar los medios necesarios para ese trabajo.

184. La educación, el mantenimiento del contacto con la familia y el desarrollo del sentido de la responsabilidad mediante la adopción de los modelos de una vida constructiva en el seno de la comunidad humana, así como la observancia de los valores humanos generales, constituyen el meollo del tratamiento de los penados menores de edad. Así se mantiene la estabilidad psicológica de los delincuentes menores de edad, que adquiere importancia al orientarse fundamentalmente hacia el entorno no penal y la preparación del delincuente menor de edad para reinserirse sin problemas en la vida normal.

185. El hecho es que la condición jurídica de los delincuentes penales menores de edad, regulada por la legislación penal de la República de Croacia, choca con la condición especial de los delincuentes menores de edad según el derecho penal. El objetivo de las medidas y los principios establecidos por el legislador como base para los procedimientos ante los tribunales y el tratamiento de los menores después del veredicto contradicen en gran parte el carácter represivo del derecho penal. La promoción de los principios de oportunidad, subsidiariedad e individualización en los procedimientos ante los tribunales y en el cumplimiento de las penas impuestas a los delincuentes menores de edad no constituye nada nuevo en la legislación penal de la República de Croacia. Lo que es más, es el resultado de la experiencia de varios decenios en relación con este asunto desde el punto de vista del derecho penal. En cada reforma de la legislación penal de Croacia desde principios de siglo se ha prestado especial a estas cuestiones. En la tentativa de hacer hincapié en la responsabilidad, que se propugna en Croacia al regular la condición jurídica de los delincuentes penales menores de edad, hemos de señalar que la condición especial de esos delincuentes está regulada en todas las fases de los procedimientos ante los tribunales, así como en el cumplimiento de las penas. En virtud de las enmiendas al derecho penal existente y a la Ley de procedimiento criminal se han seguido las normas internacionales pertinentes. En consecuencia, lo que falta es, por una parte, unificar todas las disposiciones penales relativas a los delincuentes menores de edad y los delincuentes jóvenes mayores de edad en una sola reglamentación y, por la otra, alcanzar el mismo nivel de calidad en el cumplimiento de las decisiones de los tribunales, es decir, en la aplicación del trato prescrito de los delincuentes menores de edad durante el cumplimiento de las penas impuestas.

186. En consecuencia, el conocimiento de la necesidad de la reglamentación legal de la condición especial de los jóvenes en el Código Penal debe ir seguido del conocimiento de que el procedimiento penal contra los menores de edad sólo termina cuando el joven sale en libertad del centro penal. Por ese motivo, todos los insumos en la legislación deben ir seguidos por insumos permanente en el logro de las normas internacionales de cumplimiento de la sentencia. El objetivo prescrito de las medidas correctivas y el encarcelamiento de menores sólo se puede lograr si se establecen las bases materiales y profesionales.

187. Los métodos modernos de tratamiento de los delincuentes insisten en su clasificación según sus diversas circunstancias. La edad del delincuente no es más que uno de los elementos de la clasificación, para lo cual la práctica penal croata ha elaborado procedimientos adecuados. Cabe señalar defectos con respecto a la aplicación de los programas de tratamiento para los distintos grupos de delincuentes, como drogadictos, psicópatas y delincuentes con desórdenes mentales. En lo que respecta al hecho de que el tribunal tiene en cuenta esos estados mentales al formular decisiones acerca del tipo y la gravedad de las sanciones, e incluso puede sentenciar al delincuente a una medida adecuada de seguridad, la misión del sistema del cumplimiento de sentencias debe ser preparar las instalaciones y capacitar al personal para la aplicación adecuada de las decisiones del tribunal. En el caso de los delincuentes penales menores de edad, ello debería convertirse en una prioridad, dado que las estadísticas disponibles indican un problema cada vez mayor de drogadictos jóvenes que perpetran delitos penales bajo la influencia de las drogas o a fin de conseguir dinero para comprarlas.

E. Entorno familiar y otro tipo de tutela

1. La dirección y orientación parentales (art. 5)

188. Con arreglo a la Constitución, los padres tienen la obligación de criar, mantener y escolarizar a sus hijos, y la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia establece el derecho de los padres a encargarse de la personalidad, los derechos y los intereses de sus hijos. Se ha prestado una atención considerable a la crianza y el cuidado de los niños, dado que se considera que los padres son las personas más aptas para garantizar una crianza armoniosa del niño. Los padres son los representantes legales del niño y tienen tanto el derecho como el deber de ocuparse de la personalidad, los derechos y los intereses de sus hijos, con independencia de los aspectos en los que es necesario proteger esos intereses, comprendidos los procedimientos legales y administrativos. Los padres han de ejercer su derecho de ocuparse del niño a fin de obtener su buen desarrollo físico y mental, es decir, un desarrollo sano y armonioso, y de prepararlo para la vida independiente. En el marco de asegurar el cuidado y la crianza del niño, las disposiciones legales son muy estrictas en el sentido de que a fin de proteger los intereses del niño prohíben que los padres dejen solo a un niño en edad preescolar sin la supervisión de un adulto. La función de los padres también se ve subrayada por su responsabilidad legal de asistir a consultas con los profesores de la escuela.

189. Además de lo ya mencionado, los padres tienen la responsabilidad legal de representar a sus hijos, de ocuparse de los bienes de sus hijos y de mantener a éstos. Las restricciones a la orientación parental están reguladas estrictamente por la ley y su aplicación incumbe a los órganos competentes, pero sólo habida cuenta de los intereses superiores del niño.

190. Las decisiones sobre las medidas para la protección de los intereses personales y de propiedad de los niños incumben a los servicios de bienestar

social o a los tribunales. Los padres tienen derecho a la protección de la ley cuando un tercero se ocupa de su hijo de forma no autorizada. La ley estipula que si los padres tratan a sus hijos de forma que atenta contra los intereses de éstos, los servicios de bienestar social intervienen mediante la adopción de medidas adecuadas de protección del derecho de la familia y, cuando se cumplen las disposiciones legales, la orientación parental se sustituye por la tutela.

191. Con miras a facilitar a los padres asistencia profesional a fin de criar armoniosamente a sus hijos, la Ley sobre bienestar social establece la posibilidad de crear centros de orientación para facilitar asistencia a los padres de niños discapacitados, padres de niños cuya conducta es aberrante, etc.

2. Las responsabilidades de los padres (párrs. 1 y 2 del art. 18)

192. La Constitución estipula la responsabilidad de los padres de criar a sus hijos y garantizar el derecho del niño a un desarrollo pleno y armonioso. Aunque las relaciones entre padres e hijos siguen estando reguladas por la institución legal de los derechos parentales, la disposición constitucional sobre la responsabilidad de los padres por sus hijos ha llevado a algunos cambios de las disposiciones legales encaminadas a un tratamiento legal moderno de esas relaciones. Si bien esta institución legal está anticuada, algunos de sus aspectos contienen disposiciones modernas. Por ejemplo, los derechos parentales pertenecen tanto al padre como a la madre, que los ejercitan por igual y por consentimiento mutuo.

193. El progenitor no puede renunciar al ejercicio de los derechos parentales; éstos sólo pueden limitarse o eliminarse en los casos estipulados por la ley. Esos derechos pertenecen a los progenitores (madre y padre, si están casados, o padre extramarital tras establecer la paternidad) a partir de la fecha del nacimiento del niño. La ley no prevé la posibilidad de que los hijos busquen por iniciativa propia la protección contra sus padres ante órganos competentes (sobre todo autoridades de tutela); en consecuencia, en espera de que se modifique esta parte de la legislación sobre la familia, se deben tener en cuenta esas solicitudes, así como los cambios relativos a los derechos del niño y la responsabilidad de los padres. En la práctica, los servicios de bienestar social, a fin de proteger los intereses del niño, reaccionan a los alegatos y a la información de los hijos contra sus padres mediante la adopción de medidas adecuadas de derecho de la familia.

194. En virtud de la legislación sobre la familia, los padres siguen ocupándose de la crianza del niño en caso de divorcio, anulación del matrimonio o separación de los padres. El progenitor al que no se concede la custodia y la crianza del niño tiene derecho a presentar una denuncia ante el organismo de tutela a fin de invertir la decisión; ese progenitor también tiene el derecho de presentar una denuncia cuando no aprueba la forma en que el otro trata al hijo.

195. La ley garantiza al progenitor que vive separado el derecho de mantener contactos personales con el hijo. La decisión sobre la forma de esos contactos personales ha de ajustarse a los intereses del niño, con independencia de que los padres hayan consentido en ella o de que la decisión la haya adoptado el órgano competente. Lo que falta en esa forma de tratar la cuestión es la posibilidad de que un niño, al menos cuando es capaz de comprender la situación, exprese sus deseos o inicie ante un órgano competente los procedimientos para invertir la decisión.

196. En la práctica, los problemas se derivan de que el sistema legal no se encarga de la institución de la responsabilidad común de los padres después de la terminación del matrimonio; en cambio, la custodia se concede a uno de los progenitores (casi siempre las madres), lo cual produce nuevos problemas (mantenimiento de contactos personales, atención a la crianza y el desarrollo del niño, sustento de éste, etc.). Cabe decir en general que los problemas relacionados con la concesión de la custodia a uno de los progenitores y el mantenimiento de los contactos personales surgen cuando los progenitores no pueden llegar a un consenso sobre el bienestar de sus hijos. A veces resulta posible resolver el problema antes de los procedimientos legales de divorcio (la llamada conciliación de los cónyuges), cuando un trabajador social, un psicólogo y un abogado han de hallar la solución más favorable para el hijo. En todo caso, la decisión del órgano competente (la autoridad de tutela o el tribunal) debe ajustarse a los intereses del niño. En consecuencia, antes de que el tribunal dicte una decisión, ha de pedir a la autoridad de tutela su opinión experta y examinar todas las circunstancias relativas a ambos progenitores, con los intereses del niño como criterio básico y con independencia del acuerdo entre los progenitores. Es posible conceder la custodia a un tercero o a una institución si se considera que los progenitores no son competentes. Sin embargo, los progenitores siguen siendo los representantes legales y los encargados del mantenimiento del hijo si satisfacen las condiciones legales.

197. Croacia tiene un sistema completo de seguridad social que garantiza unas prestaciones considerables a las mujeres embarazadas y las madres. Aunque existen disposiciones legales muy favorables, los problemas se derivan de las dificultades financieras con las que Croacia viene enfrentándose desde hace ya varios años. Con arreglo a la ley, una mujer embarazada no debe desempeñar tareas difíciles ni peligrosas ni trabajar en turno de noche. La mujer embarazada ha de dejar su trabajo con licencia obligatoria de maternidad por lo menos 28 días antes del parto, y esa licencia obligatoria de maternidad dura hasta que el recién nacido tiene seis meses. La madre puede prolongar su licencia de maternidad durante otros seis meses. En los seis primeros meses tiene derecho a percibir la totalidad de su remuneración, así como a las prestaciones que son resultado de su seguro social, de salud y de pensión de vejez (esos derechos se mantienen durante los seis meses adicionales de la licencia por maternidad). La madre puede, si lo desea, ausentarse de su lugar de trabajo (sin remuneración salarial) hasta que el niño cumple los tres años; sin embargo, si tiene un hijo con necesidades especiales también tiene derecho

a seguir percibiendo su sueldo durante ese período. Los padres de niños discapacitados tienen derecho a un horario de trabajo más corto (la mitad del normal) y a una indemnización salarial por la otra mitad de las horas de trabajo. Los progenitores adoptivos tienen derecho a una licencia de 270 días se adoptan a un niño menor de 7 años. El padre puede ausentarse con licencia por paternidad en lugar de la madre si ésta abandona al hijo, fallece o no puede ocuparse del hijo. El padre también tiene derecho a tomar una licencia adicional por paternidad (es decir, después de los seis meses siguientes al nacimiento del niño) si así lo conviene con la madre.

198. La Ley del seguro médico establece la posibilidad de que el progenitor se ausente del trabajo en caso de que el niño caiga enfermo y la duración de esa ausencia depende de la gravedad de la enfermedad y de la edad del niño (véase la sección F.3 infra).

199. El Estado ayuda a los padres y a los tutores legales a desempeñar su función parental. Esa ayuda comprende asistencia social, subsidios y derechos especiales. Existe una red amplia de instituciones que aportan cuidados para niños sanos (atención diurna para neonatos, jardines de infancia y centros similares), así como para niños discapacitados, que a nivel local cuentan con el apoyo financiero del Estado. Existe la posibilidad de pasar el día entero o la mitad del día en centros de atención diurna, jardines de infancia y los cuatro primeros grados de la escuela elemental, con objeto de que los hijos de progenitores que trabajan cuenten con la atención y la protección más completas y adecuadas.

3. La separación de los padres (art. 9)

200. En la legislación croata existen dos leyes conforme a las cuales se puede separar a un niño de sus progenitores: la Ley de bienestar social y la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia. Conforme a la Ley de bienestar social se puede separar a los niños de sus padres y colocarlos en centros de bienestar social o en familias de guarda con el consentimiento de sus padres. Los motivos habituales para separar a los niños de sus padres son los bajos ingresos o la enfermedad que impide a los padres ocuparse bien de sus hijos. Esa separación puede ser provisional (hasta que mejore la situación) o permanente. El derecho de los padres a visitar a sus hijos y a llevárselos a casa en los días de fiestas y de vacaciones no puede restringirse (no existe una base legal para hacerlo). Por lo general, esas visitas son frecuentes poco después de la separación pero van perdiendo frecuencia con el paso del tiempo y raras veces mantienen su periodicidad. El Estado, por conducto de los servicios de bienestar social, puede incoar procedimientos contra los padres que no visitan a sus hijos y adoptar medidas estipuladas por la ley, porque el no mantenimiento de contacto con los hijos constituye una infracción del derecho del niño a tener contactos con sus padres, garantizado por las disposiciones de la legislación sobre la familia.

201. La crianza de los hijos y la satisfacción de sus necesidades básicas es, sobre todo, de la incumbencia de los padres (en virtud de las disposiciones de la Constitución y de la legislación sobre la familia). Los padres (naturales y adoptivos) disfrutan con arreglo a la ley, de los derechos parentales conforme a los cuales les incumbe cuidar del niño y de su crianza, representarlo, administrar las propiedades del niño y mantener a éste. Si el niño carece del cuidado de sus padres, un tutor legal designado y supervisado por el servicio de bienestar social pasa a encargarse del niño. El tutor legal puede verse sustituido en cualquier momento a solicitud propia o conforme a una decisión del servicio de bienestar social (ex officio). El ejercicio de los derechos parentales de los progenitores puede verse restringido o eliminado conforme a la decisión de las autoridades competentes (sean las administrativas o las legales). Los motivos para adoptar esas medidas guardan relación con el principio constitucional de la protección especial del niño por el Estado y con el principio del interés superior del niño.

202. Se puede separar a los niños de sus padres por dos motivos: la legislación social y la legislación sobre la familia. La primera medida se adopta si los padres descuidan considerablemente la crianza del niño. En tales casos los padres pierden su derecho de cuidar del niño y criarlo, y la custodia se concede a otra persona o a una institución. La ley no estipula que antes de la adopción de la medida el niño haya de expresar sus deseos, ni tampoco la duración de esta medida. La segunda medida se adopta cuando el niño da muestras de una conducta aberrante y se adopta a solicitud de los padres o ex officio (si los padres no comprenden que ejercen una mala influencia en el niño). Al niño se le interna en un correccional, pero únicamente cuando no es posible criar o reformar al niño en su propia casa o en alguna otra familia. La ley no estipula la duración de la medida ni establece verificaciones periódicas de su eficacia. Debido a lo limitado de las posibilidades de encontrar familias adecuadas (especialmente en los tres últimos años de la guerra contra Croacia), de hecho ha sido muy raro que a los niños se los haya separado de sus propias familias.

203. Aunque ambas medidas de limitación del derecho de los padres de criar a sus hijos se adoptan sin una decisión previa de los tribunales, los padres tienen el derecho de iniciar, tras los procedimientos administrativos (de primera y segunda instancia) un procedimiento legal especial (ante el Tribunal Administrativo) si consideran que las medidas adoptadas por el servicio de bienestar social no están justificadas.

204. El tribunal tiene competencia para privar a los progenitores de los derechos parentales si abusan de éstos o los descuidan considerablemente. En tal caso se niegan a los padres todos los derechos (excepto el deber de mantener al niño) y, con arreglo a la ley, se puede iniciar el procedimiento para adoptar al niño sin el consentimiento de los padres.

205. Los padres (casados o extramaritales) de un niño que viven separados pueden ponerse de acuerdo acerca de con quién seguirá viviendo el niño o

pueden consentir en confiarlo a otra persona; esa persona ha de satisfacer los requisitos estipulados para los tutores. El niño tiene derecho a reunirse con el progenitor que viva separado; sin embargo, si el progenitor con el que vive el niño se opone a esas reuniones, la controversia la resuelven los servicios de bienestar social. Sólo se pueden imponer limitaciones o prohibiciones de contactos personales (visitas, vacaciones de verano y de invierno, etc.) a fin de proteger la salud del niño y otros intereses vitales de éste.

206. Cuando se adoptan las decisiones mencionadas no se pide el consentimiento del niño; sin embargo, las autoridades competentes (servicio de bienestar social o el tribunal) tienen la posibilidad legal de averiguar lo que desea el niño. La legislación sobre la familia no comprende (todavía) las disposiciones que permitirían a un niño de más edad presentar por sí mismo las solicitudes de que se adopten algunas medidas o la inversión o anulación de las ya adoptadas.

207. La Ley de procedimiento criminal vigente estipula que no se puede recluir a un menor sino en caso excepcionales. La reclusión puede durar un mes como máximo y puede prolongarse durante dos meses como máximo por motivos justificables.

208. Cuando es necesario separar completamente al niño del entorno en el que vive a fin de que reforme su conducta cuando ha cometido un delito penal, el tribunal puede internar al delincuente juvenil en un centro educativo o en un correccional, y en los casos más graves en una prisión juvenil para que cumpla la sentencia.

209. Las leyes vigentes no regulan la cuestión de la posibilidad de que el niño vaya a ver sus progenitores que cumplen sentencia, con independencia del carácter del delito. En la práctica, las solicitudes de reuniones entre esos progenitores y sus hijos se tratan de forma diferente. Dada una situación tan desfavorable. La futura enmienda de la legislación penal debe establecer un enfoque y unas normas legales más al día que respeten los intereses del niño.

4. La reunión de la familia (art. 10)

210. La legislación sobre la familia comprende disposiciones que reglamentan detalladamente los derechos de los progenitores (o de la autoridad de tutela si el niño está confiado a un centro) de solicitar, mediante procedimientos legales, el retorno del niño al que mantiene un tercero de forma no autorizada. Ese procedimiento tiene carácter urgente.

211. Entre otras consecuencias graves de la guerra en el territorio de la República de Croacia existen los casos especiales de ruptura de todos los vínculos legales entre el niño y uno de los progenitores. Algunos niños han sufrido porque sus padres están detenidos en campamentos fuera de Croacia. Hasta la fecha las organizaciones internacionales no han logrado averiguar el destino de las personas que se consideran desaparecidas, porque Serbia se

niega persistentemente a dar información a su respecto. Sin embargo, los hijos de matrimonios mixtos cuyos padres salieron de Croacia o se vieron expulsados junto con las madres de las partes de Croacia ocupadas por fuerzas paramilitares (ZPNU) también han sufrido. Como el nuevo Estado yugoslavo (Serbia y Montenegro) se niega a reconocer a la República de Croacia con sus fronteras reconocidas internacionalmente, no es posible de momento resolver los problemas relativos al cumplimiento del derecho de los hijos en virtud de tratados internacionales y de las convenciones al respecto a ponerse en contacto con los progenitores que viven separados.

212. La búsqueda de progenitores desaparecidos o a los separados de sus hijos y reunirlos es un problema excepcionalmente difícil y urgente impuesto a Croacia como consecuencia de la limpieza étnica y de la guerra. Hay muchos niños y adultos expulsados de sus casas (véase la sección H.1 *infra*), pero también muchos niños y adultos refugiados, en su mayoría procedentes de Bosnia y Herzegovina. La Oficina Gubernamental de Refugiados y Personas Desplazadas se ocupa de esos refugiados y personas desplazadas. La Comisión Gubernamental expide permisos para entrar en la República de Croacia y permanecer provisionalmente en ella, así como permisos de tránsito por la República de Croacia. Cuando se estudian esas solicitudes se da preferencia a la reunión de familias, y el procedimiento tiene carácter urgente.

213. Otra dificultad relativa a la reunión de familias es la inscripción de los niños llevados por la fuerza de Croacia a otros países (en su mayor parte a Serbia y Montenegro), con independencia de si existe o no una decisión de los tribunales por la cual se conceda la custodia.

214. Croacia ha ratificado la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, que obliga a los Estados miembros a crear un órgano central para presentar y examinar las solicitudes de devolución de los niños secuestrados. En la República de Croacia los órganos centrales en virtud de esta Convención son el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Los ministerios mencionados han recibido hasta la fecha dos solicitudes de retorno de niños, uno de los cuales se halla actualmente en un país extranjero que es firmante de la Convención y el otro en Croacia. En el futuro, la reglamentación nacional debe ajustarse a las disposiciones de esa Convención. Se está modificando la Ley sobre el cumplimiento, que comprenderá esas cuestiones.

215. En Croacia existe un proyecto no gubernamental sobre "El Niño no Acompañado", cuyo objetivo es hallar a niños refugiados (en países europeos) y reunirlos con sus familias.

5. El pago de la pensión alimenticia del niño (párr. 4 del art. 27)

216. La responsabilidad de los padres, es decir, de las personas legalmente obligadas a mantener al niño, está estipulada por la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia, y su responsabilidad por garantizar unos niveles

mínimos de vida y un desarrollo normal del niño está estipulada por la Ley de bienestar social. En virtud de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia los padres están obligados a mantener a sus hijos menores, e incluso a los hijos adultos que continúan su educación (hasta que hayan terminado sus estudios) o que no pueden trabajar por enfermedad, que no tienen medios de subsistencia o que no pueden subvenir a sus necesidades con sus propiedades.

217. En caso de divorcio, cuando se concede la custodia a uno de los progenitores, el otro está obligado a contribuir a la pensión alimenticia del niño, con una contribución que determina el tribunal. La ley dispone que el organismo de tutela tiene la posibilidad de solicitar, en nombre del niño, el establecimiento y el cumplimiento del deber del pago de la pensión alimenticia del niño si el otro progenitor con el cual vive el niño no lo hace.

218. La ley obliga al organismo de tutela a llevar archivos de todas las decisiones sobre la pensión alimenticia del niño y, al cabo de un año a partir de la fecha de establecer esa responsabilidad, de verificar si se cumplen esas decisiones y de adoptar las medidas adecuadas para proteger al niño.

219. La ley establece la posibilidad de que los padres lleguen a un acuerdo sobre la cuantía de la contribución a la pensión alimenticia del niño ante el organismo de tutela, es decir, fuera de los tribunales.

220. Si el progenitor que está obligado en virtud de una decisión de los tribunales a hacer una contribución a la pensión alimenticia del niño no cumple con esa obligación durante más de tres meses, la autoridad de tutela está obligada a adoptar medidas para obtener medios de mantenimiento provisional hasta que el progenitor obligado a pagar la pensión alimenticia del niño vuelva a cumplir esa obligación.

221. El Código Penal de la República de Croacia contempla la pena de prisión para quienes tratan, mediante el rechazo de un empleo, el cambio de lugar de trabajo o de cualquier otro modo, de eludir el pago de contribuciones a la pensión alimenticia de la persona a la que está obligada a mantener conforme a una decisión ejecutiva o decisión de los tribunales, o para quienes se niegan a acatar esa decisión. Una forma especialmente grave de ese delito es la que se produce cuando se trata de un menor.

222. Los progenitores tienen el derecho y la responsabilidad de cuidar de sus hijos menores y atender a sus vidas y su salud, satisfacer sus necesidades y garantizar los requisitos materiales para su ulterior desarrollo. Los progenitores están obligados a conseguir unas condiciones básicas de vida conforme a sus posibilidades financiera y a utilizar, sobre todo, sus propios ingresos y propiedades para ello. Si los ingresos de los progenitores no bastan para satisfacer plenamente las necesidades del hijo, reciben asistencia del Estado. Esa ayuda es sobre todo financiera. Sin embargo, el Estado estimula la labor de las organizaciones humanitarias, religiosas y de otro

tipo por conducto de las cuales se puede conseguir ayuda para las familias pobres por encima del nivel aportado por el Estado.

223. Croacia ha ratificado la Convención de 1956 sobre la obtención de alimentos en el extranjero.

6. Los niños privados de un medio familiar (art. 20)

224. Un medio familiar armonioso es el entorno más adecuado para la crianza y el desarrollo del niño. Cuando los niños están privados de la atención y la protección de los progenitores, el Estado busca otros medios posibles de atenderlos, como los centros de bienestar social y otras familias (familias de guarda).

225. Los centros de bienestar social han de ajustarse a la Ley sobre bienestar social y son de diversos tipos. En la República de Croacia existen 21 centros para niños discapacitados (dos destruidos en la agresión perpetrada contra Croacia), 15 hogares para niños, siete centros educativos y seis correccionales. Al internar a un niño en un centro de bienestar social es obligatorio evaluar cuál es el más adecuado para el niño a fin de dotarle de la mejor protección posible y de lograr el objetivo de su internación en él.

226. Otro tipo de colocación posible es el hogar de guarda. La Ley sobre bienestar social y otras normas estipulan los criterios que debe satisfacer la familia a fin de que el niño pueda ingresar en ella como familia de guarda. De evaluar esas familias se encargan grupos de expertos que determinan su capacidad para criar a un niño, sus motivaciones y otros factores pertinentes que han de tenerse en cuenta para aceptar a una familia como familia de guarda. La colocación en otra familia es la que se prefiere porque va en interés del niño vivir en un entorno lo más natural posible. Al escoger una familia de guarda se tienen en cuenta el origen, la religión, los hábitos culturales, etc. del niño. Los servicios de bienestar social facilitan ayuda profesional, así como la supervisión de la marcha de la crianza, conforme a la ley vigente.

227. Los niños cuyo desarrollo mental y físico no se puede realizar en sus propias familias (menores de edad sin orientación parental, menores cuyo desarrollo se ve en peligro por su situación familiar y menores cuya conducta es socialmente inaceptable) quedan internados en un centro o colocados con una familia de guarda. Todo menor de edad pero mayor de 15 años que pueda comprender la importancia de esta colocación ha de dar su consentimiento a ella. A los menores de 15 años se los coloca en una familia de guarda con el consentimiento de sus progenitores.

228. En lo que respecta al párrafo 3 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado facilita una supervisión profesional y estipula las normas que deben cumplir los encargados de la protección y el cuidado del niño al que se priva con carácter temporal o permanente de la vida

en su familia natural. En cuanto a la colocación del niño en una familia de guarda, se prescriben las características del miembro de la familia que se hace cargo de la persona colocada en ella (en adelante denominado progenitor de guarda), así como la calidad de la familia de guarda, normas que han de satisfacerse acerca de las condiciones de alojamiento, alimentación, estudio, descanso y satisfacción de todas las demás necesidades e intereses del niño. El progenitor de guarda tiene derecho a percibir una indemnización y está obligado a desempeñar su responsabilidad en virtud del contrato y a actuar conforme a la orientación que recibe del servicio de bienestar social. El servicio gubernamental competente que ha decidido colocar al niño en ese hogar ha de ocuparse de que el niño se devuelva a su familia en cuanto es posible o estudiar la posibilidad de adopción, además de facilitar asistencia profesional al progenitor de guarda y de supervisar a la familia de guarda.

229. Otra posibilidad de sustitución del entorno familiar es la colocación del menor de edad en un centro de bienestar social. La decisión al respecto la adopta el servicio de bienestar social conforme a la opinión de un grupo de expertos, las decisiones ejecutivas de los tribunales o el organismo de tutela o conforme a las conclusiones y las opiniones de un comisión de expertos. Se coloca al niño en un centro cuando necesita los servicios facilitados por ese centro, individualmente o como un todo, para satisfacer las necesidades sociales y de protección de un menor que ha de recurrir a la asistencia social. El centro de asistencia social y el servicio de bienestar social están obligados a cooperar y a hacerse cargo del usuario conjuntamente y a hacer preparativos para que salga del centro cuando se satisfacen las condiciones para que siga estando atendido (en su propia familia, mediante adopción o mediante la aplicación de cualquier otra forma de protección) o para que lleve una vida independiente y tenga un empleo.

230. La rama croata de Caritas se ocupa, además de sus actividades humanitarias, de atender a los niños privados de atención parental. En Croacia se fundó hace poco la "Aldea SOS de los Niños", cuyos métodos y organización satisfacen las normas psicológicas y sociales modernas de crianza de niños.

7. La adopción (art. 21)

231. La adopción es una institución que crea la relación entre el adoptador y el adoptado análoga a la que existe entre los progenitores y el hijo. Las cuestiones relativas a la adopción se rigen por la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia, que protege con gran éxito los intereses del adoptado, el adoptador y los padres naturales del adoptado. Con arreglo a la Ley existen dos tipos de adopción: adopción plena (adoptio plena) y adopción simple (adoptio minus plena). En la práctica, la adopción plena ha tenido mucho éxito. Al aplicar este tipo de adopción se logra la plena protección del adoptado, el adoptador y los progenitores naturales. En la República de Croacia, pese a que las disposiciones legales son favorables, la institución de la adopción no ha empezado a adquirir importancia hasta hace poco. En 1992 hubo 131 adopciones, de las cuales 91 fueron plenas y 40 simples. Según los

datos compilados a fines de septiembre de 1993, se ha producido un aumento del número de adopciones, de forma que en ese período hubo más que en todo el año 1992.

232. La Ley también contempla la posibilidad de la adopción internacional, pero sólo en casos excepcionales y si va en pro del interés superior del niño. No cabe duda de que resulta útil en los casos de adopción por la madrastra, el padrastro, parientes o personas que ya han creado un vínculo emocional con el adoptado. Además de esos casos, únicamente se permite a ciudadanos extranjeros adoptar a un niño ciudadano de la República de Croacia si no existen adoptadores idóneos e interesados que sean ciudadanos de la República. Debe señalarse que el número de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros para adoptar niños que son ciudadanos de la República de Croacia ha aumentado considerablemente desde el principio de la guerra y la agresión contra la República de Croacia. Sin embargo, como el número de niños candidatos a la adopción es muy inferior al de solicitudes, siempre se da preferencia a los ciudadanos de Croacia sobre los extranjeros. En 1992 hubo 12 adopciones internacionales y a fines de septiembre de 1993 había 15.

233. El Estado se encarga de todo el proceso de adopción, desde la elección del adoptador hasta el procedimiento de adopción, que es gratuito. Al llevarse a cabo la adopción las autoridades del Estado tienen en cuenta únicamente el interés superior del niño. Los requisitos legales de adopción relativos al adoptador y el adoptado se ajustan a los estipulados en el Convenio europeo sobre la adopción.

234. En la práctica, los organismos competentes se enfrentan con el problema de que el número de solicitudes de adopción, tanto de adoptadores extranjeros como nacionales, es demasiado grande. El motivo es la información incorrecta acerca del número de niños que han perdido a sus progenitores en la guerra y la agresión contra la República de Croacia y de niños nacidos de madres violadas.

8. Los traslados ilícitos y la retención ilícita (art. 11)

235. La República de Croacia ha ratificado la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 25 de octubre de 1980. En el instrumento de ratificación la República de Croacia se comprometió a cumplir esta Convención a partir de 7 de octubre de 1991. Con arreglo al instrumento de ratificación, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social es el órgano ejecutivo central para el desempeño de las responsabilidades que impone la Convención, mientras que el Ministerio de Justicia es el órgano ejecutivo central para la presentación de solicitudes.

236. La República de Croacia todavía no ha ratificado el Convenio europeo sobre el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia de custodia de niños y restablecimiento de la custodia de niños, dado que todavía no es Estado miembro del Consejo de Europa.

237. El Ministerio del Interior de la República de Croacia no ha registrado ningún caso de traslado ilícito y retención ilícita de niños en Croacia.

9. Los abusos y el descuido (art. 19) incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (art. 39)

238. La legislación penal de la República de Croacia castiga los abusos y el descuido de niños. Se considera que el secuestro de niños, el abuso sexual de niños, el proxenetismo, el rapto de menores, el abandono de un niño, el descuido y el abuso de menores constituyen graves delitos penales. Además de los delitos ya mencionados, en virtud del Código Penal de la República de Croacia también se consideran delitos los siguientes: vivir fuera del matrimonio con un menor, incesto, violación de las responsabilidades de la familia y violación de la obligación del pago de pensión alimenticia. Debe señalarse que se está redactando una nueva legislación penal de la República de Croacia y se está prestando atención a estipular los delitos penales contra el matrimonio, la familia y la juventud, que comprenderán, además de los delitos penales ya existentes, el de exhibir a material pornográfico a niños.

239. La medida más importante para la protección de los niños contra el abuso y el descuido estipulada en la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia es la privación de los derechos parentales. Se aplica con respecto a un progenitor, o a ambos, que abusan de sus derechos parentales o descuidan gravemente el ejercicio de sus deberes parentales. La decisión sobre la privación de los derechos parentales la adopta el tribunal a propuesta del otro progenitor (si éste tiene derechos parentales), la autoridad de tutela o el ministerio público. La privación de los derechos parentales significa la cesación de todos los derechos con respecto al niño, excepto el deber del progenitor de mantener al niño. La Ley contempla la posibilidad de devolver los derechos parentales a propuesta del otro progenitor, de la autoridad de tutela o del ministerio público, en procedimientos idénticos a los de privación de los derechos parentales. La decisión sobre la privación o la devolución de los derechos parentales se inscribe en el certificado de nacimiento del niño. La ley no contempla el mantenimiento de archivos sobre los padres privados de sus derechos parentales, pero este aspecto quedará regulado en la nueva ley sobre la familia.

10. El examen periódico de las condiciones de internación (art. 25)

240. Con arreglo a la ley los servicios de bienestar social están obligados a visitar por lo menos una vez al año al niño internado en un centro o colocado en una familia de guarda a fin de verificar el trato y la atención que recibe el niño. Si se determina que la colocación no es la adecuada, que el niño no recibe la atención y la protección necesarias o que no recibe la educación adecuada para sus capacidades, el servicio de bienestar social puede decidir, a fin de proteger los intereses del niño, que se modifique la internación o una forma de protección que sea adecuada para el niño y dotar a éste de la plena protección.

241. A fines de 1992 había en la República de Croacia 1.879 niños internados en centros de bienestar social y 1.517 niños colocados en familias de guarda. Las autoridades gubernamentales no disponen de datos sobre los niños a los que atiende Caritas.

242. Debe mencionarse que hasta la fecha sólo se han mantenido registros generales sobre la colocación de niños y que se están introduciendo en el ministerio competente registros por sexo y edad del niño, adecuados para las normas modernas de protección de la infancia.

243. Existe la posibilidad de colocar temporalmente a los niños y sus madres en la llamada "Casa Autónoma de Mujeres" para colocación urgente de niños que están en peligro debido a su situación de familia. Esta colocación, la asistencia profesional, la supervisión y la financiación no entran en la jurisdicción estatal, aunque el Estado ha tratado de cooperar en esos aspectos.

F. Salud básica y bienestar

1. La supervivencia y el desarrollo (párr. 2 del art. 6)

244. La promoción y la preservación de la salud de los niños tiene especial importancia en todos los países, especialmente en los que tienen una población "vieja", como Croacia. Según el censo de 1991, los niños menores de 7 años representaban el 8,4% de la población total. En 1991 la proporción de niños nacidos vivos era del 10,8% (51.829 niños). Según los datos de la Oficina Croata de Estadística, el número de niños nacidos vivos cuyas madres eran residentes de Croacia fue de 46.970. En 1991 la tasa de natalidad fue de 10,8 por 1.000 habitantes y, debido a las pérdidas de población en la guerra, se registró un crecimiento demográfico natural negativo (-0,6 por 1.000); esas cifras no se habían registrado anteriormente en Croacia más que durante las guerras mundiales. Todos los horrores de la guerra que Croacia experimentó en 1991 no cesaron después del reconocimiento internacional de Croacia y sin duda siguen influyendo en la mortalidad, en una nueva disminución de la tasa de natalidad (9,8 por 1.000 ciudadanos en 1992) y en el crecimiento demográfico natural. Esas tendencias demográficas significan que la atención a los niños es una de las prioridades tanto de la atención de salud como de la sociedad como un todo.

245. Por lo general, de la atención de salud no hospitalaria de los neonatos y los niños pequeños se encargan unos servicios especiales, en su mayor parte dirigidos por pediatras. Así, entre el 60% y el 70% de los niños menores de 7 años reciben atención de salud. En los municipios en los que sólo vive un número reducido de niños, la atención de salud está organizada conjuntamente para los niños en edad preescolar y escolar, o los médicos generales se ocupan de los niños. Un médico a jornada completa se ocupa de aproximadamente 1.200 niños. En 1992 había 204 pediatras y 120 médicos generales a jornada completa, 134 enfermeras con dos años de estudios postsecundarios y 354

enfermeras con estudios secundarios que se ocupaban de la atención de salud de neonatos y niños pequeños.

246. La atención de salud de neonatos y niños pequeños se prestaba por separado en 65 municipios, en 10 municipios estaba unificada con los servicios de atención de salud de niños y jóvenes, y en 13 corría a cargo de médicos generales. En Croacia hay 93 centros de asesoramiento para neonatos y niños pequeños, 16 de los cuales se hallan en la ciudad de Zagreb.

247. En 1992 se registraron 2.218.975 reconocimientos médicos (un 4% más que en el año anterior). Los centros de asesoramiento para neonatos y niños pequeños registraron 257.361 visitas a neonatos (un 9% menos que en 1991) y 156.713 visitas a niños pequeños (un 2% más que en 1991). Las enfermeras de la comunidad registraron menos visitas que el año anterior (151.634 visitas a neonatos, o sea, un 19% menos, y 43.530 visitas a niños pequeños, o sea, un 25% menos). En comparación con 1991, el número de reconocimientos por médico es algo inferior (6.848 reconocimientos en 1992; 7.537 en 1991). Los centros de asesoramiento para neonatos registraron 794 visitas por médico (1.001 el año anterior), mientras que los centros de asesoramiento para niños pequeños registraron 483 visitas (599 en el año anterior).

248. Según los informes sobre enfermedades de neonatos y niños pequeños, facilitados por los servicios de atención de salud, se registraron 1.065.052 enfermedades y necesidades de salud, aunque no se produjeron cambios en el orden de las enfermedades. Las más frecuentes son las enfermedades respiratorias, que representan el 58% del total (igual que el año anterior). Se trata sobre todo de infecciones leves de las vías respiratorias superiores, que representan casi el 90% en los últimos años, mientras que las infecciones de las vías respiratorias inferiores han representado entre el 4% y el 5% del total de enfermedades registradas del sistema respiratorio. Les siguen en frecuencia las enfermedades infecciosas y parasitarias que constituyen el 10,3%, las más comunes de las cuales son las enfermedades intestinales infecciosas, las infecciones por estreptococos y la viruela. Estas enfermedades se han registrado en más del 50% de las enfermedades infecciosas no hospitalarias registradas. El número de enfermedades infecciosas de niños que son objeto de vacunación obligatoria y que durante años han constituido un porcentaje pequeñísimo del total de enfermedades fue algo inferior en comparación con el año anterior. En 1991 fue mucho más difícil llevar a cabo inmunizaciones regulares debido a la guerra. El tercer lugar lo siguen ocupando las enfermedades del sistema nervioso y los órganos sensoriales (9,6%) y el cuarto lugar corresponde a enfermedades de la piel y de los tejidos subcutáneos. En quinto lugar aparecen las enfermedades del canal alimentario con un porcentaje algo inferior que el año pasado (5,3%) y sus síntomas, así como las condiciones y lesiones insuficientemente definidas. Los neoplasmas siguen siendo las enfermedades de menor frecuencia, pero este año su número sigue aumentando lentamente, al igual que ocurrió en los años anteriores.

249. En 1991 las causas más comunes de fallecimiento de neonatos fueron los síndromes de problemas respiratorios, la hipoxia intrauterina y la anoxia en el parto, así como otras condiciones respiratorias del feto y del neonato. Cabe apreciar por todo lo mencionado que las principales causas de fallecimiento de neonatos guardan relación con el período perinatal, es decir, el embarazo y el parto. En consecuencia, y a fin de reducir la mortalidad postneonatal, debe prestarse especial atención a una buena protección prenatal.

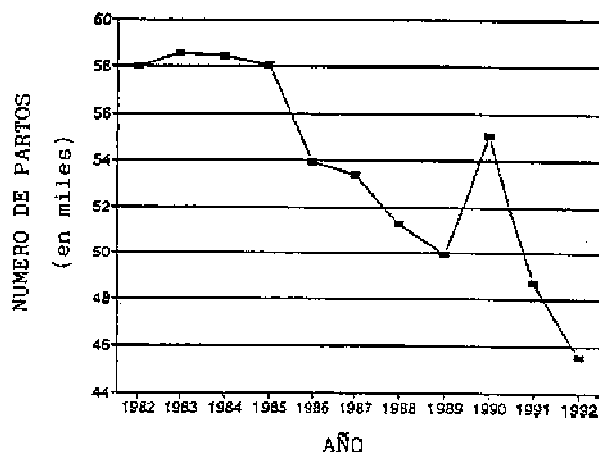
250. En los 10 últimos años el porcentaje de niños de 1 a 14 años de edad en la mortalidad general ha ido disminuyendo (1983:0,66%; 1987:0,58%; 1991:0,50%). Las principales causas de fallecimiento de niños de 1 a 4 años son lesiones e intoxicaciones, anomalías congénitas y neoplasmas. Las principales causas de fallecimiento de niños de 5 a 14 años son lesiones, intoxicaciones y neoplasmas. A fin de reducir los fallecimientos "innecesarios" causados por accidentes, que son la principal causa de fallecimiento de niños de 1 a 14 años, debe prestarse especial atención a la prevención de esos accidentes.

251. La guerra también ha afectado a la presentación de informes a los servicios de atención de salud para neonatos y niños pequeños lo cual, junto con otras dificultades, influirá en los datos sobre la estructura de personal, el número de visitas y el número de enfermedades y condiciones establecidas en el marco de la atención de salud para neonatos y niños pequeños. Trece municipios de las regiones ocupadas o bajo la protección de la UNPROFOR no han presentado los informes sobre sus empleados, y algunos centros médicos en el exilio han presentado los datos sobre la estructura de personal (centros médicos de Petrinja y Pakrac, mientras que los centros médicos de Beli Manastir y Drnis no han presentado los datos sobre el personal empleado en los servicios de atención de salud de neonatos y niños pequeños). Los centros médicos de algunos municipios afectados por la guerra (Daruvar, Novska, Otočac y Pakrac) y los municipios ocupados temporalmente (Knin, Petrinja, Slunj, Vukovar) no han presentado informes sobre las actividades en el segundo semestre del año.

252. Según los datos del Instituto Croata de Salud Pública, en 1992 nacieron 45.825 niños, de los cuales 42.009 correspondieron a madres que son residentes de la República de Croacia y 3.816 a madres con residencia permanente fuera de la República de Croacia. El total de niños nacidos en centros croatas, con independencia de la residencia permanente de la madre, fue un 6,5% inferior al del año anterior. La falta de datos de los territorios temporalmente ocupados y la reducción del número de partos son los motivos de la reducción del total de neonatos cuyas madres son residentes en Croacia, un 14,3% conforme a los informes presentados por los centros médicos en el año anterior.

Gráfico 1

Número de partos en la República de Croacia
en el período 1982-1992



253. Según los datos de la Oficina Croata de Estadística, en 1992 hubo 46.970 niños nacidos vivos, o sea, un 9,4% menos que el año anterior. El total de neonatos fue de 47.231, o sea un 10,6% más que el número comunicado por los centros médicos; existe una discrepancia entre los datos del Ministerio de Salud y los de la Oficina Croata de Estadística debido a que hubo niños que nacieron fuera de Croacia, pero también existen algunas imperfecciones en los informes presentados por algunos centros médicos.

254. La imposibilidad de que algunos centros médicos funcionen debido a los daños causados por las actividades bélicas, la imposibilidad de que las personas desplazadas regresen a sus casas, los refugiados de Bosnia y Herzegovina, son todos ellos factores que hicieron que en 1991 y 1992 algunos de los centros médicos se hallaran sometidos a una tensión mucho mayor que antes. Algunos centros no hospitalarios de maternidad (por ejemplo, Metković e Imotski) están sometidos a una doble tensión porque aceptan a mujeres embarazadas que son refugiadas de Bosnia y Herzegovina. Como se trata de una situación de emergencia que no influye tanto en las tendencias demográficas de Croacia como el volumen y la eficiencia de los centros médicos, a partir de 1992 sólo se analizarán los partos de las madres con residencia permanente en la República de Croacia.

255. En 1992 se produjeron en las maternidades Croatas 41.759 partos, de los cuales 42.009 fueron niños nacidos vivos y 224 nacidos muertos (un 5,3% por 1.000 del total de neonatos), 102 neonatos que murieron (2,42 por 1.000 de los niños nacidos vivos). La proporción de los sexos entre los nacidos vivos es de aproximadamente 107 varones por 100 niñas. La tasa de mortinatalidad fue 5,33 (en 1991 fue 5,29).

Cuadro 1. Partos en Croacia, 1982-1992

Año	Número de partos	Total de neonatos	Número de nacidos vivos	Número de nacidos muertos y tasa por 1.000 nacidos vivos	Número de neonatos que fallecieron y tasa por 1.000 neonatos
1982	57 984	58 272	57 887	385; 6,6	-
1983	58 542	59 049	58 710	339; 5,7	299; 5,1
1984	58 435	58 970	58 693	277; 4,7	27; 4,8
1985	58 043	58 631	58 354	277; 4,7	229; 3,9
1986	53 923	54 471	54 244	227; 4,2	180; 3,3
1987	53 416	54 057	53 802	255; 4,7	261; 4,9
1988	51 281	51 729	51 518	211; 4,1	142; 2,8
1989	49 940	50 445	50 189	256; 5,1	160; 3,2
1990	55 054	55 573	55 313	260; 4,7	114; 2,1
1991	48 689	49 258	48 999	259; 5,3	81; 1,7
1992	41 795*	42 233*	42 009*	224*; 5,3	102*; 2,4
	45 533	45 825	45 825	248; 5,4	111; 2,4

Nota: No se dispone de los datos correspondientes a 1982 sobre el número de neonatos que fallecieron; en cuanto a 1992 los datos marcados con un * se refieren a las madres con residencia permanente en Croacia.

256. Al comparar los datos de los 10 últimos años, 1992 tuvo el número más bajo de partos, aproximadamente el 20% menos que en 1983. Si sólo se tienen en cuenta los partos de mujeres con residencia permanente en Croacia, hubo un 29% menos partos que en 1983. Entre ellos, hay más primogénitos (39,78) que segundos partos (37,45%); en los tres últimos años cabe advertir un aumento del número de mujeres que tienen hijos por tercera y cuarta vez.

257. En los 10 últimos años el número de mujeres que dieron a luz sin haber tenido anteriormente un aborto ha venido aumentando constantemente (69,43%), mientras que se ha reducido el número de mujeres que habían tenido una o más terminaciones del embarazo. La proporción de mujeres en edad de procrear que habían tenido anteriormente varios abortos es muy reducida (11,91%) en comparación con el total de mujeres en edad de procrear.

258. En los 10 últimos años han ocurrido complicaciones durante el parto en aproximadamente el 30% del total de los partos, la más frecuente de las cuales ha sido la episiotomía (el 42,6% del total de complicaciones), seguida por las cesáreas (18,8%). Del total de mujeres que han tenido complicaciones en el parto, el 67,05% están comprendidas entre los 20 y los 29 años de edad, mientras que el 24,33% corresponden al grupo de edades de 30 a 39 años. En comparación con el total de partos de mujeres de determinados grupos de edades, casi todas las complicaciones ocurren en el grupo de 46 a 49 años (59,1%) y en el grupo de 16 a 19 años (36,3%). El mayor número de cesáreas, según el número de partos de mujeres de determinados grupos de edades, se realizó en mujeres de más edad (un 13,6% en mujeres de 45 a 49 años y un 13,2% en mujeres de 40 a 44 años).

259. Las complicaciones durante el parto son menos frecuentes que otras complicaciones relacionadas con la maternidad. Hubo 149 de ellas, las más frecuentes de las cuales fueron anemias. Si se tienen en cuenta todas las complicaciones durante el parto, las más frecuentes son entre las mujeres de 20 a 29 años y de 30 a 39 años. Sin embargo, cuando se analizan por el número de partos en determinados grupos de edades, el cuadro resulta algo diferente. Casi todas las complicaciones ocurren entre mujeres de 40 a 44 años (1,01%).

260. Casi todas las mujeres con complicaciones en el embarazo dan a luz dentro de su plazo (un 82,04%), mientras que el 15,46% dan a luz de forma prematura y el 1,34% tienen un embarazo prolongado, y respecto del 1,16% no existen datos sobre la duración del embarazo. Casi todas las mujeres que tienen complicaciones durante el parto dan a luz dentro de su plazo (91,17%), un 7,80% prematuramente, un 0,56% tienen embarazos prolongados y no existen datos respecto de un 0,47%.

261. Casi todos los niños nacidos vivos pesan al nacer entre 3.000 y 3.499 gramos (16.040 niños, o sea el 38,18%), seguidos por los que pesan entre 3.500 y 3.999 gramos (11.825 niños, o sea el 28,15%); 2.604 niños, o sea, el 6,20%, pesan menos de 2.500 gramos. Casi todos los niños con el peso "ideal" (de 3.000 a 3.499 gramos) nacieron de madres de 20 a 29 años de edad. Los niños que pesan menos de 2.500 gramos al nacer corresponden con más frecuencia a madres de más edad o muy jóvenes, en comparación con el número de partos en ese grupo de edades.

262. En 1992 se registró un 21,26% de niños nacidos vivos que tenían algún tipo de patología al nacer. La relación de niños a niñas nacidos vivos es 1 niña con una patología por 1,46 niños con patología. Del total de niños nacidos con patologías, la mayor parte fue de madres de 20 a 29 años y 30 a 39 años. Sin embargo, si se tiene en cuenta la edad de la madre, la mayor parte de los niños nacidos con patologías nacieron de madres de más de 50 años (71,43%), madres de 45 a 50 años (43,48%) y de 40 a 44 años (30,08%). La patología que se diagnostica con más frecuencia es la de "exceso de peso para la edad" seguidos de nacimiento prematuro y de "tamaño reducido para la edad".

263. De los 102 neonatos que murieron 44 fueron niñas y 58 niños (1:1,31). Más de la mitad de los que fallecieron fueron niños prematuros (42,16%) y neonatos con un grado extremo de inmadurez (15,69%). La proporción de neonatos que fallecieron sobre el total de neonatos, según la edad de las madres, es inferior a 0,5% en todos los grupos de edades, salvo en el de madres de más de 50 años (14,29%) o menores de 15 (3,13%).

264. De un total de 41.759 partos, 41.293 (el 98,89%) fueron de un solo niño. Del total de partos múltiples, en 459 casos nacieron mellizos (1,10%), trillizos en seis casos (0,01%) y cuatrillizos en un solo caso (0,02%). Por cada 1.000 partos simples hay 11,12 partos múltiples. Los mellizos representan el 2,10% del total de nacidos vivos y el 16,96% del total de nacidos muertos. Sin embargo, la tasa de mortalidad en los partos simples es de 4,5 por 1.000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad de mellizos es de 43,18 por 1.000 mellizos nacidos vivos.

NIÑOS NACIDOS VIVOS POR SEXO, PESO AL NACER Y EDAD ENTRE LAS MADRES, 1991 y 1992

Peso al nacer (en gramos)	Sexo	Total		Edad de las madres															
				Menos de 15		De 16 a 19		De 20 a 29		De 30 a 39		De 40 a 41		De 45 a 49		Más de 50		n.d.	
		1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992
Menos de 499	Niños	3	6	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
	Niñas	0	0	0	0	0	1	0	2	2	0	0	1	0	0	0	1	0	0
De 500 a 999	Niños	33	25	0	0	0	2	19	14	10	7	1	1	0	0	1	0	4	1
	Niñas	31	42	0	0	3	2	23	16	12	9	0	1	0	1	0	1	2	3
De 1000 a 1499	Niños	136	133	0	1	10	5	74	61	40	57	3	4	0	0	1	0	9	3
	Niñas	135	121	0	0	5	10	74	62	47	44	4	3	0	0	0	1	1	6
De 1500 a 1999	Niños	267	263	1	2	17	16	160	131	78	99	5	9	1	1	1	0	5	5
	Niñas	292	248	0	0	10	20	168	143	32	78	2	5	0	0	0	1	5	9
De 2000 a 2499	Niños	861	817	1	3	67	52	551	503	254	226	14	24	0	1	1	0	14	8
	Niñas	1073	966	1	1	65	71	648	594	314	273	20	20	1	1	0	1	26	6
De 2500 a 2999	Niños	3445	3174	7	7	253	221	2358	2087	754	784	24	45	2	1	1	1	46	28
	Niñas	4490	4144	3	4	332	279	3085	2783	880	993	50	51	2	2	3	1	50	30
De 3000 a 3499	Niños	8864	7741	10	5	555	461	6199	5329	1522	1782	71	90	7	4	1	0	109	70
	Niñas	9685	8299	7	5	536	407	6757	5668	2130	2012	121	119	5	1	1	1	128	86
DE 3500 a 3999	Niños	8263	6836	5	1	348	289	5690	4629	2133	1775	80	76	5	5	1	2	114	59
	Niñas	6221	4989	2	3	256	217	4206	3288	1533	1374	74	63	4	1	0	1	84	44
Más de 4000	Niños	3155	2462	0	0	37	79	2034	1523	531	792	42	52	4	2	1	0	45	14
	Niñas	1592	1225	0	0	42	26	992	733	522	427	23	26	2	3	0	1	24	10
No existen datos	Niños	233	294	0	0	12	18	163	179	45	83	11	4	0	0	3	0	2	10
	Niñas	200	241	2	0	11	21	126	159	46	53	1	5	0	0	0	3	15	1
Total	Niños	25260	21745	24	19	1366	1145	17241	14456	6118	5605	231	305	15	14	5	3	348	198
	Niñas	23739	20264	15	13	1268	1054	16081	13446	5638	5263	315	290	14	9	4	5	345	185

Nota: Los datos correspondientes a 1992 se refieren a niños cuyas madres son residentes en Croacia.

NIÑOS NACIDOS VIVOS CON PATOLOGIAS AL NACER, POR SEXO Y EDAD DE LAS MADRES, 1982-1992

Años	Total	Total		Edad de las madres															
				Menos de 15		De 16 a 19		De 20 a 29		De 30 a 39		De 40 a 44		De 45 a 49		Más de 50		n.d.	
		Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
1982	4172 100%	2210 53,7%	1962 47,0%	4	1	184	173	1563	1341	403	398	36	25	0	1	0	1	15	22
1983	6936 100%	3852 55,5%	3084 44,5%	9	3	282	319	2663	2034	839	658	31	32	3	3	2	0	23	35
1984	11513 100%	6023 59,3%	4690 40,7%	3	5	403	251	4748	3306	1482	997	73	48	16	3	1	1	97	79
1985	9268 100%	5178 55,9%	4090 44,1%	4	4	398	275	3103	2738	1497	952	58	46	5	1	2	0	111	74
1986	9579 100%	5772 60,3%	3807 39,7%	4	1	338	269	3944	2531	1321	889	56	40	4	12	0	0	105	65
1987	11800 100%	6930 58,5%	4900 41,5%	11	5	415	323	4670	3327	1631	1119	83	46	3	2	0	4	87	74
1988	10898 100%	6334 58,7%	4504 41,3%	8	2	309	275	4430	3010	1490	1117	63	43	8	2	2	1	84	54
1989	10569 100%	6245 59,1%	4324 40,9%	6	5	309	261	4181	2769	1608	1174	68	53	13	9	1	0	59	53
1990	12686 100%	7459 58,8%	5227 41,2%	13	6	368	235	4915	3415	1967	1416	89	85	4	2	2	3	101	65
1991	11142 100%	6547 58,8%	4595 41,2%	3	1	290	203	4221	2880	1828	1348	84	73	8	4	3	2	110	84
1992	8931 100%	5238 59,3%	3633 40,7%	5	1	224	178	3281	2196	1626	1153	111	68	5	5	1	4	45	28

Nota: Los datos correspondientes a 1992 se refieren a niños cuyas madres son residentes en Croacia.

NEONATOS FALLECIDOS POR SEXO Y EDAD DE LAS MADRES, 1982-1992

Años	Total	Total		Edad de las madres															
				Menos de 15		De 16 a 19		De 20 a 29		De 30 a 39		De 40 a 44		De 45 a 49		Más de 50		n.d.	
		Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
1982																			
1983	299 100%	163 54,5%	136 45,5%	0	0	18	23	118	88	24	22	1	2	0	0	1	0	1	1
1984	279 100%	176 61,1%	103 36,9%	1	0	19	3	112	75	38	19	5	2	1	2	0	0	0	2
1985	229 100%	138 60,3%	91 39,7%	0	0	21	10	81	62	34	17	1	0	0	0	0	0	1	2
1986	180 100%	101 56,1%	79 43,9%	4	3	12	5	68	53	16	16	0	1	0	1	0	0	1	0
1987	261 100%	161 61,7%	100 38,3%	1	2	14	8	90	62	43	26	7	1	0	0	0	0	6	1
1988	142 100%	82 57,8%	60 42,2%	1	0	4	1	54	45	22	14	0	0	0	0	0	0	1	0
1989	160 100%	86 53,8%	74 46,2%	0	0	4	5	60	55	19	13	1	0	1	0	0	0	1	0
1990	114 100%	72 63,2%	42 36,8%	0	0	5	3	53	26	12	12	1	0	0	0	0	0	1	1
1991	81 100%	39 48,2%	42 51,8%	0	0	2	2	28	26	4	12	2	1	0	0	0	0	3	1
1992	102 100%	58 56,9%	44 43,1%	1	0	7	5	29	27	20	10	0	0	0	0	0	0	0	2

Nota: No se dispone de datos de 1982 sobre el número de neonatos fallecidos. Los datos correspondientes a 1992 se refieren a neonatos fallecidos cuyas madres son residentes en Croacia.

NUMERO DE NIÑOS NACIDOS DE MUJERES EN EDAD DE PROCREAR, 1982-1992

Año	Número de hijos en cada parto	Número de mujeres en edad de procrear	%	Total			
				Nacidos vivos		Nacidos muertos	
1982	Uno	57699	99,50	57343	99,06%	356	92,47%
	Dos	282	0,49	536	0,93%	28	7,27%
	Tres	3	0,01	8	0,01%	1	0,26%
	Total	57984	100,00	57887	100,00%	385	100,00%
1983	Uno	58044	99,14	57733	98,33%	311	91,74%
	Dos	498	0,85	968	1,65%	28	8,26%
	Tres	3	0,01	9	0,02%	0	0,00%
	Total	58545	100,00	58710	100,00%	339	100,00%
1984	Uno	57903	99,09	57642	98,21%	261	94,22%
	Dos	529	0,90	1042	1,77%	16	5,78%
	Tres	3	0,01	9	0,02%	0	0,00%
	Total	58435	100,00	58693	100,00%	277	100,00%
1985	Uno	57461	99,00	57229	98,07%	232	83,75%
	Dos	576	0,99	1108	1,90%	44	15,89%
	Tres	6	0,01	17	0,03%	1	0,36%
	Total	58043	100,00	58354	100,00%	277	100,00%
1986	Uno	53384	99,00	53180	98,04%	204	89,87%
	Dos	530	0,98	1037	1,91%	23	10,13%
	Tres	9	0,02	27	0,05%	0	0,00%
	Total	53923	100,00	54244	100,00%	227	100,00%
1987	Uno	52782	98,81	52555	97,68%	227	89,02%
	Dos	628	1,18	1231	2,29%	25	9,80%
	Tres	5	0,01	12	0,02%	3	1,18%
	Cuato	1	0,00	4	0,01%	0	0,00%
	Total	53416	100,00	53802	100,00%	255	100,00%
1988	Uno	50836	99,13	50646	98,31%	190	90,05%
	Dos	442	0,86	863	1,68%	21	9,95%
	Tres	3	0,01	9	0,01%	0	0,00%
	Total	51281	100,00	51518	100,00%	211	100,00%
1989	Uno	49441	99,00	49209	98,05%	232	90,63%
	Dos	493	0,99	963	1,92%	23	8,98%
	Tres	6	0,01	17	0,03%	1	0,39%
	Total	49940	100,00	50189	100,00%	256	100,00%
1990	Uno	54544	99,07	54301	98,17%	243	93,46%
	Dos	501	0,91	985	1,78%	17	6,54%
	Tres	9	0,02	27	0,05%	0	0,00%
	Total	55054	100,00	55313	100,00%	260	100,00%
1991	Uno	48137	98,86	47923	97,81%	214	82,62%
	Dos	540	1,11	1039	2,12%	41	15,83%
	Tres	8	0,02	21	0,04%	3	1,16%
	Cuatro	3	0,01	11	0,02%	1	0,39%
	Cinco o más	1	0,00	5	0,01%	0	0,00%
	Total	48689	100,00	48999	100,00%	259	100,00%
1992	Uno	41293	98,89	41108	97,86%	185	82,59%
	Dos	459	1,10	880	2,10%	38	16,96%
	Tres	6	0,01	17	0,04%	1	0,45%
	Cuatro	1	0,00	4	0,00%	0	0,00%
	Cinco o más	0	0,00	0	0,00%	0	0,00%
	Total	41759	100,00	42009	100,00%	224	100,00%

265. En el curso académico 1991/92 hubo 594.777 alumnos que asistieron a escuelas elementales y secundarias corrientes y especiales en la República de Croacia. El número de alumnos de escuelas elementales, que durante años ha oscilado en torno a los 500.000, ha disminuido en aproximadamente 120.000 en los cinco últimos años, y en el curso académico 1989/90 en unos 100.000 alumnos, como consecuencia directa de la guerra en Croacia. Aunque en el curso académico 1991/92 no existieron conflictos bélicos graves en la mayor parte de Croacia, las consecuencias de la agresión, como los daños a los edificios escolares, así como los daños psíquicos, han seguido afectando a los niños. Por desgracia, en algunas partes de Croacia que están liberadas la enseñanza no es la habitual desde hace dos cursos académicos, y todas las tentativas de volver a la normalidad han fracasado debido a repentinos ataques de los chetnik. Los niños de algunas regiones han perdido su infancia y su educación de una forma que ya es irre recuperable.

266. La estructura de organización del sistema de atención de salud es casi igual que en los años anteriores. Como tipo separado de atención, existe en la mayor parte de los municipios (66), como protección médica de los niños en edad preescolar y escolar existe en 10 municipios, y en nueve municipios el cuidado de los alumnos está confiado a médicos generales. No se dispone de datos acerca de las partes ocupadas temporalmente.

267. A fines de 1992 las clínicas de atención de salud para niños daban empleo a 318 médicos, 216 de los cuales estaban especializados en la protección médica de los alumnos, lo cual corresponde a los datos de años anteriores. Había 152 enfermeras con estudios postsecundarios de dos años y 342 enfermeras con estudios secundarios, es decir, que la relación de médicos a enfermeras era de 1:15.

268. En 1992 el total de reconocimientos médicos registrados fue de 2.171.812, superior al año anterior (2.166.314), pero un tercio inferior al de antes de la guerra (3.007.873). El número de reconocimientos médicos a fondo durante el curso académico 1991/92, que es el año de la guerra, fue considerablemente inferior (en aproximadamente el 28%) al del año anterior. El total de reconocimientos a fondo fue de 167.876. Sin embargo, como el número de estudiantes se ha reducido debido a las migraciones causadas por la guerra y a la ocupación de algunos territorios, sólo el 25% aproximadamente del total de alumnos ha tenido reconocimientos médicos a fondo. El total de reconocimientos en clínicas fue de aproximadamente 7.000 por médico, y hubo aproximadamente 900 reconocimientos a fondo y de control por médico.

269. Persisten los cambios relacionados con la guerra en la tasa de mortalidad de alumnos y de adolescentes en las clínicas registrados en 1991, y no cabe duda de que son consecuencias a largo plazo de la guerra. Las enfermedades de los órganos respiratorios (44,8% de los diagnósticos) siguen siendo las mayoritarias, en número algo mayor que el año anterior (43,4%), pero inferior al de antes de la guerra (46,4%). El aumento del número de problemas mentales y de conductas aberrantes entre los niños de 6 a 14 años de edad, registrado en 1991, siguió sin cambiar únicamente en el grupo de edades

de 10 a 14 años. El número de esos problemas entre los niños de menos edad vuelve a ser el mismo que antes de la guerra. Las enfermedades de la piel y de los tejidos subcutáneos siguen siendo más frecuentes en todos los grupos de edades menores de 19 años que antes de la guerra. Las lesiones de los niños de más años frecuentes el año pasado siguen siéndolo en el grupo de edades de 15 a 19 años. Las enfermedades de las vías genitourinarias han seguido siendo más frecuentes entre los estudiantes de secundaria; resulta interesante que aunque su número no aumentó desde el año pasado las anomalías fueron más frecuentes en 1992 que en el año de preguerra de 1990. Las enfermedades infecciosas y parasitarias no han aumentado entre los escolares en 1991 y 1992, pese a los peligros debidos a las migraciones, las dificultades en el abastecimiento de agua y las malas condiciones de alojamiento. No existen registros separados sobre la morbilidad entre los niños que son refugiados o desplazados.

2. Los niños discapacitados (art. 23)

270. Existen en la República de Croacia aproximadamente 9.000 niños y adolescentes menores de 19 años discapacitados inscritos en los servicios de bienestar social, de los cuales 3.000 aproximadamente se hallan en centros de bienestar social. Los niños y los adolescentes discapacitados mental y físicamente están clasificados en distintas categorías según el tipo de su discapacidad, su etiología y sus consecuencias. Existen las siguientes categorías: niños y adolescentes con impedimentos visuales, niños y adolescentes con impedimentos auditivos, niños y adolescentes con impedimentos del habla, niños y adolescentes discapacitados físicamente, niños y adolescentes discapacitados mentalmente, niños y adolescentes con cambios de personalidad causados por factores orgánicos o psicosis y niños y adolescentes que tienen diversos tipos y niveles de impedimentos para su desarrollo físico o mental.

271. Según las necesidades especiales de los niños y los adolescentes discapacitados, la comunidad facilita asistencia especial en el marco del bienestar social, como actividad social organizada. Se facilita asistencia social de modo que se tengan en cuenta las necesidades especiales de cada categoría, se apliquen las disposiciones de la Ley de bienestar social y los estatutos sobre la prestación de la asistencia social y se colabora estrechamente con los servicios de atención de salud, educación, seguro de pensiones de vejez, seguro de discapacidad y seguro de empleo.

272. La Constitución garantiza la protección especial de los niños y los adolescentes discapacitados. Los niños discapacitados física y mentalmente, así como los desatendidos socialmente, tienen derecho a recibir atención, protección y educación especiales. La política de protección de los niños y los adolescentes discapacitados física y mentalmente se orienta hacia la integración de esas personas en la vida cotidiana normal, según el tipo y el nivel de discapacidad de cada niño. Debe mencionarse que se alienta la permanencia de esos niños en sus propias familias y que existen dos posibilidades entre las cuales puede escoger una familia con un hijo discapacitado: subsidios de ayuda y asistencia prestados por otra persona o

derecho a un horario de trabajo más breve para los progenitores de los niños gravemente discapacitados, según se estipula en la Ley de relaciones laborales y en el Estatuto sobre derechos a un horario de trabajo reducido para ocuparse de un hijo gravemente discapacitado.

273. También debe mencionarse que las actividades de los servicios de bienestar social se basan en el principio de garantizar las condiciones para la integración de los niños y los adolescentes discapacitados en la vida cotidiana, que es el objetivo final del programa de trabajo con esas personas. Ultimamente se han realizado actividades para establecer comunidades de vivienda, que han resultado muy eficaces en los países occidentales, dado que en esas comunidades las condiciones de vida son muy parecidas a las existentes en una familia.

274. En Croacia se buscan soluciones conjuntas, en cooperación con múltiples organizaciones que no se hallan bajo los auspicios del Estado (por ejemplo la Asociación de personas con impedimentos visuales o auditivos, la Unión de sociedades para la prestación de ayuda a las personas discapacitadas mentalmente, la Asociación de personas con impedimentos auditivos, etc.), a fin de hallar otras posibilidades y formas de ayudar a los niños y adolescentes discapacitados.

275. Junto con diversos derechos y formas de bienestar social a los que puede recurrir una persona que necesita servicios de bienestar social, los niños y adolescentes discapacitados también tienen derechos especiales en relación con sus discapacidades. Los derechos y las formas que se pueden ejercitar dentro de los servicios de bienestar social al nivel local son los siguientes: subsidio de ayuda y atención prestadas por otra persona, internación en centro de bienestar social, colocación en otras familias, formación profesional y derecho de los padres de niños que sufren graves discapacidades a tener un horario de trabajo más breve. La Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia contempla la posibilidad de que los padres de un niño gravemente discapacitado que no pueda ocuparse de sus derechos e intereses prolonguen los derechos parentales después de que el niño alcance la mayoría de edad.

276. Dentro de los servicios de bienestar social existen 19 instituciones para atender a los niños y los adolescentes discapacitados, 13 de las cuales se destinan a niños y adolescentes con discapacidades mentales, tres a niños y adolescentes con impedimentos auditivos, dos a niños y adolescentes con impedimentos físicos y una a niños y adolescentes con impedimentos visuales. Las organizaciones de bienestar social para los niños y adolescentes con discapacidades físicas y mentales prestan los servicios de diagnóstico, protección, atención de salud, educación y formación profesional especiales, así como formas adecuadas de asistencia profesional y actividades organizadas de formación profesional, culturales, de diversión, educativas, deportivas y otras, según las necesidades, las capacidades psicofísicas y los intereses de los usuarios de esos servicios. Se está redactando una nueva Ley de bienestar social que, cosa que no existía en la anterior, contempla la posibilidad de

crear centros privados para cuidar de los niños y los adolescentes discapacitados.

277. Ultimamente se ha creado en el seno del Gobierno de la República de Croacia una Comisión para las Personas Discapacitadas, que se encarga de la aplicación de las disposiciones jurídicas existentes e inicia nuevas formas de atención a los niños y adolescentes discapacitados.

278. Debe señalarse que, debido a la destrucción causada por la guerra, la República de Croacia se halla en una situación muy difícil que se refleja en parte en la atención a los discapacitados. Debido a la agresión se han evacuado dos centros, aunque todavía se sigue utilizando uno ubicado en la zona afectada por la guerra. Una de las consecuencias de ésta es que muchas de las familias que hasta ahora podían ocuparse de sus hijos discapacitados ya no pueden hacerlo, dado que se las ha expulsado de sus casas, de forma que los centros se hallan sometidos a mayor presión.

279. En la República de Croacia se garantiza a todos los niños discapacitados el derecho a la educación gratuita según su condición psicofísica. Cuando el niño cumple los 6 años de edad, y conforme a las condiciones psicofísicas establecidas del niño discapacitado (ceguera, sordera, discapacidad física, deficiencias orgánicas, retraso mental o autismo), se establece el derecho a la educación en escuelas corrientes conforme al programa adoptado para esos niños, con un enfoque individualizado del trabajo y con la ayuda de profesores especiales. Para los niños que están internados en escuelas corrientes se organiza un tratamiento profesional adicional en grupos reducidos, a fin de mejorar su rehabilitación, que se conduce en la propia escuela corriente o en el centro de educación especial más próximo. Los niños calificados de levemente discapacitados (ciegos, sordos, discapacitados físicamente, algo retrasados mentalmente, niños sin deficiencias importantes) tienen derecho a una escolarización corriente, es decir, están integrados en escuelas corrientes en su lugar de residencia y permanecen en sus propias casas. Los niños con discapacidades graves tienen el derecho a la educación especial, rehabilitación, atención de salud, asistencia social y alojamiento y alimentación en centros o escuelas especiales. El derecho a la educación con respecto a una discapacidad está regido por un estatuto y se ejerce en todo el país. La forma de la educación se determina a nivel local.

280. Los padres o tutores tienen el derecho de presentar un recurso a la comisión estatal si no están satisfechos con el tipo de educación que se determinó al nivel local. No es posible determinar un tipo de educación que separe al niño de otros niños sin que previamente se haya llevado a cabo el procedimiento estipulado por la ley, a fin de impedir abusos. El Estado sufragará los costos adicionales de la educación de los alumnos discapacitados, y esa educación es gratuita. El Estado también se ocupa de que haya locales bien ubicados, profesores especiales, medios educativos y aparatos de rehabilitación, trabajo en grupo e individual, transporte y acompañamiento de adultos si el niño está integrado en una escuela ordinaria, y alojamiento y comida si el niño está interno en un centro o una escuela especiales.

281. Los estudiantes discapacitados ingresan directamente en una escuela secundaria corriente o especial si su discapacidad está documentada y conforme a la opinión del personal del servicio local de orientación profesional. El Estado está obligado por la ley a garantizar la enseñanza elemental de los niños más gravemente discapacitados hasta que cumplen los 21 años de edad. El Estado garantiza los programas de bienestar social, trabajo y actividades profesionales.

282. Los castigos corporales y los tratos degradantes de cualquier tipo están prohibidos en todas las escuelas y los centros, sean corrientes o especiales. A los alumnos discapacitados que siguen la enseñanza obligatoria no se los puede expulsar de la escuela. En los casos en los que se establece que la forma de educación no es adecuada para la condición psicofísica del alumno, se repite el procedimiento para establecer cuál es la forma adecuada de educación, a solicitud de la escuela o del alumno, con el derecho de recurso si el progenitor no está satisfecho.

283. En los jardines de infancia los niños discapacitados están integrados con otros niños, pero existen nueve jardines de infancia con grupos especiales para niños discapacitados.

284. Además de las escuelas en las que los alumnos discapacitados están integrados en las clases corrientes, existen también clases separadas para niños discapacitados en 10 escuelas elementales y en 18 escuelas secundarias. En la República de Croacia hay 42 escuelas y centros especiales, dos para los ciegos, seis para los sordos, cuatro para los discapacitados físicos, 22 para los retrasados mentales y los autistas y ocho para niños con conductas aberrantes. Esas escuelas y centros especiales se destinan únicamente a los niños que padecen discapacidades graves.

285. Resulta muy difícil mantener un nivel alto del derecho a la educación de los niños discapacitados, debido a las consecuencias de la guerra contra la República de Croacia, es decir, a la falta de medios financieros, el número de niños discapacitados refugiados y de niños que resultan discapacitados durante la guerra, y en parte a la destrucción total de centros en los que se educaba y atendía a esos niños.

3. La salud y los servicios sanitarios (art. 24)

286. La Ley sobre la atención de salud destaca en sus principios que la atención de salud se aplica conforme a los principios de universalidad, continuidad, accesibilidad e integridad del enfoque de la atención primaria de salud y del enfoque especializado de las consultas con especialistas y la atención hospitalaria de salud. Cada ciudadano puede elegir libremente su médico y su dentista en la atención primaria de salud. A los niños y los adolescentes se les facilita una atención completa de salud (preventiva, curativa y de rehabilitación), y las mujeres cuentan con atención de salud en relación con la planificación de la familia, el embarazo, el parto y la maternidad.

287. Los servicios de atención de salud se prestan a nivel primario, secundario y terciario. La atención primaria de salud comprende, entre otras cosas, la promoción y la preservación de las capacidades psicofísicas y laborales de estudiantes secundarios, universitarios, jóvenes, etc.; medidas de atención de salud para niños en edad preescolar, atención a la salud de éstos y mejoras de su salud y de sus capacidades psicofísicas; protección médica de las mujeres durante el embarazo, el parto y después, y atención a otras necesidades médicas de las mujeres, y medidas de atención de salud para las personas discapacitadas. Los servicios de atención primaria de salud los prestan médicos, médicos generales, pediatras, ginecólogos, especialistas en protección médica de escolares, epidemiólogos, ecologistas y especialistas en medicina social y sus colegas. De la atención primaria de salud de los niños se encargan los pediatras, mientras que de la atención primaria de salud de las mujeres se encargan los ginecólogos en lo que respecta al embarazo, el parto, la maternidad, la planificación de la familia y la detección temprana del cáncer. También prestan atención primaria de salud, especial para los niños en edad preescolar y escolar, psicólogos, foniatras y trabajadores sociales u otros especialistas.

288. Del enfoque especializado de determinadas formas de atención de salud a los niños y los adolescentes se encargan más de 40 centros especializados. Se trata sobre todo de policlínicas pediátricas, pero también existen centros especializados en distintas ramas de la medicina. Deben destacarse los siguientes centros: el Instituto para la protección de la salud mental de los niños y los adolescentes, el Instituto para la protección de los niños con problemas de movilidad, la Clínica de tuberculosis pulmonar y enfermedades pulmonares de niños y adolescentes, el Hospital de enfermedades crónicas de la infancia y dos hospitales infantiles de enfermedades respiratorias y alérgicas. También existe como centro especializado el Instituto para la protección de las madres y los niños, que se ocupa exclusivamente de la protección de la salud de las madres y sus hijos.

289. Según la Ley sobre la atención de salud, todos los asegurados tienen derechos derivados del seguro médico obligatorio, conforme a los principios de la mutualidad y la solidaridad. Todo niño está asegurado como miembro de la familia asegurada, o si no tiene padres, por conducto de una persona asegurada que mantenga al niño, hasta que éste cumpla los 15 años de edad, y si el niño asiste a la escuela secundaria o la universidad, hasta el final de su formación académica. Los niños de más de 15 años que no han terminado la escuela elemental o los que al terminarla no encuentran empleo, también tienen derecho a seguro médico, si al cabo de 30 días de la fecha de su 15° cumpleaños o la fecha de terminar la escuela se inscriben en la Oficina de Empleo. Las personas que, conforme a las normas sobre la escolaridad, han perdido la condición de alumnos o de estudiantes universitarios, o han interrumpido su formación académica, mantienen su derecho a la atención de salud durante un año después de la fecha de terminar su escolarización, si se inscriben en la Oficina de Empleo en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación de la escolarización, siempre que no ejerciten ese derecho conforme a otro criterio. Los niños que, por enfermedad o lesión, han

terminado su formación académica, tienen derecho a seguro médico mientras duren su enfermedad o los efectos de su lesión, y este derecho derivado del seguro médico obligatorio se prolonga hasta que termina la escolarización. Los niños que adquieren una discapacidad total y permanente con arreglo a la reglamentación especial antes de cumplir los 15 años o durante su escolarización, tienen derecho a seguro médico mientras dure su discapacidad. Los estudiantes de secundaria que son ciudadanos croatas y tienen residencia en la República de Croacia, pero no tienen seguro médico como miembros de la familia de un asegurado, tienen derecho a la atención de salud en la misma medida que los miembros de la familia del asegurado. El derecho al seguro médico de los asegurados (por lo demás, los niños están asegurados como miembros de la familia) debido a accidentes laborales o enfermedades profesionales, está garantizado para los niños y los estudiantes que participan en tareas de formación práctica en talleres o que se hallan en viajes de estudios, las personas que después de terminar sus estudios se dedican a un trabajo práctico, con independencia de que reciban una remuneración por él, los niños con discapacidades mentales y físicas y los adolescentes que trabajan en talleres o en la formación práctica obligatoria en centros educativos.

290. La calidad de los servicios de salud y de atención de salud para los niños puede evaluarse conforme a varios elementos: tasa de mortalidad neonatal, tasa de mortalidad de los niños menores de 14 años, morbilidad extrahospitalaria y morbilidad de niños hospitalizados (véanse los cuadros en la sección F.1).

291. El Gobierno de la República de Croacia ha aprobado el Programa de protección y ayuda a las víctimas de abusos y las directrices básicas de la República de Croacia sobre la protección y la ayuda a las mujeres cuyo embarazo es consecuencia de violación así como la adopción como forma de ayuda. Hasta la fecha han nacido 10 niños como consecuencia de violaciones: cuatro de madres que son ciudadanas de la República de Croacia y seis que son ciudadanas de la República de Bosnia y Herzegovina.

292. El Programa de medidas y actividades para la rehabilitación de niños discapacitados (aprobado por el Parlamento en 1976) ha establecido medidas de prevención, atención temprana, diagnóstico y acopio y análisis sistemáticos de datos sobre las causas de determinadas formas de discapacidad, así como medidas de protección y rehabilitación que ya se están aplicando.

293. Con arreglo a la Ley sobre la protección de la población contra las enfermedades infecciosas, los condados están obligados a adoptar medidas para la protección de la población contra enfermedades infecciosas y a aportar financiación para aplicar esas medidas. Los condados y los centros médicos adoptan medidas para la protección de la población contra las enfermedades infecciosas durante el año en curso a propuesta del servicio higiénico-epidemiológico competente. Las medidas para la protección de la población contra las enfermedades infecciosas pueden ser generales, especiales y de otro tipo. Entre las medidas generales figuran la atención a las condiciones

sanitarias de los alimentos y el agua potable. Entre las medidas especiales figuran la inmunización obligatoria, la seroprofilaxis y la quimioprofilaxis. Es obligatorio inmunizar a los niños contra la tuberculosis activa, la difteria, el tétano, la tos ferina, la poliomielitis, el sarampión, las paperas, la rubeola y la hepatitis B.

294. El SIDA es una de las enfermedades infecciosas a cuya prevención y tratamiento se presta gran atención en la República de Croacia, y el Gobierno ha aprobado un Programa Nacional sobre el SIDA. Desde 1990 viene actuando en el seno del Ministerio de Salud la Comisión de Prevención del SIDA, la cual, conforme a su libro de procedimiento, estudia la situación del SIDA en la República de Croacia, propone medidas para la prevención y el tratamiento del SIDA, establece directrices para los trabajadores médicos y de otro tipo en cuanto al tratamiento de las personas con SIDA o que son seropositivas, se ocupa de mejorar la educación de la población en materia de salud, organiza la enfermería de comunidad y se ocupa de redactar normas adecuadas. Según los archivos sobre el SIDA, hay un niño que padece el síndrome dentro del grupo de edades de 13 a 14 años y otro dentro del grupo de edades de 15 a 19 años.

295. La Ley sobre medidas médicas para ejercitar el derecho de decidir libremente si se tienen hijos estipula los derechos y los deberes de los ciudadanos con respecto a la prevención de las concepciones no deseadas, la terminación de embarazos no deseados y la asistencia médica a quienes no pueden tener hijos por razones médicas. Con objeto de que los ciudadanos, en especial los jóvenes, ejerciten su derecho a estar informados sobre los métodos y los beneficios de la planificación de la familia se han organizado centros de orientación y otras formas de asistencia en centros médicos, educativos, de asistencia social y en otros servicios. Además, los ciudadanos tienen el derecho de ser informados, en los servicios de atención de salud, acerca de los métodos y los beneficios de la planificación de la familia y de la importancia y las consecuencias del empleo de los métodos y los medios de regular el espaciamiento y el número de partos y otras formas de ayuda con respecto a la planificación de la familia, el derecho a utilizar contraceptivos y el derecho a escogerlos. La terminación del embarazo puede llevarse a cabo hasta el final de la décima semana a contar desde la fecha de la concepción, a solicitud de la embarazada. Si la solicitud de terminación del embarazo la presenta una muchacha menor de 16 años es obligatorio el consentimiento de los padres o del tutor legal, junto con la aprobación de la autoridad de tutela. Si han transcurrido más de 10 semanas desde la fecha de la concepción, o si cabe considerar que la terminación del embarazo puede poner en considerable peligro la salud de la embarazada, la solicitud la estudia la Comisión. En los casos de muchachas menores de 16 años que no estén casadas, se ha de informar a su solicitud a los padres o los tutores legales.

296. En lo que respecta a la procreación asistida, la ley establece que puede llevarse a cabo la inseminación artificial con el semen del marido (inseminación homóloga) o con el semen de otro hombre (inseminación heteróloga). En el caso de inseminación heteróloga, el donante del semen no está autorizado a saber a qué mujer se utiliza su semen y la mujer inseminada

artificialmente no está autorizada a saber quién es el donante del semen. En 1991 nacieron en la República de Croacia 54 niños por inseminación homóloga, y en 1992 nacieron 72 niños. El 1991 no nació ningún niño por inseminación heteróloga, y en 1992 nacieron 18 niños por este método.

297. La Ley sobre la toma y el trasplante de partes del cuerpo humano con fines de tratamiento médico estipula que sólo se pueden tomar partes con fines de trasplante del cadáver de una persona fallecida si la persona fallecida no se opuso a ello en vida mediante una declaración por escrito. No se pueden tomar para el trasplante partes del cadáver de un menor; si el receptor es un niño, los padres o tutores legales del niño deben dar su consentimiento por escrito para el trasplante.

298. La Ley sobre la producción y el tráfico de estupefacientes para la protección de la salud de la población, la prevención de problemas sociales y la prevención del uso indebido de estupefacientes hace especial hincapié en la juventud. El Gobierno de la República de Croacia ha aprobado la Decisión sobre la creación de la Comisión de Prevención del Uso Indebido de Estupefacientes. La Comisión actúa en el seno del Gobierno de la República de Croacia. Propone medidas para combatir el uso indebido de estupefacientes, compila y analiza datos sobre ese uso indebido en la República de Croacia y mantiene contactos con organizaciones internacionales y otras instituciones internacionales competentes que se ocupan de la prevención del uso indebido de estupefacientes. A ese respecto, la República de Croacia ha concertado tratados con la República de Eslovenia e Italia para la cooperación de la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas, el uso indebido de estupefacientes y el comercio legal de sustancias sicotrópicas. El programa titulado "Prevención del uso indebido de estupefacientes entre escolares en Zagreb y otras zonas urbanas de Croacia", aprobado por el Ministerio de Salud y apoyado por el UNICEF, se ha introducido al nivel de los hospitales clínicos (departamentos para drogadictos).

299. La Comisión parlamentaria de trabajo, políticas sociales, salud, familia y juventud se ocupa, entre otras cosas, de las cuestiones del matrimonio, la familia, la tutela, la protección de la infancia, la maternidad y los adolescentes, la planificación de la familia y las política demográficas, la atención de salud y el sistema de atención de salud.

4. La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (art. 26 y párr. 3 del art. 18)

300. Los subsidios a la infancia constituyen una forma directa de asistencia social a las familias de trabajadores y de personas equiparadas con ellos en virtud de la ley con ingresos personales reducidos (jubilados, personas que reciben subsidios de desempleo), a fin de ayudarlos a mantener y criar a sus hijos. Así, el subsidio por hijo es el corrector social de salarios, pensiones, subsidios de desempleo y asistencia financiera a las familias más pobres que tienen hijos. El principal dilema acerca de este derecho es el de cómo hacer que sirva a la "política natalista", dado que la financiación es

muy escasa. La principal cuestión es cómo alcanzar el objetivo de que todo niño pase a ser beneficiario de este derecho (es decir, con independencia de la condición laboral de los padres y los ingresos del hogar) y cómo alcanzar el nivel en el cual quedarían satisfechas las principales necesidades de cada niño. En 1992 hubo 208.414 personas que recibieron subsidios por hijos.

301. La atención universal a la infancia también se presta en centros preescolares: centros diurnos de primera infancia (para los niños entre 1 y 3 años de edad) y jardines de infancia (para los niños entre los 3 años y la edad de la escolaridad). Esos centros atienden a las necesidades de los padres que trabajan al ayudarlos en el cuidado y la crianza de sus hijos, mientras que los niños pueden contar así con buenas condiciones para su desarrollo. De la labor profesional en esos centros se ocupan pedagogos preescolares.

302. Ultimamente se ha permitido a comunidades religiosas y a particulares, además de municipios, crear centros escolares en los cuales se ofrecen diferentes enfoques del trabajo con niños, como Waldorf, Montessori, Reggio, etc.

303. El Estado se ocupa en especial de mejorar los programas educativos en los jardines de infancia y facilita a cada niño un programa preescolar mínimo gratuito, la llamada "pequeña escuela" en el año anterior al curso en que el niño empieza a ir a la escuela. El Ayuntamiento de Zagreb en especial apoya los programas de aprendizaje temprano de idiomas extranjeros, que empiezan cuando los niños tienen 4 años. En general, los programas de aprendizaje temprano gracias a los cuales los niños empiezan muy pronto a desarrollar sus aptitudes y sus capacidades, como las actividades deportivas y la danza, están en aumento. Hay varias salas de juegos en bibliotecas, museos y teatros.

304. La proporción de niños incluidos en programas preescolares sigue siendo muy baja: el 30% del total de niños en edad preescolar, casi todos en ciudades grandes. Ello es comprensible dado que son muchos los padres que trabajan. Se está haciendo lo posible, sobre la base de nuevos documentos relativos al desarrollo de actividades preescolares, para obtener el apoyo estatal a una estrategia excepcional de desarrollo en todo el territorio de la República de Croacia, con objeto de que todo niño tenga acceso a un programa preescolar importante para su desarrollo, la satisfacción de sus necesidades y la mejora general de la calidad de la vida y del entorno en que vive. Como haría falta un compromiso financiero considerable del Estado, el proyecto de ley obliga a las unidades autónomas locales a adoptar planes a largo plazo a fin de aumentar los fondos destinados a los niños en edad preescolar.

305. Al vincular las dos funciones de ayudar a los padres y ayudar a los niños, los centros preescolares se convierten en un factor importante de la política natalista, y se acaban de anunciar actividades amplias al respecto.

5. El nivel de vida (párrs. 1 a 3 del art. 27)

306. Las personas cubiertas por el seguro médico obligatorio tienen, entre otros, el derecho a un subsidio por enfermedad durante licencia por enfermedad y a la asistencia para la compra de ajuares de bebé. Todo beneficiario del seguro médico tiene derecho a un subsidio por enfermedad si, entre otras cosas, es el encargado de atender al niño, no puede trabajar temporalmente por causa de embarazo o de empleo de la licencia obligatoria de maternidad, no puede trabajar temporalmente debido al empleo de licencia adicional de maternidad, licencia por adopción o derecho a trabajo a tiempo parcial hasta que el niño cumple los tres años.

307. Se paga un subsidio por enfermedad en caso de: atención a un hijo enfermo, embarazo y empleo de la licencia obligatoria por maternidad durante el período comprendido entre el primer día y la expiración de la licencia obligatoria por maternidad, con cargo a los fondos del Instituto Croata de Seguro Médico. El derecho al subsidio por enfermedad abarca 12 días laborables por cualquier enfermedad de un hijo hasta los 7 años de edad, pero puede prorrogarse si un médico del servicio de atención primaria de salud decide que está justificado, aunque sólo hasta un máximo de 30 días laborables.

308. El subsidio por enfermedad debido a un accidente de trabajo o una enfermedad profesional lo paga la persona jurídica o física que emplea a la persona asegurada, hasta que esta última puede volver a trabajar o hasta la decisión definitiva de la autoridad competente acerca de la discapacidad de la persona asegurada, salvo en caso de quiebra. En tal caso, el subsidio lo paga el Instituto Croata de Seguro Médico. Esto tiene importancia porque esos derechos los pueden ejercitar los alumnos y estudiantes discapacitados y los niños y los adolescentes durante su formación práctica. Son más amplios que los derechos de un asegurado como miembro de la familia asegurada.

309. El subsidio por enfermedad asciende al 100% del sueldo durante la licencia debida a enfermedades y complicaciones durante el embarazo o el parto, durante la licencia obligatoria y adicional por maternidad, la licencia por adopción y el trabajo a tiempo parcial hasta que el niño cumple 3 años, o porque se ha de atender a un hijo enfermo menor de 3 años.

310. La asistencia para la compra del ajuar de bebé se paga a la persona asegurada con cargo al presupuesto de la República de Croacia y representa dos salarios básicos en el mes durante el cual se paga esa asistencia.

311. Los niños hasta los 15 años de edad y las aseguradas en el caso de atención por maternidad no participan en los costos de la atención de salud (párrafo 3 del artículo 30).

312. Aunque todos los ciudadanos croatas tienen esos derechos, no todos pueden ejercerlos del mismo modo. La situación es peor en las llamadas ZPNU, es decir, en los territorios temporalmente ocupados de la República de Croacia y cerca de la línea del frente, donde la infraestructura médica se ha

destruido y dañado en gran parte y de forma intencionada. La aplicación de esos derechos se ve obstaculizada por la migración masiva a Croacia causada por la guerra de conquista (el número de refugiados y de personas desplazadas como proporción de la población autóctona ha batido ya las marcas mundiales). Merece la pena señalar que la mayor parte de los refugiados pertenecen a los grupos de población más protegidos por cualquier legislación social en sentido amplio (mujeres, niños y ancianos); el 56% de los refugiados que se hallan en la República de Croacia son niños o adolescentes, el 22,4% mujeres y el 13% tiene más de 60 años. Sólo el 9% pertenece al grupo no especialmente protegido.

313. Los refugiados que se hallan en la República de Croacia tienen derecho a atención primaria de salud gratuita y a asistencia médica inmediata a todos los niveles. De mayo a diciembre de 1992 se pagaron 19.038.124 dólares de los EE.UU. por costos hospitalarios de los refugiados, de enero a octubre de 1993 se pagaron 15.018.023 dólares por ese concepto. Los costos de la atención primaria de salud, que son todavía más elevados que los hospitalarios, no están incluidos en estas cifras.

314. En la República de Croacia el ingreso per cápita se ha representado hasta la fecha como ingreso nacional (salarios netos y superávit de productos). Era de 1.813 dólares de los EE.UU. en 1992 (el cálculo se hizo sobre la base de los informes estadísticos anuales. Como no se han recibido informes de las zonas afectadas por la guerra, los datos de 1992 no son completos). Con la aplicación de un nuevo sistema fiscal a partir de 1994, se mantendrán registros conforme a las normas mundiales, y los datos se representarán como ingreso personal bruto.

G. Educación, esparcimiento y actividades culturales

1. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales (art. 28)

315. La Constitución estipula que todo niño tiene el derecho a desarrollar su personalidad plena y armoniosamente y que de ello son totalmente responsables sus padres. Estos tienen la responsabilidad de criar o mantener y educar al niño y de decidir con libertad e independencia acerca de su crianza. Se considera que va en interés superior del niño el crecer y desarrollarse en la familia, que se halla bajo la protección especial del Estado conforme a la Constitución.

316. La educación primaria es obligatoria y está disponible con carácter gratuito para todos los niños. La educación secundaria y universitaria son accesibles en igualdad de condiciones. Existe la opinión general de que debe permitirse que todo niño reciba la educación más adecuada para sus aptitudes personales, dado que ello redundaría en su interés superior. Hasta la fecha este derecho del niño se ha venido aplicando mediante la división de los programas de estudios en los destinados a los niños corrientes y los destinados a los discapacitados. En los dos últimos años ha habido muchos debates acerca del

pluralismo pedagógico y académico, la apertura de diversas escuelas y el empleo de diferentes programas de estudios a todos los niveles de la educación, desde el preescolar hasta la universidad. El proceso de sustituir una ideología única y el antiguo sistema académico monolítico se ha visto frenado por la guerra y por la difícil situación económica existente en Croacia. Sin embargo, se están promulgando leyes con miras a ampliar la elección de escuelas, facultades, conceptos pedagógicos y métodos educativos.

317. El niño tiene el derecho a una vida sana y a un entorno sano. Según la Constitución el Estado está obligado a garantizarlo a fin de garantizar también la seguridad del niño. Esta no sólo debe estar garantizada en la familia, sino también en las escuelas, jardines de infancia y otros centros que admiten a niños desde 1 año de edad hasta la edad escolar para pasar el día entero en ellas. Como el número de esos centros no es suficiente, se da prioridad a los niños cuyos dos progenitores trabajan, los niños mantenidos por un solo progenitor y los hijos de familias con bajos ingresos. En principio, los programas preescolares deben facilitar el desarrollo de todos los niños hasta su máximo potencial y una infancia segura y sana, además de aliviar las malas influencias sociales, económicas, culturales y de otro tipo.

318. Los programas de estudios definen las asignaturas obligatorias y facultativas, su distribución por cursos, el número de clases por semana y las actividades extraacadémicas. Las escuelas están obligadas a brindar a sus alumnos asignaturas facultativas. Los alumnos tienen el derecho de escogerlas según sus preferencias. Los alumnos poco aventajados pueden asistir a clases de recuperación y los más aventajados a clases suplementarias. La educación primaria dura ocho años y, por lo general, es obligatoria para todos los niños de los 6 a los 15 años de edad. En el caso de la enseñanza primaria para los niños discapacitados se utilizan métodos individualizados y se facilita la asistencia adicional de expertos. Si es necesario, se imparte la enseñanza en grupos o clases separados dentro de la escuela. Los niños gravemente discapacitados asisten a escuelas especializadas. Pueden ir a la escuela hasta los 21 años de edad. Los alumnos aventajados cuentan con programas conforme a sus aptitudes y pueden terminar la escuela primaria en menos de ocho años.

319. Existen nuevas normas jurídicas que contemplan la posibilidad de abrir nuevas escuelas primarias privadas y escuelas primarias con programas alternativos.

320. El presupuesto estatal abarca los costos de concursos nacionales para alumnos aventajados, seminarios y conferencias nacionales, programas experimentales, informática, metódica y otros puntos prácticos y cursos de idiomas extranjeros para niños pequeños (los gastos materiales se sufragán con cargo al presupuesto del condado o del Estado).

2. Los objetivos de la educación (art. 29)

321. La calidad de la vida en la edad preescolar es importante para el desarrollo de la personalidad, el talento y las aptitudes del niño. Un nuevo

programa de educación preescolar (documento de 1991) se orienta al desarrollo de la personalidad del niño hasta su máximo potencial y de la calidad de la vida del niño. Se han de alentar las aptitudes creativas del niño, así como su curiosidad y su relación activa con el entorno, su percepción e imaginación, socialización, simpatía, disposición para ayudar a otros, tolerancia, expresión y otras formas de comunicación, sensibilidad a la música y otras artes. Estos aspectos forman el concepto de desarrollo humanista, utilizado por los profesores de enseñanza preescolar.

322. Los nuevos documentos sobre la educación preescolar prestan especial atención a los padres. Se apoya el derecho natural de éstos a decidir la crianza del niño, se les dan más oportunidades para elegir el programa, pueden participar en la labor del jardín de infancia y pasar tiempo en el grupo junto con su hijo. Se están elaborando programas nuevos de actividades culturales y recreativas conjuntas para niños, padres y maestros.

3. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (art. 31)

323. En el sistema escolar se atribuye gran importancia a los nuevos conceptos y estrategias en relación con las actividades extraacadémicas en la escuela y fuera de la escuela. El tiempo de descanso de los jóvenes debe estar organizado de modo que permita a cada uno de ellos desarrollar y satisfacer sus aptitudes, capacidades, intereses y preferencias.

324. Se organizan actividades extraacadémicas a fin de impartir una enseñanza completa y con éxito a la joven generación y de promover su participación activa en la vida social y cultural de su entorno, reconocer a tiempo sus intereses personales y sociales, orientar y desarrollar sus aptitudes, capacidades y preferencias y facilitar un descanso activo, actividades de recreo, juego y ocio. Las actividades extraacadémicas forman parte del sistema escolar. Pueden ser sociales, culturales, artísticas, científicas, de investigación, técnicas e informáticas, económicas, deportivas y recreativas, humanitarias, etc. Las actividades extraacadémicas organizadas en la escuela y fuera de ella son voluntarias.

325. Las actividades extraacadémicas forman parte, por un lado, de los programas de estudios de las escuelas primarias y secundarias y, por el otro, de los programas de otras organizaciones y asociaciones a nivel local y central. Aproximadamente el 90% de los alumnos participan en actividades extraacadémicas, actividades adicionales, grupos, clubes o actividades relacionadas con programas o actos esporádicos. En las actividades extraacadémicas se utilizan métodos que son modernos y ajenos a la disciplina y la rutina y que respetan las necesidades de los participantes y alientan su imaginación y su creatividad.

326. Aproximadamente el 20% de los alumnos participan en concursos, reuniones y festivales, que se organizan en las escuelas y a nivel regional o central. Esas actividades muestran los resultados del trabajo de los alumnos, con especial atención a los más aventajados. Las más importantes son las reuniones

de alumnos de escuelas primarias y secundarias, en la esfera del idioma y la expresión ("LIDRANO": literatura, teatro y periodismo), los concursos y las reuniones en la esfera de las ciencias naturales y las matemáticas (movimiento de la "Ciencia para la Juventud" en matemáticas, física, química, biología y astronomía), los concursos de jóvenes informáticos y entre los clubes de jóvenes técnicos, los concursos de idiomas extranjeros, los festivales cinematográficos y de folklore, los concursos de coros, deportes, etc.

327. Más del 30% de los alumnos realizan actividades organizadas fuera de la escuela, lo cual demuestra que un gran número de niños y adolescentes pasa su tiempo libre de forma constructiva. La mayoría de los niños y los adolescentes participa en un taller de arte, un club o una sociedad. Esos programas, que se realizan regularmente, los llevan a cabo organizaciones e instituciones distintas de las escuelas. Están financiadas en parte con cargo a recursos gubernamentales y en parte por una aportación moderada de los participantes.

328. La Organización de la Juventud Musical, los teatros juveniles, los centros para adolescentes creativos y las sociedades culturales y artísticas fomentan el interés de los jóvenes por las artes y son quienes más influyen en las actividades extraacadémicas en la escuela. Los programas dependen de la edad, las preferencias y las aptitudes de los alumnos. Los programas más desarrollados son los de artes visuales, música y teatro. Las escuelas de ballet, danza y música, así como las academias de artes visuales, procuran también fomentar el interés por las artes. Existen organizaciones que ofrecen abonos y suscripciones a teatros, conciertos, exposiciones y museos, a las cuales pertenecen los alumnos que participan en los clubes de música, teatros, aficionados a los museos, etc. Se organizan concursos, reuniones, festivales y otros actos para los alumnos con resultados académicos excelentes y como actividades extraacadémicas en las cuales pueden exponer sus logros en materia artística.

329. Existen otras organizaciones en las cuales los adolescentes pueden pasar el tiempo de forma constructiva. Hay asociaciones profesionales y de otro tipo que brindan programas para los interesados en informática, ciencias naturales, economía, etc. y que organizan reuniones en cursos prácticos, centros y escuelas, seminarios, excursiones, visitas, foros, etc. Se trata, entre otras, de la Sociedad Croata de Cultura Técnica, asociaciones de astrónomos, biólogos, matemáticos, informáticos, ecologistas, centros de cultura técnica, universidades abiertas y sociedades "Nuestros Hijos".

330. Son muchas las organizaciones que brindan a los niños y los adolescentes programas recreativos y de diversión y vacaciones organizadas. Esas organizaciones son centrales, pero tienen oficinas regionales. Los jóvenes utilizan sus programas mediante la filiación a ellas. Las más importantes son la Asociación Croata de Muchachos Exploradores, la Sociedad Croata de Montañismo, la Asociación Croata de Viajes Juveniles y la Unión de Sociedades "Nuestros Hijos". Muchas de ellas tienen instalaciones en las cuales se pueden pasar vacaciones organizadas de verano y de invierno y en las cuales se llevan a cabo actividades recreativas. Algunas organizaciones realizan tareas

humanitarias y ayudan directamente a los niños y los adolescentes con problemas sociales. La Cruz Roja croata también desempeña un papel importante en esta esfera.

331. Durante las vacaciones de verano se organizan escuelas de verano, campamentos de excursionismo, cursos prácticos y otros actos para jóvenes. El Centro Internacional de la Juventud Musical croata brinda diferentes programas artísticos para jóvenes. Se organizan escuelas de verano para astrónomos, biólogos, físicos, químicos, matemáticos, informáticos y lingüistas, de artes interpretativas, artes visuales, cine y música. La calidad de esos programas, organizados sobre todo por asociaciones profesionales y dirigidos por expertos en diferentes esferas, se ajusta a las normas europeas y mundiales. Brindan a los jóvenes una oportunidad de expresar al máximo su creatividad. Se celebran diferentes festivales para jóvenes y cursos prácticos de primavera durante los cuales se exponen las obras de los alumnos y en los que se brindan programas especializados para alumnos aventajados.

332. De conformidad con el derecho del niño a gozar de tiempo libre y de actividades recreativas, la ley no impone restricciones al uso y la compra de dispositivos pirotécnicos destinados a juguetes para niños. En Croacia todavía no se han normalizado las normas mínimas de seguridad en la producción y la venta de juguetes para niños pequeños, cuyo uso podría ser nocivo para la salud del niño y poner en peligro su vida. Este debe ser uno de los objetivos prioritarios de la futura legislación.

H. Medidas especiales de protección

1. Los niños en situaciones de excepción (arts. 22 y 38)

333. Los derechos de las personas desplazadas y de los refugiados están reglamentados por la Ley sobre la condición de las personas desplazadas y los refugiados. Esa Ley regula los derechos básicos y las obligaciones que se derivan de esa condición. Se concede la condición de persona desplazada a toda persona que haya dejado su lugar de residencia en la República de Croacia, en una zona afectada por la guerra, por iniciativa propia o por conducto de la jefatura de defensa civil del municipio, la Cruz Roja croata o un centro de trabajo social, y tras una evaluación de las autoridades policiales o de la jefatura competente del Ejército de Croacia, a fin de escapar a un peligro mortal debido a la agresión y a otras operaciones armadas y de escapar al territorio libre de la República de Croacia. En el sentido de esta Ley es refugiado todo ciudadano croata que haya huido al extranjero.

334. La República de Croacia concede la condición de refugiado a todas las personas que han huido al territorio de la República de Croacia desde otro país en el cual corrían peligro su libertad o su vida. La República de Croacia ha ratificado todas las convenciones relativas a la condición de refugiado y las respeta plenamente.

335. El consentimiento para la expedición de permisos de entrada en la República de Croacia y residencia temporal en ella, así como de permisos de tránsito para la República de Croacia, lo ha de dar la Comisión Gubernamental para la Expedición de Permisos de Entrada y de Residencia Permanente a Refugiados en la República de Croacia, cuyo presidente es al mismo tiempo el jefe de la Oficina de Personas Desplazadas y Refugiados del Gobierno de Croacia. Esa Oficina del Gobierno de Croacia realiza todas las labores de peritaje y administrativas para la Comisión. Cuando se estudian las solicitudes de entrada, residencia temporal y tránsito para la República de Croacia se da prioridad a las solicitudes de reunión de familias. Esas solicitudes se deciden con la mayor rapidez posible, según el número de solicitudes recibidas. Al 30 de julio de 1993 se habían recibido 12.494 solicitudes de entrada o residencia temporal en la República de Croacia y 17.895 solicitudes de permiso de tránsito para la República de Croacia.

336. El total de personas desplazadas y refugiados inscritos que se hallan en la República de Croacia es de 523.544 (276.303 refugiados y 247.241 personas desplazadas). Hay 56.712 niños refugiados (calculados sobre una muestra de 147.707 refugiados); 12.314 de esos niños no asisten a la escuela. Hay 62.546 niños desplazados (calculados sobre la base de una muestra de 211.770 personas desplazadas).

337. La República de Croacia proporciona a los refugiados y las personas desplazadas alojamiento, atención primaria de salud, educación para los niños y una asistencia financiera mensual con objeto de que puedan organizar sus vidas por sí mismos. La mayoría de los refugiados y las personas desplazadas se alojan en hoteles y otros alojamientos para turistas y en centros para refugiados (casas prefabricadas), aunque algunos viven en casas particulares. La República de Croacia no puede alojar y atender a todos los nuevos refugiados y en consecuencia solicita ayuda a todos los países del mundo para que la ayuden a dar alojamiento a los refugiados que, por desgracia, siguen llegando de Bosnia y Herzegovina.

338. En el siguiente cuadro se indica el número de niños refugiados y desplazados hasta los 18 años de edad.

Edad	Niños desplazados	Refugiados	Total
Preescolar	17 835	16 901	34 736
Escuela primaria	29 898	26 588	56 486
Escuela secundaria	14 813	13 223	28 036
TOTAL	62 546	56 712	119 258

339. En la República de Croacia el servicio militar está regido por la Ley sobre la defensa. El servicio militar comprende el alistamiento en el ejército

regular y el servicio en el ejército de reserva. Toda persona puede ser objeto de reclutamiento a partir del año civil en el que cumple los 17 años de edad. El reclutamiento comprende los reconocimientos médicos y de otro tipo y pruebas psicológicas a fin de verificar la aptitud para el servicio militar o el servicio a la comunidad. El reclutamiento se efectúa en el año civil en el que el recluta cumple los 18 años edad. Se le puede reclutar en el año civil en que cumple los 17 si lo solicita por escrito. Los reclutas declarados aptos para el servicio militar por la junta de reclutamiento se envían al servicio militar en el año civil en que cumplen los 19. En caso de peligro inminente para la independencia y la integridad de la República de Croacia o en caso de guerra, el Presidente de la República puede decretar el reclutamiento de las personas que hayan cumplido los 16 años y el servicio militar de los reclutas a los 17. Pese a las operaciones bélicas en gran escala en el territorio de la República de Croacia, contra un enemigo mucho mejor equipado, el Presidente no ha utilizado esa autoridad legítima mencionada.

340. La Ley sobre la defensa de la República de Croacia estipula que en caso de guerra, peligro inminente para la independencia y la integridad de la República de Croacia o en circunstancias excepcionales, se puede ingresar en las fuerzas armadas como voluntario (es decir, como persona no sometida al servicio militar). Una persona no sometida al servicio militar puede decidir libremente si quiere presentarse voluntaria a las fuerzas armadas. Al principio de la guerra, una serie de personas de más de 17 años de edad que no habían sido reclutadas ni habían servido en el ejército, ingresaron en las unidades armadas del Ejército de Croacia por su propia voluntad. Según la información a disposición de las autoridades competentes, a esas personas se les licenció del ejército y se las envió a las dependencias de reclutamiento y de servicio militar de conformidad con las disposiciones jurídicas ya mencionadas.

341. La República de Croacia ha respetado siempre el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. Los delincuentes menores de edad (arts. 37 y 40)

342. La Ley de procedimiento criminal vigente establece un procedimiento especial para las personas que han cometido un delito penal y que tienen menos de 21 años de edad cuando se inicia el procedimiento criminal. No se puede juzgar a un menor en rebeldía. Durante el procedimiento criminal se le debe tratar con atención y respeto a su estado de desarrollo mental, sensibilidad y cualidades específicas, a fin de evitar efectos nocivos para su desarrollo.

343. Todo menor debe estar defendido por un abogado. No se puede eximir a nadie de la obligación de prestar testimonio sobre los hechos relativos al estado de desarrollo mental del menor, su personalidad y sus condiciones de vida.

344. Si durante un procedimiento criminal se determina que el menor tenía menos de 14 años cuando cometió el delito penal, se suspende el procedimiento

y se informa al respecto al servicio de bienestar social competente. Ese servicio tiene derecho a estar al tanto del procedimiento contra el menor, formular propuestas y sugerir datos y pruebas que podrían llevar a la adopción de una decisión correcta. El ministerio público informa al servicio de bienestar social competente sobre cualquier procedimiento iniciado contra un menor.

345. A los menores se los convoca ante los tribunales por conducto de sus padres o su representante legal. Los datos relativos a un procedimiento criminal contra un menor y la decisión adoptada en ese procedimiento no deben hacerse públicos sin la autorización del tribunal.

346. Un principio aplicado a los procedimientos contra menores es que deben estar sometidos a determinadas medidas de servicio social. Cuando el ministerio público decide que por determinados motivos no es oportuno iniciar un procedimiento contra un menor, informa al respecto al servicio social y a la parte afectada, con los motivos de la decisión. El servicio social y la parte afectada pueden solicitar al consejo de menores, en un plazo de ocho días, que decida la iniciación de un procedimiento.

347. Si el ministerio público decide durante un procedimiento preliminar contra un menor que sería inoportuno seguir adelante, propone al juez de menores que suspenda el procedimiento. En 1992 el ministerio público renunció a acusar a menores en 176 casos por considerarlo inoportuno y el procedimiento se suspendió; además, se suspendieron los procedimientos criminales contra menores en otros 490 casos a solicitud del ministerio público.

348. Los procedimientos contra menores siempre están cerrados al público. Se elige a jueces legos como miembros del consejo de menores entre profesores de escuelas secundarias, primarias y preescolares, junto con otras personas con experiencia docente.

349. Se pueden imponer a un delincuente menor de edad las siguientes medidas educativas: medidas disciplinarias, supervisión intensa o internación en un reformatorio. Se adoptan medidas disciplinarias contra los menores contra los cuales no es necesario adoptar medidas de reeducación a largo plazo o que han cometido un delito penal por imprudencia. Los delincuentes menores de edad contra los cuales es necesario adoptar medidas de reeducación a largo plazo, internación en un reformatorio o someterlos a tratamiento médico bajo una supervisión adecuada, pero que no necesitan quedar completamente aislados de su entorno anterior, quedan colocados bajo supervisión intensiva. A los delincuentes menores de edad contra los cuales es necesario adoptar medidas de reeducación a largo plazo, medidas de reformatorio o tratamiento médico y que necesitan quedar completamente aislados de su entorno anterior, se los interna en un reformatorio (durante cinco años como máximo).

350. La ley sólo puede castigar a un menor que haya cumplidos los 16 años y haya cometido un delito criminal en relación con el cual la ley prescriba más de cinco años de cárcel y cuyas consecuencias sean tan graves que implique un

nivel muy alto de responsabilidad penal, de forma que las medidas de reeducación no serían adecuadas. A los menores de edad no se les pueden imponer penas de cárcel inferiores a un año ni superiores a 10. A los menores que hayan cumplido los 16 años no se los puede sentenciar a la cárcel por un período más largo que la sentencia prescrita por el delito que hayan cometido. No se indica cuál es la sentencia. En la República de Croacia la última sentencia de prisión contra un menor de edad se dictó contra 15 menores en 1992.

351. Se está preparando una ley sobre la jurisdicción de menores. Regirá toda la cuestión de la delincuencia de menores, las medidas de reeducación y los procedimientos ante los tribunales contra los menores que hayan cometido un delito penal.

3. Los niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social (art. 39)

352. La Constitución de la República de Croacia establece que todos están obligados a proteger a los niños. A un niño no se le puede ni se le debe autorizar a realizar ningún trabajo que tenga probabilidades de resultar nocivo para su salud o su desarrollo moral. La Ley de derechos fundamentales en las relaciones laborales estipula que se puede dar empleo a toda persona que haya cumplido los 15 años de edad y que se halle en buen estado de salud. Los trabajadores menores de 18 años gozan de una protección especial en el trabajo. No deben realizar tareas físicas exigentes, trabajar bajo la superficie o en el agua ni realizar ningún trabajo que tenga probabilidades de resultar nocivo para su salud o poner en peligro su vida. La Ley sobre la seguridad en el trabajo contiene la misma disposición.

353. La ley prohíbe que los menores de 18 años hagan horas extraordinarias. La semana laboral de los menores de 18 años es de 36 horas. Los menores que trabajen en una industria, en la ingeniería civil o en el tráfico tienen prohibido trabajar de noche entre las 22.00 horas y las 06.00 horas. Si ello va en interés general debido a unas circunstancias sumamente difíciles, se pueden asignar a un menor de 18 años al trabajo nocturno en las mismas condiciones que otros trabajadores. Los trabajadores menores de 18 años deben tener, como mínimo, 25 días de vacaciones al año. Los menores de 15 años tienen prohibido realizar ningún trabajo, incluso esporádico o periódico.

354. En Croacia existe el problema del uso ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, aunque en escasa medida. Con miras a prevenir el uso de drogas por menores, en 1991-1992 y los tres primeros trimestres de 1993 el Ministerio Croata de Asuntos Internos registró el total de delitos penales y de menores denunciados por el delito penal de producción y tráfico no autorizados de drogas y por permitir el empleo de drogas.

NUMERO DE DELITOS PENALES Y DE MENORES DENUNCIADOS EN LA REPUBLICA DE CROACIA

(ARTS. 196 Y 197 DE LA LEY PENAL BASICA)

	1991				1992				Enero-septiembre 1993			
	Número de delitos penales		Denuncias		Número de delitos penales		Denuncias		Número de delitos penales		Denuncias	
	Menores de edad	Niños	Menores de edad	Niños	Menores de edad	Niños	Menores de edad	Niños	Menores de edad	Niños	Menores de edad	Niños
Delito penal												
Uso y tráfico no autorizados de estupefacientes	8	-	5	-	17	-	10	-	19	1	19	-
Permitir el uso de estupefacientes	9	-	5	-	54	-	11	-	17	1	10	-
NUMERO TOTAL DE DELITOS PENALES EN CROACIA	5 744	1 891	2 742	774	9 994	3 066	4 667	1 344	6 220	1 696	3 556	1 093

355. Existe una comisión gubernamental con la tarea de combatir el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas. Se está llevando a cabo una extensa gama de actividades encaminadas a educar a este respecto a los más jóvenes (conferencias para profesores de escuelas primarias y secundarias, foros, etc.). Desde 1993 la policía aplica en su labor con los menores las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para administración de la justicia de menores.

356. Según los datos a disposición del ministerio público de la República de Croacia, el número de delincuentes denunciados aumento en 1992 en un 42,3%.

357. La reintegración de los usuarios de drogas psicoactivas en una de las tareas del Centro de Salud Pública, creado en 1978 en el seno del Instituto Croata de Salud Pública. Ese Centro reúne, elabora y analiza los datos relativos a las personas hospitalizadas por el uso de drogas psicoactivas o por narcodependencia. El objetivo de las actividades del Centro es estudiar la difusión del uso indebido de drogas en la comunidad. Sin embargo, la mayor parte de los usuarios de drogas psicoactivas no están inscritos en centros médicos en absoluto. Por desgracia, siguen faltando datos sobre los narcómanos tratados como pacientes externos y sobre los niños drogadictos. Cabe obtener una percepción de la cuestión por conducto de otras autoridades (justicia, policía, etc.). El número de personas tratadas aumentó algo en 1991, pero volvió a disminuir en 1992. En ese último año el número de niños drogadictos aumentó en un 2,8%.

358. Debido a la guerra los drogadictos han dejado de asistir a sus tratamientos regulares. Su proporción fue sólo el 2,5% (10 personas en 1992), mientras que en 1985 era del 22,6% (79 personas) y en 1978 del 10,4% (38 personas).

359. El tratamiento en general comprende todas las actividades encaminadas a reinsertar a un drogadicto en la vida social normal. Es importante considerar el tratamiento médico, la rehabilitación y la reintegración social como partes interdependientes de un proceso cuyo objetivo es guiar a un usuario de estupefacientes hacia una forma más racional y sana de vida.

360. Sin duda, la guerra ha causado un aumento del comportamiento de riesgo (hogares divididos, sensación de desesperanza, etc.), que probablemente llevará a un aumento del comportamiento antisocial en general.

361. La educación sobre los peligros del uso indebido de drogas es sumamente importante para la prevención de los experimentos con estupefacientes. La prevención básica es tarea de la familia, las escuelas, las organizaciones religiosas y la sociedad en general. La escuela no debe sólo transmitir conocimientos, sino también tradiciones culturales. Influye en la personalidad, los criterios y los valores de los jóvenes. Los expertos médicos deben seguir informando a los profesores acerca del problema del uso indebido de drogas, y permitirles que informen a los alumnos.

362. Los métodos que se han de utilizar en una fase temprana del uso indebido de drogas son el asesoramiento de uno de los progenitores, un profesor o un médico de la escuela, la intensificación de la atención de la comunidad y una advertencia de la policía. En algunos casos basta con eso para frenar a los jóvenes que experimentan con drogas y a los que las utilizan con fines recreativos, con independencia del tipo de drogas, de forma que no se produzcan consecuencias graves para el menor. En esos casos resulta inútil detener a los menores o enviarlos a que reciban algún tipo de tratamiento, pues ello podría llevar a su estigmatización y su marginalización permanentes. Como forma de prevención no específica, es importantísimo implicar a los jóvenes en diferentes actividades, por ejemplo, deportes, música, artes y otras actividades creativas, y establecer condiciones apropiadas para esas actividades. La orientación de los intereses de los jóvenes hacia esas esferas les permite satisfacer su necesidad juvenil de obtener una posición en el entorno en una actividad distinta de la experimentación con drogas.

363. Un hecho alarmante es que hay menores de 15 años entre los pacientes que reciben tratamiento por narcodependencia (tres pacientes) y que la proporción de menores de 20 años tratados por narcodependencia ha aumentado en un 17,7% (52 pacientes).

Sexo y edad de los drogadictos tratados en clínicas
para pacientes internos en 1991 y 1992

Edad	1992						1991	
	Hombres		Mujeres		Total		Total	
	No.	Part. (%)	No.	Part. (%)	No.	Part. (%)	No.	Part. (%)
15 años o menos	3	1,0	-	-	3	0,8	-	-
16 - 20	56	18,0	12	13,3	68	16,9	52	12,0
21 - 25	72	23,0	15	16,7	87	21,6	116	26,7
26 - 30	57	21,5	21	23,3	88	21,9	118	27,2
31 - 35	45	14,4	10	11,1	55	13,7	55	12,7
36 - 40	29	9,3	13	14,4	42	10,4	41	9,4
Mayores de 40 años	39	12,5	17	18,9	56	13,9	50	11,5
Edad desconocida	1	0,3	2	2,2	3	0,8	2	0,5
TOTAL	312	100,0	90	100,0	402	100,0	434	100,0

364. Del total de drogadictos tratados en 1992 (402), hubo un 6,7% (27) que eran alumnos de escuelas primarias. Según los datos a disposición del Centro de Salud Pública, el 12,1% de los narcodependientes fallecidos en 1992 fueron menores de edad entre los 16 y los 20 años.

365. Dentro de la campaña antialcohólica, se han fundado varios centros de asesoramiento y centros de tratamiento de alcohólicos. Resulta alentador que no se hayan registrado casos de niños tratados por alcoholismo. Según los datos a disposición del Ministerio de Asuntos Internos, el número de niños que cometieron el delito de uso de alcohol es muy reducido (tres en 1991, uno en 1992 y dos en 1993).

366. La legislación penal regula varios delitos penales contra la honra, la reputación y la dignidad, con especial atención a los menores como parte lesionada (víctima).

367. La prostitución es un delito contra la paz y el orden públicos. Aunque el número registrado de menores dedicados a la prostitución es reducido en comparación con el total de delincuentes menores de edad, ha aumentado mucho en los últimos años. En 1991 no se registró ningún caso de prostitución, mientras que en 1992 hubo nueve casos y en los tres primeros trimestres de 1993 hubo 13. Un grave defecto de la legislación es la inexistencia de normas que prohíban a los niños el acceso a vídeoclubes y a comercios de pornografía.

368. La legislación penal prevé un mínimo de tres años de cárcel por el crimen de secuestro o el de chantaje. La retención ilegal de un menor se castiga con tres meses a tres años de cárcel.

4. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (art. 30)

369. El artículo 30 de la Convención garantiza a los niños pertenecientes a una minoría o que son de origen indígena los mismos derechos que los garantizados en general a cualquier minoría en virtud del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Todo niño tiene derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma en comunidad con otros miembros de su grupo, incluidos los adultos. Por eso en este informe no se podrá aportar una visión amplia de los derechos del niño en Croacia de conformidad con el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de forma que también deben tenerse en cuenta los informes de Croacia relacionados con los tratados de derechos humanos. Muchas instituciones culturales de las minorías, publicaciones en sus idiomas, actividades de organizaciones religiosas o leyes que rigen el empleo público de idiomas de las minorías constituyen logros que sirven a la minoría como un todo, comprendidos sus miembros de todas las edades.

370. La República de Croacia tiene 16 minorías. Su número (según el censo de 1991) oscila entre 214 (austriacos:0,05%) y 571.673 (serbios:12,936%). Croacia no tiene ninguna población de origen indígena en el sentido en que dan al término las Naciones Unidas.

371. La Constitución de Croacia ha proclamado la igualdad de todas las personas pertenecientes a cualquier comunidad o minoría étnica. A los miembros

de cualquier comunidad o minoría étnica se les garantiza la libertad de expresar su identidad étnica, el empleo libre de su idioma y su alfabeto y su autonomía cultural. Esos principios constitucionales se han elaborado (y se siguen elaborando sistemáticamente) en muchas leyes y disposiciones secundarias. Sin embargo, especial importancia tiene la Ley constitucional sobre los derechos humanos y las libertades y los derechos de las comunidades o minorías étnicas o nacionales en la República de Croacia, de 4 de diciembre de 1991. Junto con la garantía reiterada del derecho a la autonomía cultural, esa Ley constitucional garantiza a todos los miembros de las comunidades o minorías étnicas y nacionales (en adelante llamados "miembros de minorías") el derecho a su identidad, cultura, religión, empleo de su idioma y de su alfabeto en público y en privado, y a la educación.

372. En lo que respecta a esta última, la Ley constitucional rige en particular los derechos generales de las minorías en todas las partes de Croacia, con independencia de su número y su concentración regional, mientras que se aplican normas especiales a las minorías que viven en zonas en las que representan una mayoría de la población.

373. La educación y la escolarización de los miembros de las minorías se llevan a cabo en jardines de infancia y escuelas en su propio idioma y con su propio alfabeto, conforme a programas especiales de estudios que contienen una proporción justa de su historia y su cultura, si lo solicitan. El programa de estudios relacionado con la identidad nacional de los alumnos lo define la autoridad competente a propuesta de la Oficina Gubernamental de Relaciones Interétnicas. Esos programas de estudios ya se han preparado al nivel de escuela primaria para las minorías italiana, húngara, checa, eslovaca, rutena y ucrania, y además al nivel de escuela secundaria para las minorías italiana, checa y húngara. El Ministerio de Cultura y Educación de la República de Croacia y la Sociedad Cultural Serbia "Prosvjeta" han convenido el procedimiento y el calendario para preparar un programa de estudios destinado a los miembros de la minoría serbia de Croacia, que se prevé se iniciará en el curso académico 1994/95. El ámbito y el contenido de los programas de estudios no vinculados con la identidad nacional de los niños que asisten a la escuela son de la incumbencia exclusiva de la autoridad encargada de la educación. Los programas para las minorías se financian con cargo a fondos municipales, pero también estatales.

374. Las ciudades y otros lugares con un número suficiente de alumnos organizarán escuelas especiales o clases separadas con cursos realizados en el idioma y con el alfabeto de la minoría de que se trate, si se les pide. Si ello es imposible, debido al reducido número de alumnos, se adoptarán disposiciones para tener clases separadas en las cuales habrá profesores de la misma nacionalidad que enseñarán asignaturas relativas a la identidad nacional de los alumnos (idioma, literatura, historia, etc.), si lo solicitan los padres de los escolares. Se contemplan medidas adicionales, con independencia del número de miembros de la minoría de que se trate, para los alumnos cuyo número se ha visto reducido por la fuerza como resultado de la segunda guerra mundial.

375. Existen en Croacia 11 municipios en los cuales la minoría serbia representa más de la mitad de la población local, que están divididos en dos distritos (Knin y Glina) que gozan de una autonomía especial. Las normas generalmente aplicables a los programas de estudios y a la financiación de las escuelas que utilizan idiomas de las minorías, descritas supra son aplicables también a esos distritos. Sin embargo, y además de esos derechos generales, las autoridades competentes de esos distritos tienen independencia en sus decisiones relativas al establecimiento de las instituciones culturales, científicas y educativas a nivel de distrito, comprendida la enseñanza secundaria. La Asamblea de Distrito también está facultada para aprobar normas de conformidad con la ley sobre jardines de infancia y la construcción de escuelas.

376. Las normas mencionadas constituyen una base legal amplia y sólida para la educación de los niños pertenecientes a minorías, con el pleno respeto de su identidad cultural, lingüística y religiosa. Al igual que ocurre en otros muchos Estados, las medidas que se adoptan para la protección y la promoción de esos derechos en virtud de la legislación nacional y en cumplimiento de las normas internacionales dependen de muchas cosas, como el número y la distribución geográfica de las minorías, sus necesidades y solicitudes, el potencial económico del país en el que viven, etc. También en Croacia existen grandes diferencias entre las minorías en lo que respecta a su número, concentración, nivel de educación, antigüedad de su presencia en Croacia, grado de organización, etc. Sin embargo, lo que hoy día diferencia más a Croacia de casi todos los demás Estados es que hace tres años se inició una guerra contra ella, con una "limpieza étnica" orientada no sólo contra los croatas, sino también contra muchas minorías concentradas en gran medida en las zonas afectadas por la guerra. Así, a muchos húngaros, rutenos, rom, eslovacos y otros se los ha expulsado de sus casas en Baranya y partes de Eslavonia, por ejemplo, al 50% de los rutenos y los ucranios, cuyo número asciende en total a 6.000. Todo el sistema educativo basado en los idiomas ruteno y ucranio ha dejado de funcionar y sus centros escolares y preescolares han quedado destruidos o devastados, sus profesores han desaparecido y ya no existen bibliotecas. Los miembros desplazados de las minorías comparten el destino de los croatas desplazados en las partes libres de Croacia o viven como refugiados en países vecinos o remotos.

377. Por desgracia, parte de una de las minorías de Croacia, la minoría serbia, se sumó a la agresión contra su país, la República de Croacia. Junto con varios grupos paramilitares y mercenarios de Serbia y Montenegro, siguen impidiendo a las autoridades legales croatas establecer el sistema legal en las zonas controladas por las fuerzas de las Naciones Unidas (UNPROFOR). Es en esas zonas donde se hallan los distritos mencionados, a los que se atribuye condición autónoma en virtud de la Ley constitucional. Pero en la actualidad la República de Croacia no puede ayudar en modo alguno a la educación de los niños serbios, y mucho menos a los pocos niños croatas que permanecen en esas zonas.

378. La minoría italiana puede jactarse de poseer el sistema educativo más adelantado de Croacia. En la zona de Rijeka e Istria hay 24 jardines de infancia italianos con 723 niños que cuentan con la asistencia de 50 enfermeras. La minoría italiana dispone de 18 escuelas primarias con 2.011 alumnos y 300 profesores, más cuatro escuelas secundarias con 888 alumnos y 150 profesores. La enseñanza se imparte exclusivamente en italiano y el croata se enseña como idioma del entorno social. Las necesidades de la minoría italiana también están cubiertas por la Facultad de Pedagogía de Pula, en la que 47 estudiantes siguen cursos de enseñanza escolar y preescolar, además de lengua y literatura italianas. Debe señalarse que casi un tercio del total de los niños que asisten a jardines de infancia y escuelas italianos no son miembros de la minoría italiana.

379. La minoría checa tiene dos jardines de infancia con 10 enfermeras y 147 niños y tres escuelas primarias con 56 profesores y 301 alumnos, en las cuales se imparte la enseñanza en los cuatro cursos exclusivamente en checo. En otras 10 escuelas las asignaturas se enseñan en croata con cursos adicionales en lengua, cultura e historia checas. Asisten a esas escuelas 621 alumnos atendidos por 14 profesores. La escuela secundaria de Daruvar tiene un curso en el que 21 alumnos aprenden el idioma checo y estudian la cultura y la historia checas. Está en marcha la introducción de estudios checos en algunas escuelas politécnicas secundarias.

380. Hay en total 473 alumnos miembros de la minoría eslovaca que aprenden eslovaco con la ayuda de siete profesores como asignatura facultativa en cinco escuelas primarias.

381. Tras el éxodo de la minoría húngara de Baranya, la educación en lengua húngara se imparte en 16 escuelas primarias de Osijek. Se han organizado clases de lengua, cultura e historia húngaras en cinco lugares más, con 42 clases a las que asisten 768 alumnos.

382. Tras la destrucción ya mencionada de escuelas rutenas y ucranias en las partes ocupadas de Croacia, se organizó en Zagreb una "escuela de verano" de 10 días para 97 alumnos pertenecientes a esas minorías. Se están adoptando disposiciones para impartir enseñanza a tiempo completo en sus respectivos idiomas en tres lugares.

383. La comunidad judía de Zagreb tiene un jardín de infancia para 25 niños. También se organizan clases de hebreo y de religión.

384. La escolarización de los niños rom plantea una serie de problemas específicos, que van desde la falta de profesores rom hasta el hecho de que los niños rom tienen muchas dificultades para seguir los cursos académicos en idioma croata.

385. La plena aplicación del artículo 30 de la Convención, así como de las normas croatas relativas a los derechos de los niños pertenecientes a grupos minoritarios, no será viable hasta que se hayan eliminado los efectos de la

guerra y se haya restablecido la autoridad legítima de la República de Croacia en la parte ocupada del Estado dentro de la ZPNU. Hasta entonces no será posible que los miembros expulsados de las minorías vuelvan a Baranya, el resto de Eslavonia y otras zonas ocupadas, ni renovar y mejorar los tipos de educación tal como existían antes de la guerra para las minorías, húngara, ucrania, rutenia, eslovaca y otras. Tras la liberación de esas regiones, especialmente de los dos distritos con condición autonómica especial, en los cuales la minoría serbia forma una mayoría de la población local, se podrá establecer el sistema de educación para los niños pertenecientes a la minoría serbia de conformidad con la Ley constitucional.

386. La terminación de la guerra permitirá a Croacia prestar la debida atención a todas las demás zonas y asignar más fondos a las formas especiales de educación necesarias para las minorías que no se consideraban tales en la antigua Yugoslavia y que no gozaban de derechos especiales fuera de sus repúblicas de origen: eslovenos, musulmanes, albaneses, macedonios, montenegrinos y los austriacos y alemanes a los que se consideraba "indeseables".

387. La política de Croacia consiste en aportar a todas las minorías las° condiciones para la educación y las actividades de edición en su propio idioma según su disposición a ello y el interés que expresen. La publicación de libros de texto escolares destinados a las minorías continuará estando financiada en su mayor parte por el Estado. En el caso de algunas minorías, parte de los libros de texto se importa de sus países de origen. Existen en Croacia editoriales que publican libros de texto para las minorías italiana, checa, húngara, rutena y ucrania, y pronto se renovarán esas publicaciones para los miembros de la minoría serbia.
